



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA

**LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN
ESTADO-COMUNIDADES AUTÓNOMAS
INFORME ANUAL 2004**

Madrid

Ministerio de Administraciones Públicas

2006

Colección: Administración autonómica

Primera edición: 2006

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://publicaciones.es.administracion.es>

Edita: Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica

NIPO: 326-06-047-4



En la organización ministerial española corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, el desarrollo e impulso de la política autonómica del Gobierno.

Para materializar y aplicar en la práctica esta política, corresponde al Ministerio, entre otras, tanto el impulso como el seguimiento de los mecanismos de colaboración que existen entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Y en relación con esta atribución, ante todo debe destacarse cómo el principio de colaboración se ha ido perfilando gradualmente, ya desde hace años, como un elemento esencial para comprender el funcionamiento diario del Estado Autonómico. Pero este principio no sólo es una herramienta para su correcta comprensión, sino que también es un objetivo que debe permitir y ayudar a conseguir una mayor eficacia y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

La realidad actual del Estado Autonómico es que las interrelaciones existentes entre competencias y recursos humanos y materiales de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas han convertido ya al principio de colaboración en una exigencia que el Estado Autonómico exige a los actores institucionales, tanto políticos como administrativos; y que cada día se pone en marcha mediante el uso de los diferentes instrumentos de cooperación que se identifican en este Informe.

La primera finalidad de este Informe es, precisamente, difundir la realidad de la colaboración, describir el sistema español, para lo que se han ordenado los datos disponibles, así como suministrar datos que permitan un análisis básico de estas relaciones de colaboración. Con este objetivo, la ordenación de la información disponible aparece como una exigencia metodológica, ya que es imprescindible para llevar a cabo una valoración posterior más detallada, así como para la adopción de posibles medidas para su mejora y perfeccionamiento. Igualmente, el Ministerio de Administraciones Públicas estima oportuno poner a disposición de medios académicos y de centros de estudio e investigación los datos disponibles que permitan, desde esa especial perspectiva, un análisis y un mejor conocimiento de los motivos, circunstancias y formas de la colaboración en el Estado Autonómico español.

Analizando los diferentes instrumentos de cooperación, y en primer lugar, corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas el ejercicio de las funciones de secretaría de la Conferencia de Presidentes, así como el desarrollo de las funciones preparatorias de sus reuniones; si bien la importancia institucional y simbólica de este nuevo órgano de cooperación condicionan y limitan el tratamiento de la información que sus reuniones puede generar.

Por lo que se refiere a las Conferencias Sectoriales, así como a sus órganos de apoyo, el trabajo del Ministerio de Administraciones Públicas se desarrolla en diferentes momentos. En primer lugar, lleva a cabo una actividad de impulso y desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley, asesorando a tal efecto a los diferentes Departamentos y Centros directivos responsables. Este impulso se complementa con la asistencia a las reuniones de los principales órganos, en calidad de observador. Si bien en este caso se limita a la percepción directa del funcionamiento de la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, permite contar con abundante información y datos

para la posterior adopción de medidas sobre la forma de institucionalización o impulso de la relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En una fase posterior, efectúa un seguimiento de la actividad de los órganos de cooperación. Para ello, la Dirección General de Cooperación Autónoma cuenta con un amplio archivo sobre cada una de las reuniones de órganos de cooperación, en especial de las Conferencias Sectoriales, que se vienen celebrando desde 1981. La documentación de que dispone ha sido tratada, ordenada y archivada en disco magnético y se encuentra a disposición de los diferentes Departamentos ministeriales. De esta manera se cuenta con información correspondiente a 684 reuniones de Conferencia Sectoriales, así como, a un total, de 1.925 reuniones de todo tipo de órganos de cooperación. En concreto, en 2004 el número de reuniones celebradas, y documentadas en el Registro citado, es de 134.

Junto a las Conferencias Sectoriales, órganos de cooperación de composición multilateral y que se caracterizan por su especialización temática, el Informe analiza el contenido y los instrumentos disponibles para articular la cooperación bilateral, lo que básicamente se lleva a cabo a través de las Comisiones Bilaterales de Cooperación.

Un papel fundamental en el actual sistema de colaboración tienen los convenios interadministrativos, tratados en el capítulo 5 de este Informe. En relación con estos convenios, la intervención del Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Cooperación Autónoma, deriva del papel que le atribuye el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado en 1998 y que aborda diferentes cuestiones relativas al contenido de los convenios. Mediante el Informe preceptivo emitido por ese Centro directivo se constata el ajuste del proyecto de convenio que se somete a autorización al contenido del Acuerdo citado y a las previsiones que en cuanto a su contenido establece el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción vigente.

Por otro lado, se considera y valora la oportunidad de la suscripción del convenio con una Comunidad Autónoma determinada, considerando como elementos para efectuar esta valoración el sistema de distribución competencial, la jurisprudencia que pueda haber dictado el Tribunal Constitucional sobre la cuestión objeto del convenio, las previsiones del sistema de traspasos de medios y recursos, la equidad de trato a todas las Comunidades Autónomas, la adecuación técnica del texto y cualquier otro elemento que pueda resultar de interés para el desarrollo de la política autónoma del Gobierno.

En tercer lugar, otro objetivo del Acuerdo del Consejo de Ministros es establecer pautas comunes de actuación aplicables por todos los Departamentos ministeriales en el momento de la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, de modo que la heterogeneidad de las iniciativas ministeriales resulta así coordinada por el cumplimiento del trámite de autorización previa a la suscripción.

Por este motivo, y respecto de la información sobre los convenios que se incorpora a este Informe, es preciso tener presente que los datos disponibles en el mismo son los suministrados en los proyectos de convenio y que se conocen en la fase de autorización previa; que pueden no ser totalmente coincidentes con los efectiva y definitivamente formalizados entre los correspondientes Ministerios y las Comunidades Autónomas.

El Informe aborda, a continuación, los datos básicos sobre los Planes y Programas

conjuntos, un instrumento de cooperación reciente, y aún de uso limitado, pero que se estima básico para el desarrollo futuro de las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Además, los Planes y Programas conjuntos sirven de soporte conceptual para el uso de los mecanismos de financiación condicionada con que cuenta el Estado para colaborar al mantenimiento de los servicios públicos autonómicos, y que se distribuyen de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, que se tratan en el capítulo 7.

La consideración de la actividad de colaboración de 2004 se completa con la descripción de los diferentes mecanismos que hacen posible la participación autonómica en los asuntos de la Unión Europea, que se articulan a partir de las reuniones de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, cuya presidencia y secretaría corresponden a este Ministerio; así como con una breve descripción del actual sistema de cooperación transfronteriza.

En el último capítulo, se ha considerado de interés aludir a otras formas de colaboración que tienen difícil encaje en los capítulos anteriores, y que adolecen de un marco normativo y temático preciso, pero que pueden resultar valiosos para comprender en su totalidad las interrelaciones competenciales y los mecanismos disponibles para su adecuado tratamiento.

Con esta finalidad, y aunque excede del ámbito de atribuciones de este Ministerio, se incorpora una breve referencia a las actuaciones del Senado como cámara territorial y a los mecanismos de cooperación entre órganos institucionales de las Comunidades Autónomas: Asambleas legislativas, Defensores del Pueblo y figuras análogas y Consejos Económicos y Sociales. Obviamente, en estos casos, la información que aparece en el Informe es ajena al trabajo del Ministerio y se limita a reproducir la suministrada o incorporada a las publicaciones oficiales de las instituciones responsables.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
1. LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN EN EL ESTADO AUTÓNOMICO	3
2. LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES	17
3. LAS CONFERENCIAS SECTORIALES Y SUS ÓRGANOS DE APOYO.....	25
4. LAS COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN	59
5. LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	67
6. LOS PLANES Y PROGRAMAS CONJUNTOS ESTADO-COMUNIDADES AUTÓNOMAS	107
7. LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN CONDICIONADA POR PARTE DEL ESTADO. LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	135
8. OTROS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN	154

1.

LAS RELACIONES DE
COLABORACIÓN EN EL
ESTADO AUTONÓMICO.

1.1 LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

A pesar de sus peculiaridades, el sistema general de distribución de competencias en la Constitución Española de 1978 puede ser considerado como un sistema de los que académicamente suelen calificarse como dual, puesto que el constituyente identificó una serie de ámbitos materiales atribuidos al Estado y otros a las Comunidades Autónomas.

A partir de este principio, e intentando evitar posibles críticas que consideraran la interrelación competencial como una medida intervencionista del Estado, el texto constitucional guarda un absoluto silencio, tanto sobre las mutuas relaciones competenciales como sobre los instrumentos de relación que tienen los diferentes poderes políticos dentro del Estado.

Únicamente el artículo 145 abre la vía a este tipo de consideraciones, si bien limitadas a las relaciones entre Comunidades Autónomas y, además, para establecer un régimen cautelar en relación con los posibles convenios que pudieran firmar las Comunidades Autónomas entre ellas.

Este tipo de planteamientos no es exclusivo de la Constitución Española, y así en diferentes Estados organizados federalmente puede comprobarse un significativo y similar silencio constitucional respecto de las relaciones que las unidades federadas tienen con el Estado central.

No obstante, y desde la práctica, en estos Estados también se ha podido apreciar una paulatina tendencia a asumir e integrar en sus mecanismos institucionales las relaciones de colaboración sin mayor dificultad. En esta línea, la tendencia a la paulatina institucionalización de la colaboración resulta ejemplificada con la reforma constitucional realizada en Alemania en 1969 con la introducción de la figura de la planificación conjunta, en su doble acepción de obligatoria y voluntaria. Es decir, la práctica del desarrollo federal apunta a una paulatina asunción del principio de colaboración.

1.2 EL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN EN LOS ESTADOS POLÍTICAMENTE DESCENTRALIZADOS.

El principio, constitucionalmente garantizado, a partir del cual se organizan los Estados que adoptan una articulación interna compuesta consiste en el reconocimiento de autonomía de un espacio territorial determinado, o en la organización federal del Estado. Este reconocimiento supone la existencia de un sistema en el que las actuaciones de los poderes públicos se atribuyen a uno u otro nivel de organización, a la vez que éste poder territorial se responsabiliza ante la población de la gestión de los ámbitos de actuación que el ordenamiento constitucional le ha atribuido.

Por ello, desde una perspectiva jurídica, esta asignación de funciones y responsabilidades se lleva a cabo a través del sistema de distribución de competencias que el ordenamiento constitucional establezca, lo que normalmente se lleva a cabo mediante un sistema de doble listado. Es decir, una relación de las competencias del poder central, y otra en la que se enumeran las competencias del poder federado o regional.

Un efecto de este tipo de organización política, de reconocimiento de la autonomía territorial, es que el sistema de distribución de competencias de los Estados compuestos es un sistema no jerarquizado y en el que cada nivel cuenta con autonomía propia. Esta distribución se fundamenta en unos u otros criterios, normalmente materiales, y su aplicación supone la atribución de una competencia a uno u otro nivel.

Los criterios que con este fin se emplean, como regla general, se refieren al contenido material o sectorial, de modo que cada uno de los tradicionales sectores de actividad administrativa se asigna a un nivel determinado, normalmente teniendo en cuenta el principio de proximidad, y valorando el dato de que el poder más cercano a la realidad social y al ciudadano es el más adecuado para su gestión.

Ahora bien, esta regla general, que con los debidos matices caracterizan a los diferentes modelos federales o regionales, no siempre puede ser aplicada de forma clara y evita conflictos interpretativos. La razón de esta complejidad, y su frecuente litigiosidad, se debe a que no siempre es posible delimitar compartimentos propios y aislados entre una y otra materia. Más bien al contrario, la realidad suele ser más compleja que el diseño constitucional y el resultado es un solapamiento de las diversas materias. Lo que Alemania se ha venido considerando como una situación de *politikverpflichtung*, es decir, de *enmarañamiento* competencial.

En resumen, en estos momentos resulta evidente que el estudio de la realidad actual de los modelos federales ha de hacerse considerándolos en un proceso de evolución histórica. Aunque pueda considerarse obvio, es necesario tener presente que la institución federal ha experimentado evidentes mutaciones en las últimas décadas, siendo el más conocido el caso de Estados Unidos, donde medios académicos, analizando la prolongada experiencia federal del país, ha identificado diferentes etapas cronológicas y modelos de relaciones intergubernamentales.

1.3 EL DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN EN EL ESTADO AUTONÓMICO.

La parquedad constitucional no ha sido obstáculo, sin embargo, para que tras veinticinco años de desarrollo del Estado Autonomico, el principio de colaboración se haya abierto paso y haya sido asumido como una realidad de hecho.

Por ello, resulta significativo que en el Estado Autonomico español la colaboración, al igual que en otros Estados compuestos europeos, se haya desarrollado, en líneas generales, al margen de previsiones constitucionales o legales y, por lo tanto, a partir de un comportamiento práctico que se inicia en los primeros momentos de la instauración de las Comunidades Autónomas. Es decir, también en España la práctica de la colaboración ha sido anterior a su juridificación.

Aquí también, las previsiones legales son posteriores a la puesta en marcha de los diversos instrumentos de cooperación, y se incorporan al ordenamiento jurídico como resultado de la experiencia y una vez que han alcanzado un cierto desarrollo y práctica. Este proceso coincide con el que tuvo lugar en Alemania, donde la mencionada reforma

constitucional de 1969 tuvo lugar veinte años después de la aprobación de la Ley Fundamental de Bonn.

Como segunda característica del modelo de colaboración del Estado Autonómico español, se ha podido apreciar cómo esta mereció inicialmente una valoración peyorativa, siendo objeto de muestras de desconfianza por parte de las Comunidades Autónomas, que percibieron el intento estatal de difundir la colaboración, o en su caso los mecanismos concretos de cooperación, como una posibilidad de pérdida de atribuciones competenciales o, cuanto menos, de recuperación por parte del Estado de parte del espacio perdido en el proceso de descentralización.

En esta valoración de la colaboración influyó, igualmente, el intento por parte del Estado de aprobar la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA), y la posterior Sentencia recaída sobre la misma, que aunque reconoció la necesidad de la cooperación y no afectó especialmente a las previsiones de la Ley en este sentido, sí que condicionó el debate entre el Estado y las Comunidades Autónomas y dificultó la búsqueda de un espacio para el diálogo y el acuerdo entre ambos niveles.

Por todo ello, la historia de la colaboración en el Estado Autonómico se ha desarrollado a partir de algunas previsiones en los sucesivos decretos de traspasos, pero básicamente surge como una necesidad práctica. Un somero repaso de su evolución, ilustra sobre esta realidad. El instrumento de cooperación que más rápidamente se desarrolló fueron los convenios de colaboración, tramitándose 14 en 1979, 73 en 1983, 123 en 1984, 231 en 1989, 461 en 1997 y 669 en 2002.

Más lenta fue la constitución y desarrollo de las Conferencias Sectoriales, Comisiones Sectoriales y otros órganos de apoyo, cuyas reuniones se iniciaron en 1981, con la constitución del Consejo de Política Fiscal y Financiera. En 1983 se inician las reuniones de las Conferencias Sectoriales de Agricultura y de Turismo; en 1986 las de Educación; en 1987 las de Transportes y del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud; en 1988 las de Vivienda y Medio Ambiente. En cuanto al número total de sus reuniones, en 1987 se celebraron 30, que fueron 39 en 1992 y 47 en 1995, tras lo que se estabiliza el número de estas reuniones ligeramente por encima de las cincuenta anuales.

Por otro lado, en este proceso es importante no olvidar que la institucionalización de estas Conferencias se ha ido produciendo en paralelo al proceso de traspaso de medios y servicios a las Comunidades Autónomas; enmarcándose hasta 1992 en la previsión contenida en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, que había introducido por primera vez en el Derecho positivo español el concepto de Conferencia Sectorial, orientando la acción de los diferentes Ministerios en un sentido favorable a la consideración de las relaciones de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Por este motivo, el desarrollo del principio de cooperación es objeto de un especial tratamiento en los pactos políticos suscritos en 1992 entre el Gobierno, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el Partido Popular (PP). Se ha de recordar que la finalidad del pacto es la homologación competencial y que, por lo tanto, esta nueva situación de forma automática llamaba la atención sobre la necesidad de generalizar instrumentos de cooperación comunes para todas las Comunidades Autónomas.

El hecho es que los Pactos Autonómicos suscritos entre el Gobierno y los dos principales partidos en 1992 supusieron una revitalización de la cooperación, con la constitución del resto de Conferencias Sectoriales no existentes en esos momentos, lo que se produjo en paralelo al proceso por el que se fue completando el proceso de traspaso de medios y servicios.

Aparte de las Conferencias Sectoriales, ya se ha apuntado como la realidad administrativa ha venido imponiendo la suscripción de Convenios de Colaboración, que se iniciaron en 1979, es decir, de inmediato y en cuanto las Comunidades Autónomas dispusieron de los primeros recursos humanos y materiales para el desarrollo de sus competencias. Rápidamente, durante la década de los ochenta, estos alcanzaron un significativo desarrollo.

En resumen, a falta de previsión normativa específica, a inicios de la década de los noventa puede hablarse ya de la existencia de un modelo de relaciones de colaboración propio en el Estado Autonómico español.

1.4 EL MARCO JURÍDICO ACTUAL DE LA COLABORACIÓN.

Durante el año 1992 no sólo se formalizaron los acuerdos políticos suscritos para el desarrollo del Estado Autonómico, sino que estos coincidieron temporalmente con el primer intento de juridificar las relaciones interadministrativas; y ello a través de la introducción del Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En esta Ley se llevó a cabo por primera vez una sistematización de los conceptos de Conferencias Sectoriales y de los Convenios de Colaboración, que posteriormente fueron completadas con motivo de la reforma operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Es así como en la nueva redacción de la Ley se precisó de forma taxativa cuáles son los denominados instrumentos de cooperación: Conferencias Sectoriales y Comisiones Bilaterales de Cooperación, Convenios de Colaboración y Planes y Programas Conjuntos, si bien esta previsión normativa no fue acompañada de las medidas administrativas necesarias tendentes a difundir adecuadamente estos conceptos y a impulsar su desarrollo y utilización por parte de los diferentes Departamentos ministeriales.

1.5 EL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

A falta de una regulación jurídica de la colaboración, resulta de especial significación los diferentes pronunciamientos del Tribunal Constitucional en los que este órgano ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre las relaciones de colaboración entre los diferentes niveles políticos.

Es sobradamente conocido cómo el proceso de delimitación de competencias en el Estado Autonómico ha estado condicionado por una elevada conflictividad, por lo que con especial frecuencia ha resultado necesario recurrir al criterio interpretativo del Tribunal para precisar el contenido y los límites de cada título competencial, y en este trabajo el Tribunal ha

apuntado algunas ideas generales sobre la consideración que las relaciones de colaboración han de tener en el desarrollo de Estado Autonómico:

- El principio de colaboración es un principio necesario para el buen funcionamiento del Estado Autonómico:
 - "El principio de colaboración imperante, con carácter general, en las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas (CC.AA.), es necesario para el buen funcionamiento del Estado de las autonomías, incluso al margen de la distribución constitucional y estatutaria de las respectivas competencias" [STC 64/82, FJ.8].
 - "El artículo 6 no incide en el sistema autonómico de distribución de competencias y es constitucional, ya que, en la medida en que se limita a establecer un deber recíproco de información entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, puede entenderse una consecuencia del principio general de colaboración que debe presidir las relaciones entre el Estado y las CC.AA." [STC 76/83, FJ.11].
- Existe un deber general de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas, que no es necesario justificar:

"La obligación de remitir los Boletines oficiales se explica como un deber de colaboración dimanante del general deber de auxilio recíproco entre autoridades estatales y autonómicas. Este deber, que no es menester justificar en preceptos concretos, se encuentra implícito en la propia esencia de la forma de organización territorial del Estado que se implanta en la Constitución" [STC 18/82, FJ.14].
- La colaboración es considerada como un comportamiento justificativo de las relaciones de complementariedad propias del Estado Autonómico:

"La colaboración implica que lo que puede realizar uno de los entes colaboradores no lo debe hacer el otro, de manera que sus actuaciones no son intercambiables, sino complementarias" [STC 11/86. Denominaciones de origen FJ.3].
- La colaboración supone facilitar a las otras Administraciones Públicas el ejercicio de sus competencias y funciones:

"El deber de colaboración, rectamente entendido, consiste en facilitar al máximo las competencias del otro ente" [STC 11/86, FJ.3].
- El "Auxilio mutuo" y la "colaboración" aparecen como dos principios que, en casos extremos, incluso pueden alterar el orden normal de competencias:
 - "El auxilio mutuo y la colaboración entre las distintas Administraciones ha sido acogido y perfilado en numerosas sentencias que lo caracterizan como un deber relacionado con el principio de coordinación y que, por razones de seguridad y urgencia, es incluso susceptible de alterar el orden normal de competencias cuando no pueda esperarse a la actuación de las autoridades normalmente competentes en caso de urgencia y necesidad" [STC 95/84, FJ.8].

- "Los deberes de colaboración y auxilio mutuo han de entenderse intensificados cuando se trata de ejecutar una legislación propia del Estado, de cuya aplicación adecuada y uniforme éste no puede desentenderse " [STC 104/88, FJ.5].
- Existe una obligación general de intercambio de información, derivada del desarrollo del principio de colaboración:
 - "La existencia de deberes recíprocos de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, es una consecuencia del principio general de colaboración que debe presidir las relaciones entre todas ellas. No es preciso justificarlo en preceptos concretos porque deriva de la esencia del modelo de organización territorial que la Constitución implanta" [STC 18/82, FJ.14].
 - "La previsión legal y expresa de ese deber de información recíproco, por sí sola, no implica extensión alguna de las competencias estatales. Y hay consecuentemente que entender, dado el carácter bilateral y recíproco de ese deber que no juega únicamente en provecho del Estado, que tampoco implica una indebida extensión de las competencias autonómicas" [STC 80/85, FJ.2].
 - "Como regla general, la previsión legal de deberes de información recíproca no supone, en sí misma, el ejercicio de competencias ni tampoco realmente el ejercicio de funciones de coordinación preventiva, algo que es necesario y lógicamente siempre en un momento ulterior al del intercambio de información, aunque se encuentre íntimamente unido" [STC 45/91, FJ.4].
- Las previsión de la colaboración incluida en los Reales Decretos de traspasos no pueden suponer la alteración del sistema de distribución de competencias:
 - "(...) es necesario decir que la determinación de las técnicas o instrumentos realizada por los Decretos de transferencia no puede suponer, en ningún caso, una modificación del orden competencial establecido, ni puede introducir nuevos principios o criterios de relación no previstos en la Constitución o en los Estatutos, o que no se conformen con los establecidos en una y otros" [STC 11/86. Denominaciones de origen. FJ.3].

1.6 OBJETO Y CONTENIDO DE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN EN EL ESTADO AUTONÓMICO ESPAÑOL.

A lo largo de estas líneas se ha puesto de relieve cómo las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas se han desarrollado a partir de una realidad fáctica, de situaciones de hecho, que las necesidades administrativas han exigido en cada momento y mediante los instrumentos y soluciones que los diferentes Departamentos ministeriales, normalmente con el concurso del Ministerio de Administraciones Públicas, han dispuesto.

Por este motivo y tras una experiencia de casi veinticinco años, se estima que en estos momentos es posible y adecuado aportar un proceso de reflexión, que incluso pudiera llevar a

la búsqueda de nuevos instrumentos jurídicos que consoliden en España una realidad que en otros Estado de organización compleja han sido asumidos paulatinamente y que responden a la denominación genérica de Federalismo Cooperativo.

La primera de las conclusiones de este proceso de reflexión aporta un tratamiento sistemático de las situaciones que requieren de la colaboración interadministrativa, o lo que es lo mismo, permite considerar cómo, porqué y en qué circunstancias las Administraciones estatal y autonómicas pueden y deben establecer relaciones de colaboración para la más adecuada ejecución de sus competencias.

Esta reflexión no es superflua, pues con cierta frecuencia, y desde las Entidades descentralizadas, la colaboración ha sido considerada como un instrumento, casi una excusa, de la que se dota el poder central para intervenir en las políticas propias que desarrollan los poderes territoriales.

Con esta finalidad, la experiencia española aporta también todo un catálogo de finalidades u objetivos que, en la práctica, se persiguen y aparecen vinculados al ejercicio de las relaciones de colaboración.

La sistematización de estos supuestos ha sido elaborada, sobre todo, a partir de los datos que suministra la explotación y análisis de textos obrantes en el Registro General de Convenios de Colaboración, que custodia la Dirección General de Cooperación Autonómica, así como del análisis de los Órdenes del día y del seguimiento de los temas debatidos que aportan las Actas de las reuniones de Conferencias Sectoriales, cuyas copias son igualmente custodiadas en esta Dirección General.

- Colaboración en el proceso Normativo del Estado y de la Unión Europea.

El primero de los objetivos de las relaciones de colaboración tiene por finalidad hacer posible la participación autonómica en el proceso de elaboración de las disposiciones generales del Estado.

La justificación de este ámbito de colaboración reside en el propio sistema de distribución competencial, y resulta más intensa en dos supuestos. En primer lugar, la colaboración aparece, no ya como conveniente, sino también como imprescindible, en aquellos ámbitos materiales en los que la competencia normativa y ejecutiva no corresponden al mismo nivel político-administrativo, como podría ser el caso de medio ambiente, relaciones laborales, educación o régimen jurídico de las Administraciones públicas.

En estos casos, es evidente la necesidad de que el legislador, normalmente el estatal, atienda antes de ejercer este tipo de competencias las consideraciones y opiniones de las Comunidades Autónomas, que van, posteriormente, a desarrollar o ejecutar esta legislación y que, además pueden aportar un conocimiento directo de la realidad social a la que se dirige esta norma y que puede resultar insuficientemente conocida por la Administración estatal.

En segundo lugar, resulta nuevamente evidente que existen ámbitos de actuación administrativa en los que se producen fuertes interrelaciones competenciales, de modo que la solución a una determinada cuestión puede que haya que buscarla en un ámbito competencial ajeno, y que puede corresponde a otro nivel de la organización política. Sería el

caso, por ejemplo, de las mutuas implicaciones existentes entre las políticas medioambientales y energéticas o industriales; entre las competencias de servicios sociales y de seguridad social; o entre las de agricultura y ganadería y la ordenación general de la economía.

Un tercer elemento que condiciona y obliga a la colaboración es el desarrollo y la paulatina profundización del Derecho comunitario, que paulatinamente ha ido abarcando nuevos ámbitos materiales y que gracias a su aplicación automática ha producido lo que doctrinalmente ha sido calificado como de “mutación constitucional”, pero que limita y condiciona el ejercicio de las competencias, tanto estatales como autonómicas.

En este supuesto, el instrumento de cooperación suele residenciarse en las reuniones de órganos de cooperación, singularmente de las Conferencias Sectoriales y de sus órganos de apoyo, y ello sin olvidar los Grupos de Trabajo, en las que puede analizarse el contenido de los proyectos normativos que el Estado se propone adoptar.

Como una especialización de la colaboración con esta finalidad ha de considerarse la participación autonómica en el proceso decisor comunitario, articulado desde este año mediante el Acuerdo de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, de 9 de diciembre de 2004, sobre la Participación de las Comunidades Autónomas en el Consejo de Ministros de la Unión Europea.

- **Colaboración en la Financiación de Servicios Públicos.**

El segundo de los objetivos de las relaciones de colaboración en el Estado Autonómico tiene como finalidad la adecuada concertación entre los recursos financieros consignados en los presupuestos de las diferentes Administraciones públicas y que pueden ser destinados a actividades similares.

La necesidad de esta colaboración parte del reconocimiento por el Tribunal Constitucional de un *spending power* en favor del Estado, es decir del reconocimiento de la posibilidad de que el Estado cuente con recursos financieros para financiar actividades propias de las competencias autonómicas, aunque esta posibilidad resulte condicionada en su uso a determinadas reglas y límites que una sostenida jurisprudencia ha consolidado.

Por ello, aparte de este reconocimiento, resulta una exigencia que las diferentes Administraciones públicas lleven a cabo y alcancen un proceso de concertación que garantice el uso racional y adecuado de estos recursos, evitando solapamientos financieros y optimizando los recursos públicos disponibles. Además, esta colaboración financiera tiene otro valor añadido: conseguir la complementariedad de los recursos presupuestarios existentes.

El instrumento de colaboración más adecuado para la consecución de este objetivo es, sobre todo, la formalización de convenios de colaboración entre las Administraciones cofinanciadoras, en los que se precisan las aportaciones y destino que se va dar a estos créditos; pero resulta igualmente adecuado el procedimiento de distribución de subvenciones entre Comunidades Autónomas regulado en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Igualmente, junto al posible uso de recursos financieros de varias Administraciones

públicas, resulta habitual que dos Administraciones aporten, con un mismo fin, recursos humanos y materiales, instalaciones o infraestructuras, y siempre con la finalidad de evitar duplicidades y la posible existencia de redes paralelas.

- **Colaboración en el Uso de Recursos de otras Administraciones Públicas.**

En este caso, el objetivo de la colaboración consiste en poner a disposición de una Administración ajena los recursos y medios propios, a fin de que puedan ser usados por aquélla para la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados o que le competen. En este caso, la peculiaridad de la colaboración es, por lo tanto, el uso de recursos y de medios ajenos; lo que, además, puede dar lugar a la existencia de contraprestaciones económicas que cubran el coste que dicha cesión pueda suponer.

Lógicamente, esta utilización de medios ajenos ha de llevarse a cabo desde la aceptación voluntaria de ambas partes.

Junto a la utilización de recursos y medios de titularidad de otras Administraciones, y en estrecha relación con este objetivo, se pueden considerar los mecanismos de colaboración que tienen como objetivo el intercambio o suministro mutuo de información entre dos Administraciones públicas. Se trata de un ámbito de colaboración claramente identificado que tiene como finalidad posibilitar que una determinada Administración pueda disponer de la totalidad de datos requeridos para el adecuado ejercicio de sus competencias y atribuciones, así como adoptar las correspondientes decisiones, y ello teniendo en cuenta que con frecuencia la obtención y suministro de estos datos corresponde a una Administración diferente.

Este objetivo se materializa mediante la firma de convenios para el intercambio de información, pero sobre todo mediante la existencia y el trabajo de Comisiones de Estadística, es decir de órganos técnicos especializados, formados por conocedores de operaciones estadísticas y que trabajan conjuntamente para disponer de sistemas integrados de información estadística en los que están disponibles la totalidad de datos que requiere cada área de actuación administrativa. Este es el caso de Educación, Medio Ambiente o Salud.

- **Colaboración en la Gestión conjunta de los Servicios Públicos.**

En determinados casos, el sistema de distribución de competencias permite la existencia de recursos humanos y materiales de diferentes Administraciones Públicas con una misma finalidad, en especial en el ámbito de cultura, calificada por el Tribunal Constitucional como una competencia indistinta del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En estos casos, la necesidad de coordinación de medios, ya indicada en apartados anteriores, cobra especial relevancia, hasta el punto de que con frecuencia estos recursos humanos y materiales se han dispuesto formando parte de una misma organización administrativa. Esta integración es tal que, a veces, ha supuesto la creación de consorcios o de cualquier otra personificación jurídica pública; mientras que en otras ocasiones la integración ha sido funcional y no se ha considerado necesario que tenga repercusiones orgánicas de este tipo. En resumen, mediante la integración de los recursos disponibles, de

una y otra Administración, se persigue el establecimiento de un dispositivo administrativo compartido.

- **Colaboración Procedimental.**

La existencia de diferentes niveles de responsabilidad política y administrativa, dotados de autonomía política, supone la existencia de regímenes jurídicos diferentes y, en definitiva, la posibilidad de que existan procedimientos administrativos diferentes, que con frecuencia requieren de un mecanismo de armonización.

En este ámbito de la colaboración el objetivo es, pues, posibilitar la participación de una determinada Administración Pública en procedimientos administrativos impulsados y de responsabilidad de otra Administración, pero que afectan o inciden en el ámbito de sus competencias.

Instrumentalmente esta colaboración se articula mediante las correspondientes referencias en los respectivos ordenamientos jurídicos a fases de procedimiento o a trámites administrativos que se llevan a cabo por otras Administraciones públicas. Es decir, su previsión suele ser normativa; aunque sin olvidar el amplio campo de consultas formales o informales que puedan efectuarse a lo largo de un procedimiento administrativo determinado.

- **Colaboración en la desarrollo de la Acción Exterior de España.**

La justificación de este ámbito de colaboración se encuentra en el propio bloque de constitucionalidad, ya que los diferentes Estatutos de Autonomía reconocen a las Comunidades Autónomas la facultad de solicitar del Estado tanto la negociación de un tratado o convenio internacional como de ejecutar los compromisos internacionales suscritos por España y que se correspondan con su ámbito competencial.

Por otro lado, y al margen de la previsión estatutaria, es evidente que el propio sistema de distribución de competencias, con una relevante relación de competencias concurrentes y compartidas, exige que la actividad exterior del Estado en una determinada materia tenga en cuenta la actividad ejecutiva de las Comunidades Autónomas, y ello por los mismos motivos apuntados respecto de la colaboración que tiene como finalidad la participación autonómica en el proceso de decisión del Estado.

No obstante, la aplicación práctica de este objetivo cuenta con determinados obstáculos, así como con las limitaciones que estableció la jurisprudencia dictada por el Tribunal Constitucional. Por estos motivos, las soluciones adoptadas en las diferentes áreas sectoriales son heterogéneas. En unos casos, el Estado informa y traslada sus iniciativas y proyectos internacionales a las Comunidades Autónomas en las reuniones de las Conferencias Sectoriales. En otros casos, representantes de Comunidades Autónoma se han incorporado en las correspondientes delegaciones españolas participantes en reuniones internacionales, como ha ocurrido en el ámbito de medio ambiente.

OBJETO	FUNDAMENTO	INSTRUMENTOS	EJEMPLOS
1º. Colaboración en el proceso Normativo del Estado y de la Unión Europea.			
<ul style="list-style-type: none"> - Posibilitar la audiencia y participación de las Comunidades Autónomas en la elaboración de los proyectos normativos del Estado que afecten o incidan en su ámbito competencial - Posibilitar la audiencia y participación de las Comunidades Autónomas en la elaboración de la posición española respecto de las propuestas normativas de la Comisión europea. 	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema de distribución competencial y, en especial, la importancia de las competencias compartidas y concurrentes. - La interrelación entre los títulos competenciales del Estado y de las Comunidades Autónomas - El desarrollo del Derecho comunitario y la intensidad de la regulación llevada a cabo en las diferentes materias de competencia comunitaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad de las Conferencias Sectoriales y de sus Órganos de apoyo, así como de otros órganos consultivos del Estado - Procedimientos escritos y comunicaciones específicas con esta finalidad - Participación de las Comunidades Autónomas en el Consejo de Ministros de la UE y en los Comités de la Comisión 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (CS Educación) - Presentación del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley del Plan Hidrológico nacional (CN Agua) - Presentación del Anteproyecto de Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia ejercida contra las Mujeres (CS Mujer)
2º. Colaboración o Concertación en la Financiación de Servicios Públicos.			
<ul style="list-style-type: none"> - Posibilitar la concertación interadministrativa con el fin de evitar duplicidades y mejorar la eficiencia de los recursos presupuestarios destinados a las políticas propias del Estado y de las Comunidades Autónomas - Posibilitar la concertación interadministrativa con el fin de destinar recursos humanos y medios materiales de varias Administraciones diferentes, para la consecución de objetivos y resultados comunes y aceptados de forma conjunta. - Fomentar, mediante recursos financieros, el desarrollo de determinadas actuaciones autonómicas 	<ul style="list-style-type: none"> - La existencia de disponibilidades presupuestarias por parte de varias Administraciones y que pueden usarse para la financiación de actuaciones similares o complementarias. - La existencia de recursos y medios humanos y materiales de varias Administraciones susceptibles de ser usados conjuntamente 	<ul style="list-style-type: none"> - Convenios de colaboración con compromisos de cofinanciación - Distribución de subvenciones estatales entre las Comunidades Autónomas - Convenios de colaboración para la puesta en común de recursos de diferentes Administraciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Convenios para la realización de programas para la Integración Social de los Inmigrantes (medida de fomento financiero) - Convenios para la Gestión y Equipamiento de Centros de Tecnificación Deportiva (medida para coordinar y complementar recursos) - Distribución de subvenciones derivadas de la Estrategia Nacional sobre Drogas (medida para articular la financiación del Estado)
3º. Colaboración para el Uso de Recursos de otras Administraciones Públicas.			
<ul style="list-style-type: none"> - Posibilitar la utilización por parte de una determinada Administración Pública de recursos y medios humanos y materiales de una Administración diferente, siempre y cuando lo estimen oportuno y lo decidan voluntariamente. - Posibilitar el intercambio o el suministro mutuo de información para disponer de datos y criterios adecuados para la adopción de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - El uso adecuado de la totalidad de recursos públicos, con independencia de su titularidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Convenios de colaboración para la puesta en común de recursos de cada Administración - Convenios para el intercambio de información - Comisiones de Estadística, adscritas las correspondientes Conferencias Sectoriales 	<ul style="list-style-type: none"> - Convenios para el uso conjunto de los centros hospitalarios del Ministerio de Defensa - Convenios para la realización de trabajos de cartografía - Convenios en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria - Actividad de la Comisión Interterritorial de Estadística, del INE

OBJETO	FUNDAMENTO	INSTRUMENTOS	EJEMPLOS
4º. Colaboración en la Gestión conjunta de los Servicios Públicos.			
<p>- Posibilitar la creación de formas de gestión de servicio público con participación de varias Administraciones Públicas, siempre que estas Administraciones lo estimen oportuno y lo decidan voluntariamente.</p> <p>- Integrar recursos de diferentes Administraciones en el mismo sistema administrativo o prestacionista</p>	<p>- La existencia de ámbitos de actividad administrativa en los que coinciden títulos competenciales estatales y autonómicos, contando cada uno de estos niveles con los recursos propios correspondientes; sobre todo en el ámbito de las competencias indistintas</p> <p>- La existencia de recurso materiales que pueden ser compartidos hasta el punto de dotarse de un régimen compartido especial</p>	<p>- Consorcios - Conciertos - Sociedades Anónimas conjuntas</p>	<p>- Convenio para la constitución del Consorcio "Almería 2005"</p> <p>- Convenio para la constitución del Consorcio para la Conmemoración del IV Centenario de la publicación del "Quijote"</p> <p>- Convenio para la creación del "Centro Federico García Lorca", de Granada</p>
5º. Colaboración Procedimental.			
<p>- Posibilitar la participación de una determinada Administración Pública en procedimientos administrativos propios de una Administración diferente, pero que afecten o incidan en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>- La existencia de ámbitos competenciales diferenciados, con las correspondientes actuaciones administrativas y procedimientos administrativos diferentes que han de coordinarse en determinados momentos, o en los que se ha de tener en cuenta la participación de otras Administraciones</p>	<p>- Previsiones normativas en las disposiciones del Estado y de las Comunidades Autónomas</p> <p>- Uso de medios propios de la colaboración informal</p>	<p>- Coordinación de los servicios de las Comunidades competentes en casos de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004)</p> <p>- Notificación, de las Comunidades Autónomas al Estado, de la aplicación de las medidas relativas a la lucha contra la fiebre aftosa (Real Decreto 2179/2004)</p> <p>- Comunicación, por las Comunidades al Estado, de datos sobre las primeras ventas de productos pesqueros (Real Decreto 2064/2004)</p>
6º. Colaboración en el desarrollo de la Acción Exterior de España.			
<p>- Posibilitar la participación de las Comunidades Autónomas, mediante el trámite de consulta, en el desarrollo de la política exterior y de la acción exterior de España</p> <p>- Posibilitar la participación autonómica en la acción internacional del Estado, formando parte, en su caso, de las delegaciones estatales</p>	<p>- Las previsiones de los Estatutos de Autonomía referentes a la solicitud de negociación y posterior ejecución de los tratados y convenios internacionales suscritos por España</p> <p>- La adopción por España de compromisos internacionales en ámbito materiales que se corresponden con las competencias de las Comunidades Autónomas</p>	<p>- Exposición por el Estado, en las reuniones de Conferencias Sectoriales, de sus proyectos de participación en actividades internacionales</p> <p>- Participación de las Comunidades Autónomas, en su caso, en las delegaciones españolas que participan en reuniones internacionales</p>	<p>- Participación de las Comunidades Autónomas en las Cumbres bilaterales celebradas con Francia y Portugal</p> <p>- Presentación del Seguimiento de los compromisos de Kyoto (CS Medio Ambiente)</p> <p>- Presentación a las Comunidades Autónomas de la Actividad Cultural de España en el Exterior (CS Cultura)</p>

2.

LA CONFERENCIA DE
PRESIDENTES.

2.1 LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES COMO ÓRGANO SUPERIOR DE COOPERACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Como valoración general puede sostenerse que la constitución de la Conferencia de Presidentes, el 28 de octubre de 2004, es una de las más importantes novedades que el desarrollo del Estado Autonómico ha experimentado durante la presente Legislatura, e incluso constituye un hito a recordar en la reciente evolución histórica del Estado Autonómico y, singularmente, por lo que respecta al desarrollo de las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La trascendencia del acto se explica, además, porque dió respuesta a una cuestión largamente planteada y no abordada durante un prolongado periodo en la historia del Estado Autonómico. Sobre esta institución, se ha de recordar cómo, en los últimos años, tanto desde posiciones académicas como políticas, se venía llamado la atención sobre la inexistencia, en el modelo autonómico español, de un órgano institucional, o de algún otro foro de encuentro en el que coincidieran el Presidente del Gobierno y los Presidentes de las Comunidades Autónomas, así como de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y en el que se pudieran intercambiar criterios y opiniones políticas, o mantener un debate sobre cuestiones de tal significación que requiriera que las respectivas posiciones fueran expresadas y sostenidas por sus máximos responsables institucionales.

En esta línea, la argumentación en favor de este tipo de órgano ha recurrido, de forma constante, a la existencia de figuras similares en otros Estados de organización federal o regional. Este es el caso de la *Ministerpräsidentenkonferenz*, Conferencia de Presidentes, en Alemania; de la *Länderpräsidentenkonferenz*, en Austria; del Consejo de la Federación, en Canadá; de la *Conferenza Unificata*, en Italia; de la Conferencia de Gobiernos Cantonales, en Suiza; del *Council of Australian Governments*; o de la *National Governors Association*, en Estados Unidos. Por todo ello, tanto el modelo organizativo como las cuestiones que tratan estos órganos y sus propias experiencias se han introducido y tenido en cuenta en el debate español sobre la forma que debía tener la Conferencia de Presidentes española.

El nuevo planteamiento en España se produjo con el inicio de la VIII Legislatura constitucional, tras las elecciones generales de marzo de 2004, ya que el compromiso de constituir un órgano con estas características aparecía en el programa electoral del partido político que asumió el Gobierno, y en estos términos se trasladó al debate de investidura del Presidente del Gobierno, en abril de 2004, que literalmente decía:

“(...) me propongo, ante todo, recuperar el diálogo político con las comunidades autónomas, con todas las comunidades autónomas. Con este propósito, me entrevistaré con todos los presidentes autonómicos antes del verano, como primera manifestación de una iniciativa que quiero mantener al menos una vez al año. Con la misma voluntad, quiero instituir una conferencia de presidentes que nos reúna a quienes ejercemos los gobiernos de todo el Estado y de cada una de las comunidades. Una conferencia cuya primera reunión quisiera celebrar en el último trimestre del presente año. Una conferencia que será el complemento idóneo de un Senado reformado. Con la actividad efectiva de ambos foros será fácil abordar la reforma de los instrumentos de cooperación interterritorial e instrumentar la participación de las comunidades en la conformación y en la expresión de la voluntad del Estado en la Unión Europea”.

2.2 REGULACIÓN NORMATIVA DE LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES.

Posiblemente la característica más llamativa de la actual Conferencia de Presidentes sea la ausencia de una regulación jurídica y, por lo tanto, la falta de criterios previos establecidos y reconocibles sobre su régimen de convocatoria, quórum, fijación del orden del día, ámbito temático de trabajo o régimen de adopción de acuerdos, que son los contenidos más significativos y habituales en las normas reglamentarias de los órganos pluripersonales, pero que no se encuentran absolutamente precisados en el caso de este órgano.

La explicación a esta aparente indeterminación es evidente, ya que se estima que un órgano con esta composición y objetivo debe contar con unas pautas de trabajo y de debate marcadamente flexibles e incluso, a veces, dotadas de una cierta informalidad.

La ausencia de una regulación exhaustiva se justifica, por lo tanto, por su condición de órgano de nueva creación y por su elevado rango jerárquico e institucional, que aconseja que no existan límites formales a los debates que puedan sostenerse en sus reuniones, ya que la misma existencia de estas reglas podría obstaculizar su trabajo hasta incluso ser percibidas como inadecuadas y contradictorias para desempeñar el papel que se pretende que tenga la Conferencia.

En todo caso, aunque la Conferencia de Presidentes no cuente con una regulación jurídica específica, es relevante plantear las diferentes opciones y cuestiones que se han puesto de relieve con motivo de sus reuniones preparatorias y de su primera reunión formal.

- Consideración Vertical u Horizontal de la Conferencia de Presidentes.

A partir de la experiencia de otros Estados, puede hablarse de dos modelos posibles de Conferencia: una de Presidentes regionales o autonómicos constituida por propia iniciativa y sin participación del Estado, que doctrinalmente se suele llamar "Órgano de cooperación horizontal", como es el caso de la Asociación Nacional de Gobernadores, en Estados Unidos; y otro, convocado a iniciativa del Estado federal o central, que suele ser denominado "Órgano de cooperación vertical", como es el caso de la Conferencia de Primeros Ministros, en Canadá. El caso de Alemania puede ser considerado intermedio, ya que surge por propia iniciativa de los *Länder*, pero en una segunda fase articula sus reuniones con el Gobierno federal.

Esta doble consideración no tiene únicamente un valor académico, sino que de ella se desprenden efectos prácticos, pues la presidencia de la Conferencia por parte del Presidente del Gobierno invita a trazar una estrategia previa, mientras que el modelo alternativo, sin su presencia, reside esta atención preparatoria en las propias Administraciones regionales.

En todo caso, el modelo considerado en España en 2004 apunta de forma inequívoca en la primera dirección, lo que otorgó un papel especialmente relevante de preparación y primer diseño al Ministerio de Administraciones Públicas, así como al resto de la Administración General del Estado.

- **Composición y Régimen de Funcionamiento.**

Por lo que se refiere a la composición de la Conferencia, se apuntó la necesidad de limitarla exclusivamente a la presencia de los Presidentes del Gobierno y de las Comunidades Autónomas, con un servicio de Secretaría muy reducido. Igualmente, se ha venido imponiendo el objetivo de evitar la posibilidad de que los Presidentes estatal o autonómicos pudieran delegar su participación en Vicepresidentes o Consejeros. Es decir, se ha considerado oportuno una estricta aplicación de lo que en Estados Unidos se denomina “reuniones *governors only*”.

En segundo lugar, se ha manifestado mayoritariamente la conveniencia de no fijar de modo rígido el Orden del día, pues no parece adecuado circunscribir un posible debate político a la necesidad de seguir un orden de temas formalizado. El objetivo deseable ha de ser la flexibilidad en el debate, aunque en un marco que garantice que éste se produzca de forma ordenada y sistemática y sobre temas precisos. Por ello, se ha apuntado más a una *Agenda de trabajo* que a un orden del día.

En tercer lugar, respecto del calendario de reuniones, se planteó la conveniencia de fijar un número determinado y mínimo de reuniones anuales.

El resto de aspectos que normalmente son objeto de tratamiento en los reglamentos de los órganos colegiados, han de ser interpretados siempre de forma flexible y supeditados a las demandas o urgencias que requiriera el trabajo político de los miembros de la Conferencia.

- **Régimen de Adopción de Acuerdos.**

En estrecha relación con lo indicado en el punto anterior, la Conferencia de Presidentes no es considerada como un órgano decisorio, pues podría entenderse que la actividad de un órgano de este tipo supondría la limitación o renuncia al ejercicio de competencias propias. Por similares motivos, tampoco la calificación de la Conferencia como un órgano consultivo es la adecuada, pues parece que esta no es la calificación oportuna para un órgano de tan alta composición política.

Por esta causa, tal consideración lleva a la conclusión de que la Conferencia de Presidentes simplemente debe considerarse como un mero foro de encuentro entre altos responsables políticos, lo que requiere interpretar de forma flexible los aspectos formales de la actividad de los órganos y que ya se han apuntado: convocatoria, orden del día, uso de la palabra, sistema de adopción de acuerdos, procedimiento de votación, elaboración de actas, etc; pues todos estos componentes formales pueden ser superfluos o inapropiados.

- **Ámbito Funcional de la Conferencia de Presidentes.**

Teniendo en cuenta que el modelo iniciado en España en 2004 encaja en el que tradicionalmente se califica como “órgano de cooperación vertical”, con presidencia del Presidente del Gobierno, se entiende que la función básica de la Conferencia debe ser la de “consulta, debate y participación de las Comunidades Autónomas en el diseño de la política gubernamental que pueda afectar a sus competencias”.

Además, se ha puesto de relieve la prevalencia de una cierta libertad para que los miembros de la Conferencia debatan sobre cualquier tema. No obstante, el hecho de que se asuma la necesidad de dejar un ámbito de flexibilidad al debate entre responsables políticos, no debe impedir que se aborde una cuestión clave, como es la de evitar que en la Conferencia se suscite una pluralidad de debates superpuestos en los que cada Comunidad Autónoma efectúe un planteamiento singular y propio al Gobierno. Ello requiere unas agendas claras y selectivas, mediante la aplicación de criterios estrictos, como pueden ser:

- Asuntos que puedan tener relevancia constitucional o de diseño general del modelo de Estado Autonómico.
- Asuntos que puedan afectar a las competencias de varias Comunidades Autónomas.
- Asuntos que puedan afectar a las funciones atribuidas a varios Departamentos ministeriales o que impliquen interrelaciones entre ámbitos de diferentes Ministerios.

En todo caso, esta aproximación a algunos temas es meramente orientativa y no es incompatible con el tratamiento de temas diferentes y ajenos a esta breve enumeración.

Igualmente, se ha considerado importante recordar que la Conferencia de Presidente no debiera en ningún caso sustituir o duplicar el actual trabajo de las Conferencias Sectoriales, con lo que se convertiría en una especie de "segunda instancia de la cooperación", si bien, obviamente, debe conocer el estado de los trabajos de éstas y, en su caso, dirigir la acción e impulsar sus debates.

- **Secretariado y Trabajo de Preparación.**

Al igual que en cualquier órgano colegiado, es fundamental para la continuidad de su trabajo la existencia de una unidad ejecutiva que actúe como Secretariado de la Conferencia, y que aporte el material administrativo que los responsables políticos requieran, correspondiéndole en España esta función al Ministro de Administraciones Públicas, en su condición de responsable del desarrollo de la política autonómica del Gobierno y del mantenimiento de las relaciones con las Comunidades Autónomas. La existencia de este órgano también se aprecia como necesario en otros Estados analizados, si bien en el caso de Alemania esta labor corresponde a los propios *Länder*.

La exigencia de un Secretariado resulta doblemente importante en el caso español, pues es fundamental articular un mecanismo que dé respuesta a los temas específicos que se puedan plantear y que requieran de un tratamiento especializado posterior en la Conferencia Sectorial correspondiente. En esta labor, el Ministerio de Administraciones Públicas ya viene conociendo desde hace años el trabajo de todas las Conferencias Sectoriales y dispone de la documentación generada por éstos órganos durante los últimos veinte años.

2.3 ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA ACTIVIDAD DE LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES DURANTE EL PERIODO ANALIZADO.

Al tratarse de un órgano de nueva creación, y carente de regulación formal, durante 2004 tuvo un especial relieve el trabajo de preparación de la Conferencia, que correspondió al Ministro de Administraciones Públicas y que se desarrolló en tres etapas:

- 1º. Realización de entrevistas del Ministro de Administraciones Públicas con los Presidentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, a fin de exponer el proyecto del Gobierno; recoger y ordenar las opiniones y sugerencias expresadas por los responsables autonómicos; e intercambiar puntos de vista sobre la configuración inicial de la Conferencia.
- 2º. Celebración de la 1ª Reunión Preparatoria, el **20 de septiembre de 2004**, en la sede del Ministerio de Administraciones Públicas. La reunión fue convocada y dirigida por el Ministro de Administraciones Públicas y tuvo como finalidad la exposición más detallada a los Consejeros designados por cada uno de los Presidentes autonómicos, del proyecto gubernamental de convocatoria de la Conferencia de Presidentes.
- 3º. Celebración de la 2ª Reunión Preparatoria, el **26 de octubre de 2004**, en la sede del Ministerio de Administraciones Públicas. La reunión fue nuevamente convocada y dirigida por el Ministro de Administraciones Públicas, a fin de precisar determinados aspectos relacionados con la celebración de la Conferencia. Los participantes fueron, nuevamente, los Consejeros designados por cada uno de los Presidentes autonómicos, reiterando el Ministerio de Administraciones Públicas su disponibilidad a configurar una Conferencia de Presidentes con las características que la propia Conferencia estimara oportunas.

Finalizado el trabajo preparatorio, el **28 de octubre de 2004, en la sede del Senado, tuvo lugar la 1ª reunión de la Conferencia de Presidentes**, que conoció sobre tres cuestiones específicas incluidas en el índice presentado por el Gobierno:

- 1º. La Institucionalización de la Conferencia.
- 2º. La Participación de las Comunidades Autónomas en los Asuntos Comunitarios Europeos.
- 3º. La Financiación de la Asistencia Sanitaria.

3.

LAS
CONFERENCIAS
SECTORIALES Y
SUS ÓRGANOS DE
APOYO.

3.1 LAS CONFERENCIAS SECTORIALES Y SUS ÓRGANOS DE APOYO.

En la actualidad las Conferencias Sectoriales se consideran el instrumento más desarrollado y estable de la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Su regulación y régimen de funcionamiento no es homogéneo, si bien teniendo en cuenta los rasgos comunes que las identifican, puede considerarse que en la actualidad existe un total de 30 Conferencias Sectoriales. Su ritmo de reuniones y la naturaleza e importancia de los temas que tratan son desiguales, pero el número total de reuniones celebradas por estas Conferencias se cifra entre 50 y 60 cada año.

Pero la colaboración articulada mediante las reuniones de las Conferencias Sectoriales no sólo ha de ser considerada en un sentido estricto, sino que también ha de ser considerada en un sentido más amplio, y formando parte de una realidad más compleja, que es la cooperación orgánica, y que en el modelo español de colaboración se diseña de acuerdo con una concepción piramidal.

En este sentido, el panorama de la cooperación orgánica no se agota con las Conferencias Sectoriales, sino que también se ha de considerar la previsión del artículo 5º.6 y 7 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos apartados se prevé un segundo nivel de órganos de cooperación, constituido por Directores Generales que, a su vez se refiere a dos tipos de órganos de cooperación y que se corresponden con dos realidades diferentes:

- El supuesto previsto en el artículo 5.6 de la Ley se refiere a los órganos creados por impulso y decisión de las Conferencias Sectoriales, como órganos de apoyo y con el fin de atribuirles el debate técnico de los diferentes temas que posteriormente van a ser tratados por el nivel político de las propias Conferencias, consideradas en este caso en sentido estricto. La denominación más usual para este tipo de órganos es la de Comisiones Sectoriales.

A su vez, un análisis más pormenorizado permite una mayor precisión sobre las atribuciones y el trabajo de estos órganos, de modo que las Comisiones Sectoriales pueden, a su vez, ser de dos tipos:

- Las Comisiones Sectoriales de contenido general. Actúan como un órgano único de preparación de los debates posteriores de la Conferencia, por lo que su composición no es absolutamente especializada, ya que ha de conocer de la totalidad de temas que posteriormente va a tratar la Conferencia. En coherencia con esta exigencia, frecuentemente cuenta con la presencia de Viceconsejeros o Secretarios Generales.
- Las Comisiones Sectoriales de contenido especializado. El nivel preparatorio de sus trabajos requiere de una mayor capacitación técnica, ya que su ámbito temático se refiere a una parte, únicamente, de los temas a tratar por la Conferencia. Por ello, requiere de la participación de Directores Generales que conocen con mayor detalle los temas a tratar.
- El supuesto previsto en el artículo 5.7 de la Ley se refiere a órganos que tienen una

autonomía temática propia, de modo que no se adscriben formalmente a ninguna Conferencia Sectorial en concreto, y ello por tratar un un ámbito de materias específico y fácilmente identificable, lo que les atribuye una significativa autonomía en su actividad,

La cooperación orgánica se completa con un tercer nivel, el que constituyen los Grupos de Trabajo y Ponencias Técnicas, formados por niveles administrativos o técnicos especializados, en los que se intercambian puntos de vista de contenido exclusivamente técnico. En cuanto a su vigencia, pueden ser permanentes o temporales. En el primer caso, la denominación más usual y adecuada es la de Grupos de Trabajo, mientras que la de Ponencias Técnicas se corresponde con el segundo supuesto o queda reservada a aquellos casos en que se espera que este nivel especializado emita una propuesta o unas conclusiones como resultado de su trabajo.

En la práctica, el trabajo de estos Grupos Técnicos resulta básico para considerar la totalidad del modelo de colaboración orgánica entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En todo caso, en todos estos supuestos estos órganos desempeñan un papel efectivo similar al de las Conferencias Sectoriales, aunque su composición tenga una representatividad política o administrativa menor, a la vez que una mayor especialización técnica. Aunque la flexibilidad de las reuniones de estos órganos y su limitada institucionalización dificulta en algunos casos cuantificar con absoluta precisión su trabajo, de forma aproximativa puede indicarse que estos otros órganos de cooperación son unas 45 Comisiones Sectoriales, que a su vez celebran unas 150 reuniones anuales. Por lo que respecta al tercer nivel, la informalidad de sus reuniones plantea mayores dificultades para su cuantificación.

3.2 REGULACIÓN NORMATIVA DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.

El régimen general aplicable a las Conferencias Sectoriales es el establecido en el artículo 5 de la Ley 30/1992. La regulación legal es, por lo tanto, elemental y limitada a los aspectos esenciales: la existencia de reuniones de las que forman parte el Ministro y los Consejeros correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Algunas Conferencias Sectoriales están previstas en leyes sectoriales, como es el caso del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o del Consejo de Política Fiscal y Financiera. En estos casos, estas referencias normativas apenas aportan mayor detalle en su regulación o mayor seguridad jurídica; por lo que, en definitiva, la regulación legal de las Conferencias no supone, en sí misma considerada, ni mayor institucionalización ni mayor eficacia en su trabajo.

Por lo que respecta a su reglamentación interna, como regla general rige el principio de autoorganización de la propia Conferencia Sectorial, por lo que no procede que su reglamento de funcionamiento sea dictado mediante una disposición estatal.

La costumbre más difundida es que el Departamento competente elabore y proponga un texto del Reglamento, que es debatido y adoptado por la Conferencia en una reunión

posterior y tras considerar, en su caso, las observaciones que puedan hacer las Comunidades Autónomas. En la fase de elaboración del primer borrador, los diferentes Ministerios suelen contar con el asesoramiento del Ministerio de Administraciones Públicas, que expresa su criterio avalado por la experiencia de presencia en un número considerable de reuniones.

En todo caso, los 18 Reglamentos de las Conferencias Sectoriales vigentes a 31 de diciembre de 2004, y ordenados según un criterio cronológico de adopción, son los siguientes:

- Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (1981, modificado en 1983, 2000, 2001 y 2004).
- Conferencia Nacional de Transportes (1988).
- Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales (1990, modificado en 1997).
- Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (1993, modificado en 1996; y sustituido en 2003).
- Conferencia Sectorial de Industria y Energía (1994).
- Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas (1994 y sustituido en 1997).
- Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (1995).
- Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (1995, modificado en 1999, 2001, 2002 y 2003).
- Conferencia Sectorial de Turismo (1995, modificado en 1996, 2000 y 2004).
- Conferencia Sectorial de Pesca (1996, modificado en 1999, 2002 y 2003).
- Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales (1997).
- Conferencia Sectorial de la Mujer (1997).
- Conferencia Sectorial de Consumo (1997 y sustituido en 2003).
- Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas (1998).
- Conferencia Sectorial del Juego (1999).
- Conferencia Sectorial de Educación (1999).
- Conferencia Sectorial de Administración de Justicia (1999).
- Consejo de Coordinación Universitaria (2003).

Con respecto al contenido de estos textos, es decir a los aspectos regulados, existe una coincidencia generalizada entre los diferentes Reglamentos en el tratamiento de seis cuestiones:

- La naturaleza y el régimen jurídico de la propia Conferencia.
- La composición de la Conferencia.
- Las funciones atribuidas a la Conferencia.
- El quórum de constitución y su régimen de funcionamiento.
- El régimen de adopción de sus acuerdos.
- La organización interna y los órganos de apoyo de la propia Conferencia.

3.3 ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES DURANTE 2004.

El número total de reuniones de Conferencias Sectoriales celebradas durante 2004 ha

sido de 58. De este total de 58 reuniones, 53 se celebraron tras la celebración de las elecciones generales, en marzo de 2004. Por lo que respecta a las Comisiones Sectoriales y otros órganos, se dispone de información precisa sobre la celebración de 86 reuniones en el mismo año. De estas 86 reuniones, 75 han sido convocadas y celebradas con posterioridad a la fecha citada.

Tal como se pudo apreciar en ocasiones anteriores, la celebración de elecciones generales durante el año 2004 condicionó el funcionamiento y el calendario de las reuniones de las Conferencias Sectoriales, ya que tanto el periodo preelectoral como el posterior periodo de ejercicio de cargos en funciones supone normalmente una limitación de contactos políticos e incluso de celebración de reuniones institucionalizadas, pero de fuerte contenido político, como son las Conferencias Sectoriales.

Igualmente, la celebración del proceso electoral tuvo un segundo efecto, ya que se aprecia una llamativa actividad durante los meses de junio y julio, cuando se celebraron 21 reuniones, lo que sin duda se ha de relacionar con la voluntad de los diferentes Departamentos de explicación de los nuevos planes gubernamentales e incluso de presentación de los correspondientes equipos ministeriales a las Comunidades Autónomas. Posteriormente, la actividad de las Conferencias alcanzó nuevamente especial relieve, con 14 reuniones, en los meses de noviembre y diciembre, lo que también suele ser habitual.

También como una consideración general, y desde una perspectiva cualitativa y más analítica, destaca la reanudación de la actividad de la Conferencia Sectorial de Cultura, así como de su órgano de apoyo, la Comisión Técnica Sectorial de Asuntos Culturales, que tenía interrumpidas sus reuniones desde 1995. En concreto, la Conferencia ha celebrado dos reuniones, el 17 de junio y el 9 de diciembre de 2004; y, además, inició el proceso de elaboración de su futuro Reglamento de funcionamiento.

3.4 PRINCIPALES TEMAS TRATADOS DURANTE EL PERIODO ANALIZADO.

Constituye uno de los objetivos de la propia Conferencia Sectorial la identificación de un ámbito preciso de actividad y la forma de atender, mantener y solventar las necesidades de colaboración planteadas mutuamente, por el Estado y las Comunidades Autónomas. En unos casos, la cooperación en Conferencias es impulsada por la existencia de recursos financieros del Estado y de las Comunidades Autónomas que pueden destinarse a actividades similares o complementarias. En otros caso, el objetivo de las Conferencias ha sido la participación autonómica en la elaboración de proyectos normativos que posteriormente han de ejecutar. En un tercer caso, también es relevante la mayor accesibilidad a la formulación de las políticas comunitarias en un determinado sector.

Por otro lado, el sistema de distribución de competencias y la propia naturaleza de la acción administrativa en el sector condiciona e indica el tipo de temas que la Conferencia Sectorial puede tratar.

A título orientativo, pueden citarse diferentes posibilidades, que se corresponden con determinados ejemplos de temas tratados durante 2004:

- 1º. Informe sobre anteproyectos de normas estatales, Leyes, Reales Decretos u

Órdenes, que el Gobierno o un Ministerio va a tramitar o adoptar. Este tratamiento resulta aún más conveniente cuando su ejecución corresponda a las Comunidades Autónomas, o cuando corresponda a éstas la financiación de las obligaciones derivadas de esta normativa. Algunos ejemplos de proyectos normativos tratados en estos foros en 2004 han sido los que se relacionan y que se han tratado en los órganos que se indican:

- Calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (C.S. Educación).
- Anteproyecto de Ley de Horarios Comerciales (C.S. Comercio Interior).
- Anteproyecto de Modificación de la Ley del Plan Hidrológico Nacional (C.S. Medio Ambiente).
- Anteproyecto de Ley Orgánica integral de Medidas contra la Violencia ejercida contra las mujeres (C.S. Mujer y C.A. Asuntos Sociales).

En otras ocasiones, la Conferencia no conoce aún un texto articulado, pero ha abordado y mantenido debates sobre la necesidad y la posibilidad de efectuar determinados cambios:

- Debate sobre la posible modificación de la Ley de Cámaras Agrarias (C.S. Agricultura y Desarrollo Rural).
- Debate sobre el desarrollo de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la Ley de Estabilidad (Consejo de Política Fiscal).
- Debate sobre el desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de las nuevas oficinas judiciales (C.S. Justicia).

Respecto de las normas de rango inferior, se ha debatido un considerable número de normas reglamentaria, citándose diferentes Decretos a modo de ejemplo:

- Proyecto de Real Decreto sobre la Cuota Láctea (C.S. Agricultura y Desarrollo Rural).
- Proyecto de Real Decreto de actualización del catálogo de Títulos Universitarios (Consejo de Coordinación Universitaria).
- Proyecto de Real Decreto sobre Suelos Contaminados (C.S. Medio Ambiente).
- Proyecto de Real Decreto de Gestión de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (C.S. Medio Ambiente).
- Proyecto de Real Decreto sobre la Renta Activa de Inserción (C.S. Asuntos Laborales).

2º. Información sobre las iniciativas adoptadas por la Comisión europea, a fin de que las Comunidades Autónoma expresen su opinión y en, su caso, formulen una posición común que es presentada a la Administración del Estado, para su defensa o toma en consideración.

- Por un lado se ha de considerar el trabajo horizontal realizado por la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, que finalizó con la adopción de un Acuerdo para posibilitar la presencia autonómica en el Consejo de Ministros de la Unión Europea.

- De forma más específica destaca, sobre todo, la información compartida por el Ministerio de Agricultura con las Comunidades Autónomas para formular la posición española en los Consejos de Ministros de Agricultura y Pesca; así como la información transmitida por las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente, Consumo, Asuntos Laborales y Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, cada una de ellas proporcional a la intensidad de las correspondiente política comunitaria.
- 3º. Debate y, en su caso, adopción de criterios para la cofinanciación de acciones destinadas al sector, en aplicación del procedimiento a tal efecto establecido en la Ley General Presupuestaria:
- Durante 2004 se distribuyeron mediante este procedimiento 62 líneas de subvención, en especial por parte de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, con 28 líneas, y Agricultura, Pesca y Alimentación, con 22; así como 8 de Sanidad y Consumo, 3 de Industria, Turismo y Comercio y 1 del Ministerio de Medio Ambiente.
 - Igualmente se han debatido en Conferencias Sectoriales la forma y criterio de distribuir otras líneas de subvención, si bien al margen del procedimiento general citado de la Ley General Presupuestaria. Es el caso, en especial, de las subvenciones del Ministerio de Justicia para financiar programas o actuaciones determinadas por las Comunidades Autónomas.
- 4º. En su caso, adopción de planes conjuntos como los previstos en el artículo 7 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en los que el Estado y las Comunidades Autónoma acuerden el trabajo conjunto con una misma finalidad y contenido. En el tratamiento de este tipo de cuestiones, por un lado se han mantenido debates tendentes a la adopción inmediata o próxima de diferentes acciones que podrían considerarse dentro de este supuesto de cooperación:
- Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva (C.S. Agricultura y Desarrollo Rural).
 - Reestructuración del Programa Nacional de Abandono de la Producción Láctea (C.S. Agricultura y Desarrollo Rural).
 - Programa de Estabilidad Presupuestaria (Consejo de Política Fiscal).
 - Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible (C.S. Medio Ambiente).
 - Estrategia Nacional de Lucha contra el Cambio Climático (C.S. Medio Ambiente).
 - Plan Nacional de asignación de Derechos de Emisión (C.S. Medio Ambiente).
 - Plan Estratégico de Política Farmacéutica (Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud).
 - Plan de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Suelo (C.S. Vivienda).

Otras veces, las Conferencias y sus órganos de apoyo han debatido y efectuado un análisis o seguimiento de determinados planes y programas vigentes y ya adoptados con anterioridad:

- Evaluación de los Planes nacionales en política de residuos (C.S. Medio Ambiente):

- Debate sobre el estado de ejecución del Plan Estratégico de Protección al Consumidor (C.S. Consumo).
 - Debate sobre el estado de ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional - Plan FIP (C.S. Asuntos Laborales).
- 5º. Información sobre actuaciones de la Administración General del Estado en el uso de sus competencias, pero que pueden afectar o interesar a las Comunidades Autónomas. Es una de las funciones básicas atribuidas y que ejercen con asiduidad las Conferencias Sectoriales y otros órganos, en especial los de participación autonómica en el proceso decisor del Estado, por lo que sólo se indican algunas especialmente significativas:
- Información sobre las actividades programadas por el Estado con motivo del 4º Centenario de "El Quijote" (C.S. Cultura).
 - Información sobre los proyectos de nueva planta judicial (C.S. Justicia).
 - Información sobre las medidas y recursos del Estado existentes para la extinción de incendios forestales (C.S. Medio Ambiente).
- 6º. Información sobre actuaciones de la Administración General del Estado en el ámbito de las relaciones internacionales y que afecten a las Comunidades Autónomas. Al margen de los asuntos comunitarios, que cuentan con una relevancia propia y especial, también se han de considerar las importantes repercusiones que pueden tener en las competencias autonómicas determinadas iniciativas en el ámbito internacional y que son tratadas, aunque normalmente sólo a nivel de informe, en las Conferencias Sectoriales:
- Actividad Cultural de España en el Exterior, a cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores (C.S. Cultura).
 - Convenio para la protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas (C.S. Cultura).
 - Seguimiento de los Compromisos de Kyoto (C.S. Medio Ambiente).
- 7º. Establecimiento de mecanismo o sistemas de intercambio de información de interés mutuo, como puede ser la de finalidad estadística o presupuestaria.
- Establecimiento del sistema SIGPAC, para el control agrícola y ganadero (C.S. Agricultura y Desarrollo Rural).
 - Creación de sendas Comisiones de Estadísticas (C.S. Cultura y C.S. Medio Ambiente).
- 8º. Organización interna de la propia Conferencia Sectorial. Es frecuente que, sobre todo al inicio de una nueva Legislatura parlamentaria, las Conferencias Sectoriales reconsideren su propia organización y su modo de trabajo mediante la introducción de determinados debates, que suelen referirse a posibles reformas reglamentarias o de reorganización de su método de trabajo. En el periodo considerado pueden citarse algunas referencias significativas:
- Presentación y debate del proyecto de Reglamento (C.S. Cultura).
 - Elección de nuevo Vicepresidente (C.S. Medio Ambiente).

- Designación de representantes de la Conferencia Sectorial en otros órganos en los que las Comunidades Autónomas cuentan con un número limitado de representantes (C.S. Agricultura y Desarrollo Rural).
- Información del trabajo realizado por los órganos de apoyo y dependientes de la Conferencia (Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud).
- Aprobación de Memoria anual de Actividades (Consejo de Política Fiscal y Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud).

3.5 ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA ACTIVIDAD DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES DURANTE EL PERIODO ANALIZADO.

- **Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.**
- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, presidida por el Ministro de Administraciones Públicas, y con una especial participación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, celebró su primera reunión en 1989 y, hasta finales de 2004, ha mantenido un total de 46 reuniones.

Se trata de una Conferencia con una peculiar composición y contenido ya que, en sentido estricto, no cuenta con una especialización sectorial, por lo que su función es la propia de un órgano de cooperación institucional y horizontal. Por este motivo, en su trabajo tiene una especial importancia la labor de impulso y seguimiento de la actividad que desarrollan las Conferencias Sectoriales en sentido estricto.

Durante 2004 ha continuado la tendencia establecida en los últimos meses, y ha celebrado 2 reuniones, con periodicidad semestral, en las fechas inmediatamente anteriores a la celebración de los Consejos Europeos ordinarios, de junio y diciembre.

La finalidad de este calendario es que la representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación pueda transmitir a las Comunidades Autónomas la información básica más relevante y actualizada, con el fin de que éstas puedan expresar sus comentarios y posiciones sobre los temas a tratar en el Consejo Europeo. Por este motivo, sus reuniones se celebran con posterioridad a las preparatorias que celebra el Consejo de Asuntos Generales (CAGRE) y con anterioridad a las propias del Consejo Europeo.

Tradicionalmente, por lo tanto, los temas tratados en esta Conferencia han estado fuertemente condicionados y vinculados con el debate institucional a mantener en el Consejo Europeo, y ello en lógica coherencia con su posición horizontal respecto del resto de Conferencias Sectoriales.

No obstante, en este caso, la actividad de la Conferencia durante 2004 ha sido especial. La asunción por el Gobierno del proyecto de regular la participación autonómica en el Consejo de Ministros de la Unión Europea ha dado lugar a un largo proceso de negociación técnica, que se ha extendido durante 2004 y que tuvo, como punto de partida, la presentación del proyecto gubernamental, el 15 de junio de 2004 y, como llegada, la adopción de sendos Acuerdos, el 9 de diciembre de 2004, mediante los que se perfila la participación autonómica

en cuatro formaciones del Consejo, en concreto en las de Agricultura y Pesca; Medio Ambiente; Educación, Juventud y Cultura; y Empleo, Política Social, Sanidad y Consumo.

Para alcanzar este Acuerdo, se ha celebrado un considerable número de reuniones del órgano de trabajo de la Conferencia, la Comisión de Coordinadores de Asuntos Comunitarios, que, en las reuniones celebradas entre marzo y diciembre de 2004, preparó los textos finales adoptados en diciembre de 2004.

- Organización Interna.

Como órgano de apoyo, la Conferencia cuenta con un órgano de segundo nivel, la citada Comisión de Coordinadores de Asuntos Comunitarios Europeos, que mantiene reuniones con mayor frecuencia, hasta el punto de que durante 2004 se ha reunido en 6 ocasiones, como se ha indicado más arriba. También a efectos organizativos, esta Conferencia cuenta con una Secretaría permanente claramente identificable y atribuida a la Dirección General de Cooperación Autonómica.

- **Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Cronológicamente fue la segunda Conferencia Sectorial en constituirse, pues celebró su primera reunión en 1983. En estos momentos es la Conferencia que ha alcanzado un número más elevado de reuniones, hasta un total de 102, a finales de 2004.

La intensidad de sus reuniones, especialmente llamativa, queda reflejada en las reuniones mantenidas en 2004, que han sido un total de 6.

En coherencia con el sistema de distribución competencial vigente, la Conferencia suele debatir los anteproyectos normativos elaborados por el Estado y que proyecta adoptar en desarrollo de sus competencias en materia de ordenación general de la actividad económica. En este punto destaca el debate sobre el proyecto de Real Decreto para la aplicación del Reglamento 1257/1999, de Desarrollo Rural; o el debate planteado sobre la reforma de las cámaras agrarias.

Igualmente, tiene especial significado la adopción por la Conferencia de la distribución de diferentes líneas de subvención financiadas por el Estado para la cobertura de actuaciones que competencialmente corresponden a las Comunidades Autónomas.

En tercer lugar, es característico de este órgano el intercambio de opiniones y criterios sobre la situación general del sector y sobre la incidencia que en el mismo pueden tener la nueva política agrícola común. En este sentido destacan los debates sobre el Programa Nacional de Abandono de la Producción Láctea o el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva y Aceituna de Mesa.

Un creciente interés despierta el seguimiento de la actividad internacional que pueda afectar al sector, como el derivado de los trabajos de la Organización Mundial del Comercio.

Pero, probablemente, el dato más significativo de la actividad de la Conferencia se refiere

al debate e intercambio de puntos de vista sobre las propuestas normativas comunitarias y sobre la actividad general que desarrolla la Unión Europea. Con este motivo, y aunque con la misma composición, la Conferencia previó en su Reglamento la existencia de un órgano especializado, que en realidad coincide en su composición con la de la propia Conferencia, para debatir los órdenes del día de cada una de las reuniones del Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea. Este órgano es el Consejo Consultivo de Política Agrícola para Asuntos Comunitarios.

Puesto que el Consejo de Ministros comunitario normalmente celebra reuniones mensuales, el citado Consejo Consultivo también se reúne mensualmente y, como regla general, una semana antes de la reunión del Consejo. En dichas reuniones el Ministerio presenta su postura ante cada una de las iniciativas y puntos a tratar y las Comunidades manifiestan su postura, que normalmente resulta coincidente con la que propone sostener el Ministerio.

Por este motivo, el Consejo Consultivo de Política Agrícola para Asuntos Comunitarios es el órgano de cooperación que ha mantenido más reuniones durante 2004, hasta un total de 7.

- Organización Interna.

Como órgano de apoyo de la Conferencia, esta cuenta con el trabajo preparatorio de la Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyas reuniones se celebran con anterioridad a cada una de las de la Conferencia; por lo que han sido 6 durante 2004.

Igualmente, en el área del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es de especial importancia el elevado número y alta frecuencia de reuniones de otros órganos especializados, bien compuestos por Directores Generales o por personal técnico, y que convocan las Direcciones Generales de Agricultura; de Ganadería; y de Desarrollo Rural, así como las reuniones de los Organismos Pagadores del FEAGA. El modo de trabajo en estas reuniones, sin embargo, es con frecuencia bastante informal, por lo que no tienen una proyección directa en las posteriores reuniones de la Conferencia Sectorial.

- **Conferencia Sectorial de Pesca.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La Conferencia Sectorial de Pesca inició su actividad en 1994 y ha alcanzado en 2004 la cifra de 29 reuniones; correspondiendo las 2 últimas al citado año.

En relación con los temas tratados, y al igual que con respecto a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la actividad de la Conferencia Sectorial de Pesca resulta condicionada de forma decisiva por el desarrollo de la política comunitaria en la materia.

Esta realidad ha llevado también en este caso a la creación de un órgano especial para la preparación y debate de los puntos a tratar en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea, que es el Consejo Consultivo de Política Pesquera para Asuntos Comunitarios, que ha celebrado durante 2004 hasta 7 reuniones, normalmente coincidiendo con la celebración de las reuniones del Consejo Consultivo de Política Agrícola para Asuntos Comunitarios, y aprovechando la coincidencia de la responsabilidad política de ambas

materias en las mismas autoridades. Especial trascendencia tiene la reunión de este órgano que, anualmente, se celebra en diciembre, cuando se debate la postura a sostener por España respecto de la propuesta comunitaria de Reglamento de aprobación de los denominados Totales Admisibles de Captura (TAC) para las diferentes especies marinas.

Igualmente, y también como en el área de agricultura, la Conferencia debate anualmente la distribución de las aportaciones presupuestarias que han de gestionar las Comunidades Autónomas y que están destinadas al sector.

- Organización Interna.

Como órgano de apoyo, la Conferencia Sectorial de Pesca cuenta con la Comisión Sectorial de Pesca, constituida por Directores Generales y que celebra sus reuniones con mayor asiduidad. Este esquema de trabajo se completa con las frecuentes reuniones de Grupos técnicos y de expertos, que intercambian criterios y opiniones sobre temas de interés compartido.

- **Conferencia Sectorial de Cultura.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

El año 2004 ha marcado el inicio de una segunda etapa en la evolución de esta Conferencia, pues desde 1995 no había celebrado ninguna reunión.

Tras este prolongado periodo de inactividad, la Conferencia ha iniciado un proceso de relanzamiento y consolidación, que le ha llevado a mantener 2 reuniones en 2004, con periodicidad semestral, y a iniciar el proceso tendente a dotarse de un Reglamento propio de funcionamiento.

La peculiaridad de la distribución competencial en la materia, debido al carácter concurrente de la competencia en materia de cultura, atribuye un contenido especial a la Conferencia Sectorial de Cultura, con predominio significativo del intercambio de información y de criterios sobre diferentes cuestiones, como la política cultura exterior del Estado, la aplicación del 1 % cultural recaudado por la Administración General del Estado o la conmemoración del IV Centenario de la publicación del Quijote.

- Organización Interna.

La Conferencia Sectorial cuenta con un órgano de apoyo claramente identificado, que es la Comisión Técnica Sectorial de Asuntos Culturales, así como con una Secretaría permanente que garantiza la continuidad de las reuniones; pero, en este punto, y durante el año analizado, se ha de resaltar especialmente el trabajo realizado para la adopción del Reglamento de la Conferencia, en cuanto elemento básico para su definitiva institucionalización tras un largo periodo de inactividad.

En paralelo a esta Comisión Sectorial, como un órgano especialmente activo y de mayor especialización, funciona el Consejo del Patrimonio Histórico; y se celebran las periódicas Jornadas de Coordinación Bibliotecaria, de contenido básicamente técnico.

En el mismo orden institucional, aunque de composición limitada a las Comunidades Autónomas afectadas, se ha de considerar la actividad del Consejo Jacobeo, que se ha reunido en 1 ocasión en 2004: y su Comisión Ejecutiva, con 7 reuniones durante el año considerado.

- **Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.**
- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Históricamente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fue el primero de los órganos de cooperación Estado-Comunidades Autónomas constituidos, pues su primera reunión tuvo lugar en 1981, por lo que en cierto sentido su funcionamiento ejerció un papel ejemplificador en los primeros momentos del desarrollo del Estado Autonómico. Hasta el momento ha celebrado un total de 51 reuniones, 4 de las cuales tuvieron lugar en el año 2004.

Históricamente la función del Consejo es la de un órgano de coordinación entre las Haciendas estatal y autonómicas y su principal actividad se relaciona con la aprobación y desarrollo del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas; así como con el trabajo desarrollado con vistas a la consecución del principio de estabilidad presupuestaria; y sobre todo a partir de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Este ha sido, precisamente, el principal ámbito de actividad del Consejo durante el año 2004; es decir, el desarrollo de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad, y ello en relación con el objetivo para el trienio 2005-2007. En el mismo sentido, el Consejo ha conocido el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, presentado el 14 de septiembre de 2004.

Al margen del aspecto normativo, y en el ámbito de la colaboración institucional, tiene especial relevancia los debates sobre la participación de las Comunidades Autónomas en el Consejo Superior de Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como el debate del documento sobre el Nuevo Marco de las Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito tributario.

- Organización Interna.

La importancia de las funciones atribuidas al Consejo por la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas ha exigido, ya desde hace años, la existencia de un Secretariado permanente y de una labor constante de organización administrativa de sus trabajos. Por este motivo, el Consejo se caracteriza por su conseguida institucionalización, la garantía de la continuidad de sus reuniones y la alta representatividad y participación de sus miembros en las reuniones, con un porcentaje que supera el 90 %.

Los trabajos del Consejo son preparados en diferentes reuniones de Grupos de Trabajo de composición especializada en función de los temas a tratar; siendo en los últimos años el más importante el relativo a la Estabilidad Presupuestaria, con 4 reuniones en 2004; al que hay que sumar el de Población, creado en este mismo ejercicio de 2004, durante el que se ha reunido en 2 ocasiones.

La actividad organizativa del Consejo durante 2004 se completa con el trabajo realizado para la modificación y actualización del Reglamento del Consejo.

Como consecuencia de su intensa institucionalización, anualmente el Consejo elabora una Memoria de actividades, que es aprobada posteriormente por su plenario.

- **Conferencia Sectorial de Política Patrimonial.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La Conferencia Sectorial de Política Patrimonial se creó y reguló en el artículo 184 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; como órgano de cooperación y coordinación, si bien desde entonces este órgano no se ha constituido ni ha mantenido ninguna reunión.

- **Conferencia Sectorial de Educación.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Esta es la cuarta Conferencia Sectorial con mayor actividad desde que celebró su primera reunión, en 1986. Desde ese momento ha mantenido 47 reuniones, las 2 últimas en 2004; con lo que puede considerarse como un órgano que ha alcanzado un importante nivel de continuidad en sus reuniones y en su actividad.

Su principal actividad deriva del proceso de elaboración de la normativa básica estatal, centrándose sus debates en el intercambio de criterios sobre el contenido de estas normas y sobre las previsiones al desarrollo posterior y puesta en marcha por las Administraciones autonómicas.

En esta línea, el inicio de la nueva Legislatura y el cambio político correspondiente tuvo efectos muy directos sobre la actividad de este órgano, cuyo trabajo se ha centrado en la presentación y debate sobre la reforma del sistema educativo y su calendario de aplicación, y ello en aplicación del compromiso electoral del Gobierno que tomó posesión durante ese año.

- Organización Interna.

Ha alcanzado un elevado nivel de institucionalización y de continuidad en sus trabajos, a lo que colabora la existencia de un Secretariado permanente que coordina el trabajo de sus órganos de apoyo. Entre estos se refiere, por un lado, en tanto que órgano de apoyo de concepción horizontal, la Comisión General de Educación, compuesta por Viceconsejeros o Directores Generales y que prepara y desarrolla el trabajo de la Conferencia Sectorial. Esta Comisión ha celebrado 4 reuniones en 2004.

Por otro lado, la Conferencia cuenta con una red de órganos especializados, que son las 6 Comisiones actualmente existentes: Personal, Estadísticas, Programas Europeos, Formación Profesional, Ordenación Académica y Centros Educativos.

- **Comisión de Coordinación, del Consejo de Coordinación Universitaria.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

El Consejo de Coordinación Universitaria es uno de los órganos de cooperación que ha alcanzado un mayor nivel de continuidad e institucionalización en los últimos años; de modo que, a finales de 2004, alcanzó la cifra de 105 reuniones, entre las que hay que contabilizar las de su antecedente histórico, el Consejo de Universidades, existente hasta la reforma legal de 2001. En concreto, durante el año citado el Consejo de Coordinación Universitaria se reunió en 5 ocasiones.

El sistema de distribución competencial atribuye a este órgano un relieve especial en los cambios normativos, ya que su participación como órgano consultivo es preceptiva para la emisión de dictámenes sobre los diferentes proyectos de normas. De este modo, durante 2004, en el Consejo se ha conocido la postura ministerial respecto a la posible reforma de la Ley Orgánica de Universidades. Igualmente, el Consejo ha dictaminado diferentes anteproyectos de Real Decreto, en especial sobre el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, sobre el Régimen del Profesorado Universitario Funcionario, sobre la Incorporación a la Universidad de los Estudios Superiores de Turismo, sobre el Sistema de Habilitación Nacional, y sobre el Sistema de Homologación de Títulos y Estudios Extranjeros.

En el ámbito ejecutivo, el Consejo lleva a cabo una importante labor consultiva; y así conoce y debate los diferentes Informes respecto de nuevos centros o enseñanzas universitarias, como la solicitud presentada pro el Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo del Reino Unido; por el Centro de San Luis de Bilbao, para impartir los estudios conducentes al título de *bachelor of Sciences (Honours) in Computing*; o sobre el reconocimiento de la Universidad Internacional de Mallorca.

- Organización Interna.

El Consejo de Coordinación Universitaria es un órgano que desarrolla actividades propias de órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, pero cuya finalidad es más amplia, y ello por su elevada e importante composición, pero en especial por la presencia de las Universidades en sus reuniones. Todo esto le ha convertido en un órgano de fuerte arraigo entre las Administraciones y las Universidades, pero con presencia excesivamente numerosa en sus reuniones. Como resultado, y en un sentido estricto, el Consejo no es únicamente un órgano de cooperación interadministrativo.

La heterogeneidad en su composición es resuelta en la Ley reguladora mediante la existencia de tres Comisiones, de las que forman parte unos u otros vocales, y ello en función de los temas a tratar. Así, la Comisión de Coordinación cuenta con una composición más cercana a las de las Conferencias Sectoriales. En la Comisión Académica la representación preponderante es la de las propias Universidades; y, en tercer lugar, la Comisión Mixta cuenta con una composición paritaria y un cierto papel arbitral en caso de desacuerdo entre las otras dos.

El Consejo cuenta, igualmente, con una Secretaría General, altamente especializada, cuyas funciones se encuentran previstas y enumeradas en la normativa reguladora del órgano, y cuyo titular es nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro responsable en la materia.

La normativa reguladora establece, como se ha indicado, que el Consejo funciona en Pleno y en Comisiones, enumerando las 3 existentes: la Comisión de Coordinación, la Comisión Académica y la Comisión Mixta. A su vez, se prevé la existencia de Subcomisiones, así como de los Grupos de Trabajo que puedan constituirse.

- **Conferencia Sectorial de Infraestructuras y Ordenación del Territorio.**
- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Celebró su primera reunión en 1993, si bien sólo se ha reunido en 3 ocasiones desde entonces; normalmente con motivo de la adopción de un nuevo Plan general de Infraestructuras. Durante 2004 no celebró ninguna sesión.

- Organización Interna.

Esta Conferencia carece de una organización interna adecuada, lo que puede explicarse por el predominio de la cooperación bilateral, que en determinados momentos puede ser considerada más idónea para articular las competencias estatal y autonómicas en una materia de especial repercusión económica y social, a la vez que susceptible de ser identificada exactos y poco proclives al tratamiento multilateral, como es la realización de las infraestructuras a cargo del Estado.

- **Conferencia Nacional de Transportes.**
- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Cuenta con una larga tradición, ya que se reunió por primera vez en 1988, y desde entonces ha celebrado 12 sesiones de trabajo, si bien ninguna durante el año 2004; probablemente porque las funciones a ella atribuidas han sido debatidas y tratadas por su órgano de apoyo, las reuniones de Directores Generales de Transportes, que ha mantenido 4 reuniones en 2004.

- Organización Interna.

La falta de reuniones durante 2004 no supone que esta Conferencia no cuente con Reglamento propio y una cierta continuidad en su actividad; en la que desempeña un papel de especial relevancia las reuniones de su citado órgano de apoyo.

- **Conferencia Sectorial de Industria y Energía.**
- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Celebró su primera reunión en 1993, si bien sólo se ha reunido en 7 ocasiones desde entonces; la última de las cuales tuvo lugar en 1995; de modo que durante 2004 no celebró ninguna sesión. Su falta de reuniones puede ser parcialmente comprendida por el significativo cambio que el panorama industrial ha experimentado desde entonces, así como por el profundo cambio de la intervención pública en la actividad productiva, y en especial en la industrial, experimentado en el último decenio.

- Organización Interna.

A pesar de su ausencia reciente de reuniones, la Conferencia Sectorial de Industria y Energía cuenta con una previsión legal propia en la Ley de Industria, con un Reglamento propio de funcionamiento y con un órgano de apoyo, igualmente inactivo en los últimos años, la Comisión de Coordinación.

En el ámbito específico de la energía, y en especial en el de las energías renovables, funcionan diferentes órganos de cooperación con las Comunidades Autónomas, especialmente activos.

- **Conferencia Sectorial de Turismo.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Ha celebrado un total de 15 reuniones desde su primera sesión en 1984; de modo que, aproximadamente, estas se celebran con periodicidad anual. Durante 2004 su única reunión tuvo lugar el 21 de octubre de 2004.

Al tratarse de un ámbito competencial atribuido en exclusiva a las Comunidades Autónomas, la intervención estatal en la materia y, en consecuencia, el establecimiento de fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas, se lleva a cabo a partir del ejercicio de otros títulos competenciales, singularmente de los de ordenación general de la economía o de la promoción exterior del turismo.

Se trata de una Conferencia, por lo tanto, que apenas aborda proyectos normativos, ya que los adoptados por el Estado son muy escasos y limitados, y que centra su atención en las dos cuestiones que más interés despiertan para las Comunidades Autónomas. En primer lugar, la proyección exterior, para lo que se presentó el proyecto del Plan de Objetivos de Promoción Exterior del Turismo para 2005. En segundo lugar, se propició un debate sobre las nuevas formas de programación impulsadas por la Administración para mejorar la oferta turística, que se ordena en los Planes de Dinamización de Productos Turísticos, y para los que el Estado efectúa aportaciones presupuestarias que posteriormente se formalizan mediante convenios de colaboración con las diferentes Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales competentes en cada una de las zonas turísticas delimitadas para cada Plan.

En tercer lugar, es propio de esta Conferencia Sectorial, el debate e intercambio de criterios sobre la situación general del sector y sus expectativas de desarrollo, también abordado en la reunión citada.

- Organización Interna.

La escasez de reuniones de la Conferencia Sectorial es compensada con la mayor frecuencia de reuniones de su órgano de apoyo, la Mesa de Directores Generales de Turismo, que celebró 2 reuniones en 2004.

En el orden organizativo, destaca durante 2004 el debate iniciado para proceder a la

reforma del Reglamento de esta Conferencia Sectorial.

- **Conferencia Sectorial de Comercio Interior.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Desde 1995 hasta el 31 de diciembre de 2004 la Conferencia Sectorial de Comercio Interior ha mantenido un total de 10 reuniones; correspondiendo la última de estas a la única celebrada durante el año que se analiza.

El ámbito del comercio interior, propio de esta Conferencia, corresponde en exclusiva al ámbito competencial de las Comunidades Autónomas, por lo que el papel del Estado en sus reuniones se basa, sobre todo, en el apoyo financiero para el impulso de programas conjuntos asumidos y cofinanciados por todas las Administraciones participantes.

Así, el principal tema tratado en la reunión aludida fue la prórroga del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, así como el proceso de distribución de las aportaciones estatales entre las Comunidades Autónomas.

No obstante, en el ámbito normativo, la escasez de disposiciones generales dictadas por el Estado en esta materia tuvo en 2004 una importante excepción con el debate sobre el anteproyecto de Ley de Horarios Comerciales.

- Organización Interna.

Las reuniones de la Conferencia, que normalmente se celebran con periodicidad anual, son complementadas con las de su órgano de apoyo, la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior, que se reunió en 4 ocasiones en 2004.

- **Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa (PyME).**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa inició su actividad en 1997 y, desde entonces, ha mantenido un total de 10 reuniones, la última de las cuales corresponde al año 2004.

Al igual que ocurre en las anteriores Conferencias citadas, correspondientes a ámbitos funcionales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el carácter indirecto de las competencias estatales en la materia condiciona su actividad y sitúa el contenido de la colaboración administrativa en el diseño de planes estatales destinados al sector, que más tarde son adoptados y puestos en marcha por las diversas Administraciones autonómicas. Este es el supuesto que se aprecia en el año 2004, cuando la Conferencia Sectorial aborda la aprobación del presupuesto y la distribución de la aportación estatal entre las diferentes Comunidades Autónomas.

En tercer lugar, coincide también en esta Conferencia como característica compartida con las anteriores el debate sobre la situación del sector y el interés por las medidas a adoptar para su apoyo económico, que normalmente también es objeto de debates en sus reuniones.

- Organización Interna.

Mayor asiduidad que las reuniones de la Conferencia Sectorial tienen las que celebra la Mesa de Directores Generales de la PYME, que ha mantenido 4 reuniones en 2004, y que es percibido como el foro más adecuado para articular el debate entre técnicos y el intercambio de criterios sobre las medidas a adoptar en el sector.

- **Conferencia Sectorial del Juego.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Celebró su primera y única reunión, hasta el momento, el 5 de mayo de 1999.

- Organización Interna.

A pesar de su ausencia de reuniones, la Conferencia Sectorial del Juego cuenta con un Reglamento propio de funcionamiento, adoptado en el mismo año 1999.

- **Conferencia Sectorial en materia de Administración de Justicia.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Puesto que el proceso de traspaso de medios y servicios a las Comunidades Autónomas en esta materia ha sido posterior en el tiempo, e incluso aún está pendiente de finalización, la institucionalización de esta Conferencia Sectorial ha resultado más tardía, y su primera reunión data de 1999. Por el mismo motivo, es característico de esta Conferencia que sólo acoja a los miembros de los Consejos de Gobierno autonómicos que ya han recibido el traspaso en la materia, que a finales de 2004 eran 8: País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra y Madrid.

Aparte de esta limitación en su composición, desde 1999 ha celebrado 9 reuniones, las 2 últimas en 2004.

De acuerdo con las previsiones competenciales, en sus reuniones la Administración General del Estado informa a las Comunidades Autónomas sobre sus proyectos normativos y de actuación; ya que estas son competentes para la dotación de los medios administrativos, sobre todo materiales, requeridos por los servicios de la Administración de Justicia.

Durante 2004, la toma de posesión de un nuevo Gobierno ha supuesto que la Conferencia tratara los proyectos especiales relacionados con los nuevos compromisos políticos: la nueva planta judicial, el proyecto de Oficina Judicial, el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el proyecto de juicios rápidos civiles o la creación del registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Por otro lado, la Conferencia Sectorial debatió los criterios y la forma de articular la cooperación financiera del Estado para realizar programas o actuaciones destinados a la mejora de la Administración de justicia.

En tercer lugar, es también característico de esta Conferencia el uso de sus reuniones como foro para debatir e intercambiar opiniones sobre los contenidos de las reformas propuestas y, en especial, sobre sus efectos e incidencia real en la Administración de Justicia.

- Organización Interna.

A pesar de su corta trayectoria, la Conferencia Sectorial en materia de Administración de Justicia ha alcanzado una rápida institucionalización. Se dotó de Reglamento en el mismo 1999 y cuenta con una Secretaría permanente que asegura la continuidad de sus reuniones. Como órgano de apoyo de la Conferencia funciona la Comisión Técnica en materia de Administración de Justicia, que se reunió en 3 ocasiones en 2004.

- **Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La primera reunión de la Conferencia Sectorial se celebró en 1988. En 1995 adoptó su Reglamento y, desde entonces, ha experimentado un significativo proceso de consolidación y perfeccionamiento, que ha conducido a que a finales de 2004 alcanzara la cifra de 28 reuniones, 3 de las cuales se han celebrado durante el año que se considera.

Debido al sistema de distribución competencial establecido en la Constitución, y en especial respecto de la atribución al Estado de la capacidad para dictar la legislación básica en la materia, el trabajo de la Conferencia Sectorial tiene como primer objeto el traslado a las Comunidades Autónomas de los anteproyectos de normas que el Ministerio se propone adoptar o proponer al Consejo de Ministros.

En esta línea se han de considerar la presentación y debate de diferentes proyectos normativos, como el anteproyecto de Ley relativa a la evaluación de los efectos de los planes y programas en el medio ambiente; el proyecto de Real Decreto-Ley por el que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero; el proyecto de Real Decreto sobre gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; o el proyecto de Real Decreto relativo a los envases y residuos de envases.

Por lo que respecta a la cooperación financiera del Estado, la Conferencia adoptó los criterios para la distribución del crédito estatal para el programa de protección y mejora del medio rural.

En tercer lugar, en la Conferencia se han debatido y adoptado medidas para la coordinación de dispositivos administrativos de todas las Administraciones, en especial en lo referente a la lucha contra los incendios forestales; así como para adoptar las medidas relacionadas con el cumplimiento del Protocolo de Kyoto. Una línea especial en este punto es la adopción, en el ámbito de conservación de la naturaleza, de Estrategias Nacionales, como la adoptada contra el uso de Cebos Envenenados en el Medio Natural.

- Organización Interna.

Al margen de las reuniones de la Conferencia, en sentido estricto, los diferentes Centros

directivos del Ministerio de Medio Ambiente mantienen frecuentes reuniones con sus homólogos autonómicos para el debate técnico y especializado de diferentes cuestiones y temas, algunos de los cuales son posteriormente trasladados a la Conferencia Sectorial. A efectos analíticos se pueden diferenciar las reuniones de los Directores Generales responsables en materia de Agua, las reuniones de los Directores Generales competentes en materia de Evaluación y Calidad Ambiental y, en tercer lugar, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, que reúne a los Directores Generales competentes en materia de Biodiversidad y que cuenta con una mayor institucionalización, al haber celebrado ya un significativo número de reuniones desde su constitución y, en concreto, 3 durante 2004.

Igualmente, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente cuenta con una Secretaría permanente claramente identificada, atribuida a la Secretaría General Técnica del Departamento.

- **Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Durante un largo periodo de tiempo ha sido el órgano de cooperación al máximo nivel que más reuniones ha celebrado y que mayor nivel de institucionalización ha conseguido; a lo que probablemente colaboró su previsión y regulación jurídica en la Ley General de Sanidad, así como en la posterior Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

En esta tradición de funcionamiento modélico, durante el año 2004 ha alcanzado la cifra de 69 reuniones, por lo que se sitúa en el tercer lugar de los órganos que más reuniones han celebrado desde su constitución. Del total de reuniones, las 3 últimas han tenido lugar en el año 2004. Con estos datos se denota una especial estabilidad organizativa y de actividad.

- Organización Interna.

Uno de los elementos que han convertido el funcionamiento del Consejo Interterritorial en un modelo organizativo es la existencia de una Secretaría adecuadamente estructurada y que garantiza la correcta vinculación entre los diferentes órganos de trabajo y apoyo del Consejo y el Consejo en sí mismo considerado.

El buen trabajo de la Secretaría del Consejo se aprecia en la elaboración y adopción anual de una Memoria en la que se explica con detalle la actividad de colaboración realizada durante el año que se analiza, tanto por el plenario como por sus órganos de apoyo.

Entre estos órganos de apoyo, destaca la actividad de la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de composición horizontal en el ámbito de la salud, normalmente con participación de Viceconsejeros o Secretarios Generales, y que ha mantenido 3 reuniones en 2004. Igualmente, tienen gran importancia, por su elevada especialización, los órganos compuestos por Directores Generales, que reciben el nombre genérico de Comisiones y que son 3: la Comisión de Salud Pública, que se ha reunido en 6 ocasiones en 2004, la Comisión de Trasplantes y Medicina Regenerativa, con 2 reuniones; y la Comisión Científico-Técnica del Sistema Nacional de Salud, también con 2 reuniones durante el año 2004.

- **Conferencia Sectorial de Consumo.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La cooperación en materia de consumo cuenta con una larga evolución, ya que el inicio de la actividad de la Conferencia data 1987, desde cuando ha mantenido un total de 19 reuniones, 2 de ellas en 2004.

La actividad que desarrolla se relaciona de forma muy estrecha con la de su órgano de apoyo, por lo que su finalidad fundamental es la supervisión y ratificación por el nivel político de los debates técnicos mantenidos por la Comisión de Cooperación en materia de Consumo.

En el orden normativo, y en especial, se debatió el estado de transposición de la directiva de seguridad de productos. En el orden comunitario, la Conferencia conoce el estado de las principales iniciativas comunitarias, sobre las que pueden pronunciarse las Administraciones autonómicas.

Por lo que se refiere al ámbito ejecutivo, si bien estas competencias corresponden a las Comunidades Autónomas, el Estado aporta un trabajo de planificación y coordinación articulado a través del Plan Estratégico de Protección al Consumidor (2002-2005), que fue objeto de informe y revisión en las reuniones celebradas en 2004.

- Organización Interna.

La continuidad e institucionalización de esta Conferencia Sectorial está garantizada por la existencia de una organización administrativa diferenciada en materia de consumo como es, actualmente, el Instituto Nacional de Consumo, a cuyo titular corresponde la Secretaría de la Conferencia Sectorial.

En estrecha relación con esta identidad organizativa, tiene especial importancia las reuniones de la Comisión de Cooperación de Consumo, que se ha reunido en 4 ocasiones durante 2004 y que ha alcanzado la cifra total de 122 reuniones desde el inicio de sus trabajos. En este sentido, es el órgano de cooperación de segundo nivel, es decir constituido por Directores Generales, que cuenta con mayor tradición en sus reuniones.

- **Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La primera peculiaridad de esta Conferencia Sectorial deriva del carácter interdepartamental de la atención a los problemas de lucha y atención a la drogadicción, que hace que la Administración General del Estado esté representada en sus reuniones a través de diferentes Departamentos ministeriales.

La segunda característica es el alto contenido técnico de sus debates y el importante grado de consenso que sobre las diferentes opciones y actuaciones tienen el Estado y las Comunidades Autónomas.

El contenido, eminentemente especializado, de las reuniones de esta Conferencia se verifica en la priorización de las reuniones técnicas y en el limitado número de las reuniones que ha celebrado hasta el 31 de diciembre de 2004, ya que son 18 desde 1985 y sólo 1 durante este año citado.

El ámbito competencial en materia de atención a drogodependencias presenta especiales complejidades, ya que los aspectos sociales corresponden en exclusiva a las Comunidades Autónomas, mientras que el Estado puede intervenir a partir de las posibilidades competenciales en materia de coordinación general de la sanidad.

Por este motivo, las reuniones de esta Conferencia se refieren a la articulación de medidas de coordinación y al intercambio de criterios técnicos entre expertos; así como, por otro lado, a la distribución de las aportaciones presupuestarias del Estado para incentivar el desarrollo de planes autonómicos y otras actuaciones que competen a las Comunidades Autónomas.

- Organización Interna.

Al igual que ocurre en el ámbito de consumo, la existencia de una unidad administrativa diferenciada y competente en materia de lucha contra la droga, como es la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, asegura la continuidad del trabajo de esta Conferencia Sectorial, que cuenta con el correspondiente Reglamento de funcionamiento.

A nivel técnico, la Conferencia cuenta con un órgano específico de apoyo, que es la Comisión Técnica Interautonómica, que se reúne con mayor frecuencia.

- **Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La creación y consolidación de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales se ha llevado a cabo en paralelo al proceso de traspaso de medios y servicios en materia de empleo a las Comunidades Autónomas, ya que la asunción de esta competencia supuso la aparición de un nuevo ámbito de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

El número total de reuniones celebradas desde su constitución, en 1996, ha sido de 24, correspondiendo 4 reuniones al año 2004.

El sistema de distribución competencial atribuye a esta Conferencia un importante papel en el trámite de audiencia a las Comunidades Autónomas respecto de los anteproyectos normativos del Estado. Así, durante 2004, la Conferencia conoció el texto del anteproyecto de Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia ejercida sobre las Mujeres. Igualmente, en sus reuniones se presentaron diferentes proyectos de Real Decreto, como el referente a la modificación del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional; el que regula para el 2005 el Programa de Renta Activa de Inserción para los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo; el que establece la Vigencia Indefinida de las Disposiciones transitorias del Real Decreto 6/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen

Especial Agrario de la Seguridad Social; o el que regula el Cumplimiento Alternativo con carácter excepcional de la Cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

En el orden ejecutivo, la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales ha procedido a la adopción de los criterios y la distribución de subvenciones entre las Comunidades Autónomas destinadas al fomento del empleo.

Igualmente, en esta Conferencia se ha llevado a cabo un intenso trabajo para perfeccionar la participación autonómica en el Consejo de Ministros de la Unión Europea, que fue precisado a partir de un documento especial elaborado por el Ministerio.

- Organización Interna.

La institucionalización de la Conferencia se asegura con la disponibilidad de un Reglamento propio de funcionamiento, así como con la atribución de las funciones de Secretaría de la Conferencia a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el orden técnico, y desde una perspectiva más específica, los diferentes Centros directivos del Departamento ministerial convocan y celebran reuniones periódicas con sus homólogos autonómicos, destacando las reuniones de los responsables de los Servicios de Empleo Público y de la Comisión de Trabajo para la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

- **Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

En los últimos años ha mantenido un intenso nivel de reuniones y de trabajo conjunto, que se cuantifica en las 34 reuniones celebradas hasta el momento; de las que 2 han tenido lugar en 2004.

La atribución en exclusiva a las Comunidades Autónomas de la competencia relativa a la "asistencia social", es decir de los actualmente denominados "servicios sociales", supone que la finalidad básica de esta Conferencia sea la de debatir Planes de actuación destinados a los diferentes colectivos que, posteriormente, son asumidos por las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial y que son cofinanciados entre las Administraciones estatal y autonómicas, que suelen aportar al menos el 50 % del coste total del servicio o de las actuaciones a realizar.

Como consecuencia de esta función, durante 2004 la Conferencia ha tratado el estado del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social (2003-2006); y puede apreciarse cómo la función más significativa de la Conferencia consista en la adopción de los criterios objetivo para distribuir los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado con finalidad social.

En el ámbito normativo, la escasez de disposiciones generales estatales en la materia limita la posible labor de cooperación, si bien este año 2004 cuenta con una importante novedad, como es el anteproyecto de Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia

ejercida sobre las Mujeres. En el orden informativo de la acción estatal, es también relevante la transmisión de información a las Comunidades Autónomas sobre el procedimiento a seguir y estado de tramitación de la convocatoria estatal para la distribución de las subvenciones que se financian con cargo al 0,5 % del IRPF.

- Organización Interna.

La institucionalización de la Conferencia de Asuntos Sociales es adecuada, y resulta garantizada por la identificación orgánica de la Secretaría de Estado correspondiente y que ejerce las competencias estatales en la materia.

Los contenidos técnicos de las Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales son atendidos mediante las reuniones de las diferentes Comisiones constituidas por Directores Generales competentes en cada materia. Entre estas reuniones, ha alcanzado una especial continuidad las formadas por los Directores Generales de Juventud.

- **Conferencia Sectorial de la Mujer.**

- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

Celebró su primera reunión en 1995 y, desde entonces, ha mantenido un total de 15 reuniones, correspondiendo 1 de ellas al año 2004.

La única reunión mantenida por la Conferencia durante 2004 contó con un único punto en el orden del día, el referido a la información sobre el anteproyecto de Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia ejercida sobre las Mujeres, también tratada por otras Conferencias Sectoriales desde otras perspectivas. El mantenimiento de este debate propició el intercambio de criterios y puntos de vista sobre los efectos reales y las posibilidades que se derivan para la igualdad hombre-mujer como consecuencia de esta nueva disposición.

La explicación de esta limitada actividad se encuentra en el propio sistema de distribución competencial, que guarda grandes similitudes con el descrito para la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales; si bien con la peculiaridad de que la invocación competencial a la igualdad de todos los españoles, contemplada en el art. 149.1.1ª de la Constitución, tiene una mayor presencia en este caso. En otro orden de cosas, el carácter limitado de los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado para atender el objetivo social de la igualdad limita el trabajo de la Conferencia, predominantemente dedicada al intercambio de criterios técnicos.

- Organización Interna.

Al igual que se ha apreciado en otros casos similares y ya descritos, la existencia de un organismo autónomo dedicado en exclusiva a esta materia, como es el Instituto de la Mujer, orienta de forma definitiva el trabajo de la Conferencia y, además, se convierte en un elemento especialmente valioso para mantener y garantizar la continuidad de la Conferencia.

La continuidad de la Conferencia, además, está garantizada por la existencia de habituales reuniones entre el Instituto de la Mujer y los Organismos de Igualdad de las diferentes Comunidades Autónomas, que actúan como órgano de apoyo de la Conferencia

Sectorial.

- **Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo.**
- Evolución y Actividad desarrollada durante 2004.

La Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo cuenta con una larga tradición entre los órganos de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, ya que celebró su primera reunión en 1987. Desde entonces, ha celebrado un total de 21 reuniones, la última de las cuales tuvo lugar en 2004.

Al tratarse de una materia atribuida competencialmente a las Comunidades Autónomas en exclusiva, el Estado intervino en la materia invocando títulos horizontales y, en concreto, el referente a la ordenación general de la actividad económica, lo que condiciona el marco de la colaboración y de debates en la Conferencia Sectorial.

Al margen de la elaboración y, en su caso, adopción de la más importante legislación aplicable en esta materia, que aún no se inició en 2004, durante este año el Ministerio propuso diferentes modificaciones al vigente Plan de Vivienda (2002-2005), que son calificadas como Plan de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Suelo, y que fue presentado a las Comunidades Autónomas en la reunión celebrada el 22 de julio de 2004. En consonancia con el nuevo Plan, en dicha reunión se presentó el proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 1/2002 y las correspondientes addendas a los convenios vigentes.

- Organización Interna.

A pesar de su larga trayectoria, la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo carece de Reglamento de funcionamiento; pero tiene especial interés las frecuentes reuniones de la Comisión de Directores Generales de Vivienda, que complementa en el nivel técnico las reuniones que a nivel político pueda mantener la Conferencia.

CONFERENCIAS SECTORIALES CONSTITUÍDAS (según el orden cronológico de su constitución)

CONFERENCIA	Ley de creación	Fecha constitución o primera reunión	Fecha aprobación del Reglamento actual
Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas	L.O. 8/1980	01/07/1981	20/08/1981, modificaciones 29/07/1983, 29/11/00 y 27/07/01
Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural		28/07/1983	13/12/1995, modificaciones 20/09/1999, 24/09/01 y 15/04/02
Conferencia Sectorial de Turismo		06/07/1984	19/12/1995, modificaciones 25/06/96, 5/12.2000 y 21/10/04
Consejo de Coordinación Universitaria (Comisión de Coordinación)*	L.O. 6/2001	21/10/2002	Está previsto un Reglamento de funcionamiento
Conferencia Sectorial de Plan Nacional sobre Drogas		11/04/1985	09/03/1998
Conferencia Sectorial de Educación	L.O. 8/1985	25/11/1986	22/07/1999
Conferencia Sectorial de Consumo		12/01/1987	10/11/1997
Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud	Ley 14/1986	07/04/1987	20/12/1993, modificación 15/07/1996
Conferencia Sectorial de Vivienda y Urbanismo		19/10/1987	Carece de Reglamento de funcionamiento
Conferencia Nacional de Transportes	Ley 16/1987	14/06/1988	20/12/1988
Conferencia Sectorial de Medio Ambiente		29/11/1988	27/02/1995
Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas	Ley 2/1997	22/12/1988	05/06/1997
Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales		20/03/1990	26/07/1990, modificación 23/06/1997
Conferencia Sectorial de Cultura		16/11/1992	Existe un proyecto de Reglamento de funcionamiento
Conferencia Sectorial de Infraestructuras y Ordenación del Territorio		10/03/1993	Carece de Reglamento de funcionamiento
Conferencia Sectorial de Industria y Energía		14/04/1993	20/01/1994
Conferencia Sectorial de Pesca		29/09/1994	16/04/1996, modificaciones 20/09/1999 y 15/04/2002
Conferencia Sectorial de la Mujer		13/02/1995	16/09/1997
Conferencia Sectorial de Comercio Interior		08/05/1995	Carece de Reglamento de funcionamiento
Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales		23/07/1996	08/04/1997
Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME)		14/05/1997	Existe un proyecto de Reglamento de funcionamiento
Conferencia Sectorial del Juego		05/05/1999	05/05/1999
Conferencia Sectorial en materia de Administración de Justicia		23/10/1999	23/10/1999
Conferencia Sectorial de Política Patrimonial	Ley 33/2003	---	---
Conferencia Sectorial de Administraciones Públicas		17/12/2003	Existe un proyecto de Reglamento de funcionamiento
Conferencia Sectorial para Asuntos Locales (CSAL)	Leyes 7/1985 y 57/2003	17/01/05	Está previsto un Reglamento de funcionamiento
Conferencia Sectorial en Ciencia y Tecnología		24.02.05	Existe un proyecto de Reglamento de funcionamiento

* Sustituye al Consejo de Universidades (Comisión de Coordinación y Planificación) creado por L.O. 11/1983

ÓRGANOS DE COOPERACIÓN ESTADO - COMUNIDADES AUTÓNOMAS : CONFERENCIAS SECTORIALES Y PRINCIPALES COMISIONES SECTORIALES

MRIO.	ÁREA SECTORIAL	CONFERENCIA SECTORIAL	COMISIÓN SECTORIAL (Contenido General)	COMISIÓN SECTORIAL (Contenido Especial)
M APU	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	CONFERENCIA SECTORIAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
M APU	FUNCIÓN PÚBLICA	---	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA	
M APU	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	CONFERENCIA PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS	COMISIÓN DE COORDINADORES DE ASUNTOS COMUNITARIOS	
A APU	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS LOCALES	COMISIÓN DE APOYO DE ASUNTOS LOCALES	
M APA	AGRICULTURA	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	COMISIÓN SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE AGRICULTURA REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE GANADERÍA REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO RURAL REUNIONES DE ORGANISMOS PAGADORES DEL FEAGA
M APA	AGRICULTURA	CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICA AGRÍCOLA PARA ASUNTOS COMUNITARIOS		
M APA	PESCA MARÍTIMA	CONFERENCIA SECTORIAL DE PESCA	COMISIÓN SECTORIAL DE PESCA	REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE PESCA
M APA	PESCA MARÍTIMA	CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICA PESQUERA PARA ASUNTOS COMUNITARIOS		
M CUL	CULTURA	CONFERENCIA SECTORIAL DE CULTURA	COMISIÓN TÉCNICA SECTORIAL DE ASUNTOS CULTURALES	CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
M EHA	SISTEMA DE FINANCIACIÓN	CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS CC.AA.		GRUPO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO DE POBLACIÓN
M EHA	DESARROLLO REGIONAL	---		FORO DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL
M EHA	HACIENDA	CONFERENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA PATRIMONIAL		
M EHA	ESTADÍSTICA	---	COMITÉ INTERTERRITORIAL DE ESTADÍSTICA (CITE)	
M EC	EDUCACIÓN	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN	COMISIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	COMISIÓN DE PERSONAL COMISIÓN DE ESTADÍSTICAS COMISIÓN DE PROGRAMAS INTERNACIONALES COMISIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA COMISIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS
M EC	UNIVERSIDADES	CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA	COMISIÓN DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA	

MRIO.	ÁREA SECTORIAL	CONFERENCIA SECTORIAL	COMISIÓN SECTORIAL (Contenido General)	COMISIÓN SECTORIAL (Contenido Especializado)
M FOM	INFRAESTRUCTURAS	CONFERENCIA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS		
M FOM	TRANSPORTES	CONFERENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES	COMISIÓN DE DIRECTORES GENERALES DE TRANSPORTES	
M ITC	INDUSTRIA	CONFERENCIA SECTORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA		
M ITC	ENERGÍA	---	COMISIÓN CONSULTIVA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	
M ITC	TURISMO	CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO	MESA DE DIRECTORES GENERALES DE TURISMO	
M ITC	COMERCIO	CONFERENCIA SECTORIAL DE COMERCIO INTERIOR	MESA DE DIRECTORES GENERALES DE COMERCIO INTERIOR	
M ITC	PYME	CONFERENCIA SECTORIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	MESA DE DIRECTORES GENERALES DE LA PYME	
M INT	JUEGO	CONFERENCIA SECTORIAL DEL JUEGO		
M JUS	JUSTICIA	CONFERENCIA SECTORIAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	COMISIÓN TÉCNICA DE JUSTICIA	
M MAM	MEDIO AMBIENTE	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE		REUNIÓN DE DIRECTORES GENERALES DE AGUA REUNIÓN DE DIRECTORES GENERALES DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL COMISIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA COMITÉ DE LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES
M SCO	SALUD PÚBLICA A. SANITARIA FARMACIA	CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	COMISIÓN DE SALUD COMISIÓN DE TRASPLANTES COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA COMISIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL SNS COMISIÓN DE GESTIÓN DEL SNS-RECURSO HUMANOS
M SCO	CONSUMO	CONFERENCIA SECTORIAL DE CONSUMO	COMISIÓN DE COOPERACIÓN DE CONSUMO	
M SCO	DROGODEPENDENCIAS	CONFERENCIA SECTORIAL DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS	COMISIÓN TÉCNICA INTERAUTONÓMICA	
M TAS	RELACIONES LABORALES	CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS LABORALES		REUNIONES DE DIRECTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO
M TAS	ASUNTOS SOCIALES	CONFERENCIA SECTORIAL DE ASUNTOS SOCIALES	REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE JUVENTUD
M TAS	MUJER	CONFERENCIA SECTORIAL DE LA MUJER	COMISIÓN DE ORGANISMOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
M VIV	VIVIENDA	CONFERENCIA SECTORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE VIVIENDA	

CONFERENCIAS SECTORIALES Reuniones celebradas en 2004

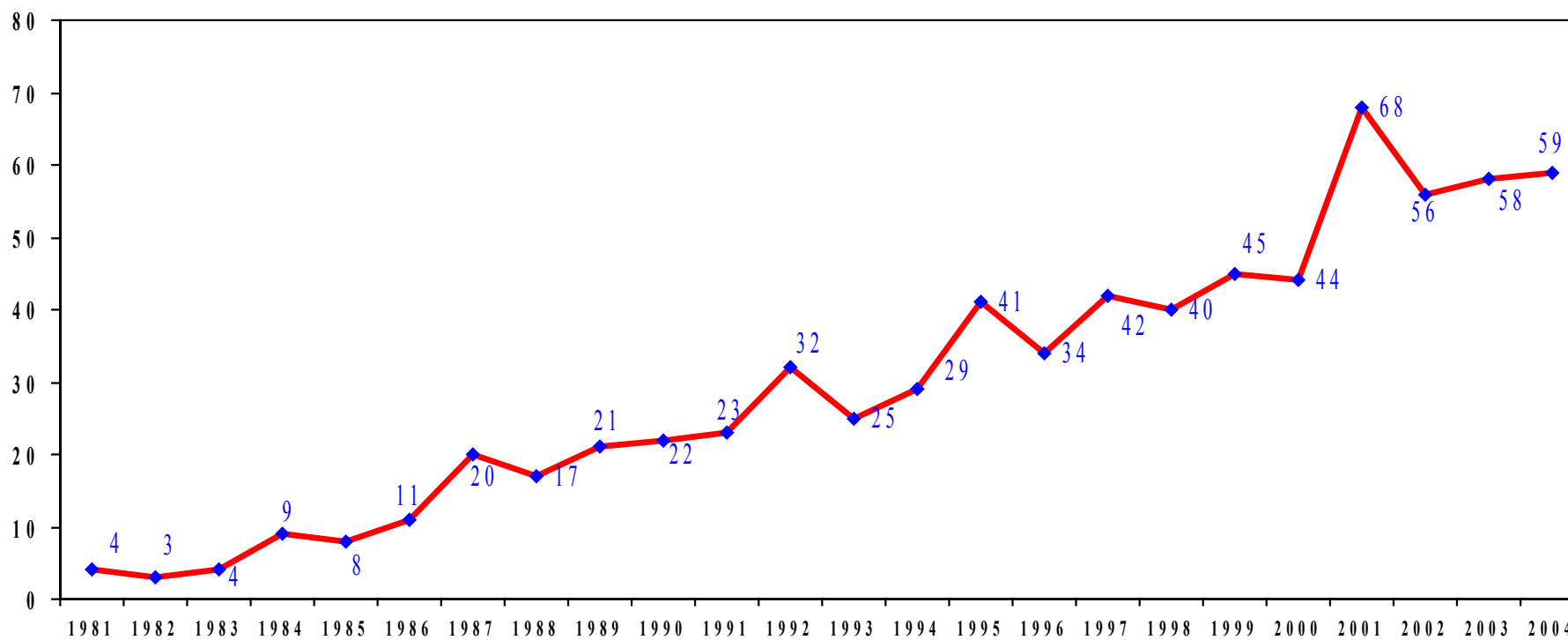
CONFERENCIA	MES Y DÍA DE LA REUNIÓN												TOTAL REUNIONES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CONFERENCIA SECTORIAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS													
CONFERENCIA PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS						15						9	2
CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			29			15	26		13		25	20	6
CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICA AGRÍCOLA PARA ASUNTOS COMUNITARIOS		17	16			15	12			13	15	13	7
CONFERENCIA SECTORIAL DE PESCA			29				26						2
CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICA PESQUERA PARA ASUNTOS COMUNITARIOS			16		17	15	12			13	15	13	7
CONFERENCIA SECTORIAL DE CULTURA						17						9	2
CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS					20	23			14		23		4
CONFERENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA PATRIMONIAL													
CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN					17				27				2
COMISIÓN DE COORDINACIÓN, DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA		18				21	20			25		16	5
CONFERENCIA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO													
CONFERENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES													
CONFERENCIA SECTORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA													
CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO										21			1
CONFERENCIA SECTORIAL DE COMERCIO INTERIOR							21						1
CONFERENCIA SECTORIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME)	21												1
CONFERENCIA SECTORIAL DEL JUEGO													
CONFERENCIA SECTORIAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA							26				23		2
CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE					27		14			22,23			3
CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD						16			22			15	3
CONFERENCIA SECTORIAL DE CONSUMO		5										1	2
CONFERENCIA SECTORIAL DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS									15				1
CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS LABORALES			16			17	29				29		4
CONFERENCIA SECTORIAL DE ASUNTOS SOCIALES	20					17							2
CONFERENCIA SECTORIAL DE LA MUJER						17							1
CONFERENCIA SECTORIAL DE VIVIENDA Y SUELO							22						1
TOTAL REUNIONES	2	3	5	0	4	11	10	0	5	5	6	8	59

COMISIONES SECTORIALES Y OTROS ÓRGANOS DE APOYO
Reuniones celebradas en 2004

COMISIÓN SECTORIAL	MES Y DÍA DE LA REUNIÓN												TOTAL REUNIONES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
JORNADAS DE FUNCIÓN PÚBLICA									23,24				1
COMISIÓN DE COORDINADORES DE ASUNTOS COMUNITARIOS			23				15		21	6 y 26		1	6
COMISIÓN DE APOYO DE ASUNTOS LOCALES									13				1
COMISIÓN SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			2			4	15		3		18	9	6
COMISIÓN SECTORIAL DE PESCA			18				9						2
COMISIÓN TÉCNICA SECTORIAL DE ASUNTOS CULTURALES										5			1
CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO				2		18							2
CONSEJO jACOBEO							23						1
COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO JACOBEO		4	11	2	31		5			18		14	7
GRUPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA ATRIBUIDAS POR L.O.5/2001, COMPLEMENTARIA DE LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD.					19	22			13		22		4
GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN (CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA)											30	21	2
FORO DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL						24,25			22		18,19		3
COMITÉ INTERTERRITORIAL DE ESTADÍSTICA (CITE)									9				1
COMISIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN		2								21	15,16	1	4
CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA							28						1
COMISIÓN COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN AGRARIA											3		1
COMISIÓN DE PERSONAL. CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN													
COMISIÓN DE DIRECTORES GENERALES DE TRANSPORTE		19,20	23			17,18				21,22			4
MESA DE DIRECTORES GENERALES DE TURISMO							22					13	2
MESA DE DIRECTORES GENERALES DE COMERCIO INTERIOR						2 y 29					16	10	4
CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA													0
MESA DE DIRECTORES GENERALES DE LA PYME	16						5			19	26		4
COMISIÓN CONSULTIVA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA						29							1
COMISIÓN DE SEGURIDAD MINERA	28												1
COMISIÓN TÉCNICA DE LA CONFERENCIA SECTORIAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	8					17				6			3
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA			17						23	18			3

COMISIÓN SECTORIAL	MES Y DÍA DE LA REUNIÓN												TOTAL REUNIONES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
COMITÉ DE LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES									23				1
COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD						1			14		16		3
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA	27				13		8		29	28		16	6
COMISIÓN DE TRASPLANTES Y MEDICINA REGENERATIVA						23					18		2
COMISIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD				15,16								15,16	2
COMISIÓN DE COOPERACIÓN DE CONSUMO				1			1			7	11		4
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO										14			1
REUNIÓN DE DIRECTORES GENERALES DE JUVENTUD		24							29				2
REUNIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LOS ORGANISMOS DE IGUALDAD DE LAS CC.AA.		24											1
TOTAL REUNIONES	4	5	6	4	3	11	10		12	12	11	9	86

Reuniones de Conferencias Sectoriales



4.

LAS COMISIONES
BILATERALES DE
COOPERACIÓN.

4.1 LOS ÓRGANOS BILATERALES DE COOPERACIÓN.

La Administración General del Estado puede establecer dos tipos de relaciones de colaboración con las Comunidades Autónomas: la colaboración multilateral o sectorial y la colaboración bilateral.

La colaboración bilateral es la que se establece entre el Estado y una Comunidad Autónoma en concreto; y desde esta perspectiva puede referirse a una materia o a diversas materias consideradas conjuntamente. Esta segunda forma de relacionarse, que se trata en este capítulo, se articula mediante la existencia, al menos inicialmente, de foros de encuentro, que en una fase posterior se han institucionalizado mediante la creación de órganos de cooperación de composición bilateral y con vocación de permanencia y continuidad.

La opción por una u otra forma de colaboración se relaciona directamente con la concepción del Estado Autonómico y con la generalización del mismo. De este modo, la colaboración multilateral incide directamente en la consideración conjunta de las competencias de las Comunidades Autónomas frente a las del Estado, consideradas de forma global y formando parte de una organización política compuesta, como es el Estado, por lo que se rigen por el criterio de especialización sectorial. La colaboración bilateral, sin embargo, incide preferentemente en el establecimiento y mantenimiento de unas relaciones entre dos poderes públicos diferenciados, dotados de autonomía política y que cuentan con un ámbito competencial propio y diferenciado.

Por ello, los órganos multilaterales de cooperación se caracterizan por estar compuestos por la totalidad de las Comunidades Autónomas que cuentan con similares competencias en una misma materia; mientras que el rasgo característico de los órganos bilaterales de cooperación deriva de su propia composición, que requiere de la presencia de representantes de la Administración General del Estado y de una única y determinada Comunidad Autónoma.

A partir de esta precisión, los órganos bilaterales de cooperación pueden tener o no un objeto y contenido material específico, de donde se deriva, a su vez, la existencia de dos tipos de órganos de cooperación bilaterales: los de carácter general, que son denominados genéricamente Comisiones Bilaterales de Cooperación y que carecen de un ámbito sectorial especializado; y los de carácter especial, que cuentan con unas atribuciones materiales específicas y, por lo tanto, limitadas.

4.2. LAS COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN, DE CARÁCTER GENERAL.

El proceso de creación de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, de carácter y contenido general, se inició en 1983, con la constitución de la Junta de Cooperación con la C.F. de Navarra y el proceso de extensión al resto de Comunidades Autónomas ha sido gradual y dilatado en el tiempo. En 1987 se constituyeron las correspondientes a Cataluña, Galicia, País Vasco y Andalucía. En 1988 celebraron sus primeras reuniones las Comisiones correspondientes a la Región de Murcia y La Rioja. A continuación se constituyeron las correspondientes a Illes Balears (1989), Canarias y Aragón (1990), Cantabria (1991), Castilla y León y Extremadura (1992), Principado de Asturias (1993), Castilla-La Mancha (1996), Comunidad Valenciana y Madrid (2000). Las correspondientes a las Ciudades de Ceuta y Melilla celebraron sus reuniones constitutivas en 1995.

El número total de reuniones celebradas por las Comisiones Bilaterales de Cooperación durante estos veinte años se eleva a 135.

Las funciones atribuidas a las Comisiones Bilaterales de Cooperación tienen un carácter general e inespecífico, por lo que pueden abordar la totalidad de temas que las partes que las componen estimen adecuadas, si bien el análisis de los órdenes del día de las reuniones celebradas hasta el momento permite una agrupación de los temas tratados en estos años de la siguiente manera:

- El estudio y análisis de actuaciones o peticiones de intervención de carácter sectorial en la Comunidad Autónoma correspondiente, en especial en los ámbitos de infraestructuras, vivienda o educación.
- El análisis de la conflictividad existente, con el objetivo de su atenuación o incluso su resolución extraprocesal.
- El análisis de la situación de los traspasos de medios y servicios en negociación o pendientes, así como de la previsión de convocatoria de reuniones de ponencias técnicas o de Comisiones Mixtas de Traspasos.
- El intercambio de información sobre los convenios de colaboración previstos o celebrados entre ambas Administraciones.

Igualmente, con respecto a las funciones a llevar a cabo, el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, atribuye un papel de especial relevancia a estas Comisiones Bilaterales, al residir en sus reuniones la posibilidad de adoptar un acuerdo de solución extraprocesal de conflictos interpuestos ante el Tribunal Constitucional.

Como se indica en el preámbulo de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, la finalidad de la nueva redacción era establecer un procedimiento de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas con el fin de evitar o paliar la conflictividad planteada ante el Tribunal Constitucional. Para ello, se atribuye esta función a las Comisiones Bilaterales de Cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en cuanto “que permiten reunir a representantes de ambas Administraciones en orden a intercambiar información y poder llegar a acuerdos que solucionen posibles conflictos y que devengan en una pacífica aplicación de la normativa propia de cada Administración, dentro de un marco de lealtad institucional”.

El resultado de este proceso es el nuevo párrafos 2 del artículo 33, que dice literalmente:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Presidente del Gobierno y los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas podrán interponer el recurso de inconstitucionalidad en el plazo de nueve meses contra leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley en relación con las cuales, y con la finalidad de evitar la interposición del recurso, se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se reúna la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la respectiva Comunidad Autónoma, pudiendo solicitar su convocatoria cualquiera de las dos Administraciones.
- b) Que en el seno de la mencionada Comisión Bilateral se haya adoptado un acuerdo sobre iniciación de negociaciones para resolver las discrepancias, pudiendo instar, en su caso, la modificación del texto normativo. Este acuerdo podrá hacer referencia a la invocación o no de la suspensión de la norma en el caso de presentarse el recurso en el plazo previsto en este apartado.
- c) Que el acuerdo sea puesto en conocimiento del Tribunal Constitucional por los órganos anteriormente mencionados dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la Ley, disposición o acto con fuerza de ley, y se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Diario Oficial" de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.3 REGULACIÓN NORMATIVA DE LAS COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN.

Con carácter general, las Comisiones Bilaterales de Cooperación cuentan con una previsión genérica en el artículo 5.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la modificación llevada a cabo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A este respecto, y al igual que ocurre respecto de las Conferencias Sectoriales, la Ley citada reconoce a las partes la capacidad para dotarse de las normas reguladoras adecuadas, al indicar que la creación de las Comisiones Bilaterales "se efectúa mediante acuerdo, que determina los elementos esenciales de su régimen".

En cumplimiento de esta previsión, las diferentes Comisiones Bilaterales de Cooperación se han regido desde su constitución por las previsiones genéricas contenidas en sus respectivos Acuerdos constitutivos; si bien la gradual institucionalización de la colaboración ha impulsado la adopción de normas de contenido reglamentario, más completas y de mayor precisión y contenido, denominadas genéricamente Normas de Funcionamiento, en las fechas que se indican:

- Andalucía: 7 de julio de 1987.
- Aragón: 12 de noviembre de 2001 (BOE de 14 de diciembre de 2001).
- Principado de Asturias: 19 de julio de 2004 (BOE de 17 de septiembre de 2004).
- Canarias: 10 de julio de 2001 (BOE de 4 de septiembre de 2001).
- Cantabria: 16 de octubre de 2002 (BOE de 5 de febrero de 2003).
- Castilla-La Mancha: 20 de septiembre de 2000 (BOE de 11 de noviembre de 2000).
- Castilla y León: 13 de enero de 1992.
- Cataluña: 7 de mayo de 1987.
- Extremadura: 13 de abril de 2005 (BOE de 26 de mayo de 2005).
- Galicia: 10 de marzo de 2003 (BOE de 24 de marzo de 2003),
- Illes Balears: 24 de noviembre de 2005 (BOE de 13 de diciembre de 2005).
- La Rioja: 28 de julio de 1988.

- Comunidad de Madrid: 3 de octubre de 2000 (BOE de 23 de octubre de 2000).
- Región de Murcia: 15 de julio de 1988.
- País Vasco: 29 de junio de 1987.
- Comunidad Valenciana: 10 de julio de 2000 (BOE de 8 de agosto de 2000).
- Ciudad de Ceuta: 24 de julio de 1995.
- Ciudad de Melilla: 24 de julio de 1995.

Como puede apreciarse, la nueva función otorgada a las Comisiones Bilaterales tras la modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional ha supuesto, también, la adaptación de las Normas de Funcionamiento, que se está llevando a cabo mediante un proceso gradual de sustitución por nuevas Normas de Funcionamiento que, por otro lado, son entonces publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Existe, no obstante, una excepción a esta regla general respecto al órgano de cooperación existente con la C.F. de Navarra, ya que éste cuenta con previsión propia en el artículo 69 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), en el que se regula la existencia de una Junta de Cooperación a la que se le atribuye una competencia inequívoca, al indicar que “todas las discrepancias que se susciten entre la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley Orgánica, serán planteadas y, en su caso, resueltas, por una Junta de Cooperación integrada por igual número de representantes de la Diputación Foral y de la Administración del Estado”.

Debido a esta regulación jurídica específica, la Junta de Cooperación cuenta con una norma reglamentaria propia, que es el Real Decreto 1507/1984, de 1 de agosto, y que supone, básicamente, la posibilidad de que la Junta puede ser convocada tanto por el Estado como por la Comunidad Foral.

4.4 ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN DURANTE 2004.

Durante el año 2004 la actividad de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, es decir, la de los órganos de cooperación de composición bilateral y ámbito general, se ha reducido al análisis, debate y, en su caso, adopción de acuerdos referentes a los supuestos contemplados en la Ley Orgánica reguladora del Tribunal Constitucional.

En concreto, durante el año analizado se han celebrado 13 reuniones, con las Comunidades Autónomas y en las fechas que se indican:

- C.A. de Andalucía:
 - 6 de febrero de 2004.
 - 26 de marzo de 2004.
 - 29 de julio de 2004.
 - 22 de septiembre de 2004.

- C.A. de Aragón:
 - 5 de octubre de 2004.
- C.A. del Principado de Asturias:
 - 19 de julio de 2004.
 - 1 de octubre de 2004.
- C.A. de Canarias:
 - 20 de enero de 2004.
 - 26 de marzo de 2004.
 - 20 de septiembre de 2004.
- Castilla-La Mancha:
 - 23 de marzo de 2004.
- Cataluña:
 - 22 de julio de 2004.
- C.F. Navarra:
 - 11 de noviembre de 2004.

4.5. LAS COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN, DE CONTENIDO ESPECIAL.

Por otro lado, en la legislación sectorial existen diferentes órganos de cooperación bilateral, pero referidos a un sector de actividad determinado y para una finalidad concreta. Entre estas, las más destacadas son las siguientes:

- Órganos de Cooperación Bilateral en materia Tributaria.

En materia tributaria, existen diferentes órganos de colaboración bilaterales con cada una de las dos Comunidades Autónomas con régimen de financiación especial:

- C.A. del País Vasco:
 - La Comisión Mixta del Concierto Económico, regulada en el artículo 61 y siguientes de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la C.A. del País Vasco;
 - La Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa, regulada en el artículo 63 y siguientes de la Ley citada; y
 - La Junta Arbitral, regulada en el artículo 65 y siguientes de la citada Ley.

- C.F. de Navarra:

- La Comisión Coordinadora, regulada en el artículo 61 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la C.F. de Navarra, con sus posteriores modificaciones; y
- La Junta Arbitral, regulada en el artículo 45 de la citada Ley.

- Órganos de Cooperación Bilateral en materia de Seguridad.

La legislación vigente prevé la existencia de Juntas de Seguridad, que en concreto están reguladas en el artículo 50.1. de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De acuerdo con la previsión de esta Ley únicamente existen en “en aquellas Comunidades Autónomas que dispongan de cuerpos de policía propios”, es decir en País Vasco, Cataluña y Navarra.

Mediante los Reales Decreto 2065/1996, de 13 de septiembre y 2176/1996, de 4 de octubre, se regula la representación del Estado en la Junta de Seguridad del País Vasco y de Cataluña, respectivamente.

- Órganos de Cooperación Bilateral en materia de Asuntos Comunitarios Europeos.

La Ley 2/1997, de 13 de marzo, reguladora de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, prevé la posible existencia de Comisiones Bilaterales específicas para el tratamiento de los asuntos comunitarios europeos. En cumplimiento de esta previsión, existen en la actualidad Comisiones creadas con País Vasco (1995), Cataluña (1998) y Canarias (2001).

- Órganos de Cooperación Bilateral en materia de Inmigración.

Como un supuesto especial, pueden existir órganos de cooperación informales, en el sentido de que no cuenta con previsión legal específica, con algunas Comunidades Autónomas y para temas determinados. Con esta finalidad, existen Comisiones Bilaterales en materia de Inmigración con Canarias y Cataluña.

- Órganos de Cooperación Bilateral relativos a la C.A. de las Illes Balears.

Un caso especial es el previsto en la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears, en la que se prevén diferentes órganos bilaterales sectoriales, de contenido especializado, especialmente en materia de turismo y de energía.

5.

LOS CONVENIOS
DE
COLABORACIÓN
ENTRE EL ESTADO
Y LAS
COMUNIDADES
AUTÓNOMAS.

5.1 LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Constituyen el instrumento de cooperación de uso más frecuente y consolidado en el funcionamiento del Estado Autonómico.

La explicación de su intensa utilización sin duda se relaciona con un tradicional arraigo en la práctica de las relaciones interadministrativas españolas. Además, su amplia difusión se justifica por la libertad contractual característica de esta figura, que le otorga una especial idoneidad y flexibilidad para precisar el contenido de los acuerdos que pueden alcanzar el Estado y las Comunidades Autónomas.

En la evolución histórica del Estado Autonómico, los convenios de colaboración fueron el primer instrumento de cooperación. Su utilización es paralela al propio proceso de traspaso de medios y servicios a las Comunidades Autónomas, hasta el punto de que, con frecuencia, su suscripción aparece incluso prevista en los propios acuerdos y normas de traspasos.

Tras este primer momento, el instrumento se desarrolló y alcanzó una rápida consolidación. El número total de convenios en el Registro General de Convenios, a 31 de diciembre de 2004, es de 8.386. Anualmente se registran algo más de 500 nuevos convenios y 300 acuerdos de desarrollo.

Las características formales de un convenio le atribuye la condición de instrumento jurídico eminentemente bilateral, lo que abre la posibilidad a planteamientos y contenidos heterogéneos y no coincidentes con todas las Comunidades Autónomas, pero la propia evolución ha matizado esta consideración, de modo que en la actualidad la mayor parte de los convenios tienen contenidos similares y se plantean con todas, o con un número muy significativo, de Comunidades Autónomas. Es decir, la bilateralidad de origen ha sido reconducida en la práctica a planteamientos multilaterales.

5.2 REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Los convenios de colaboración cuentan con una regulación específica, aunque de contenidos básicos, en los artículos 6 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta regulación asume y reconoce la libertad contractual de las partes, por lo que su contenido es necesariamente breve. Se limita a prever la posibilidad de la suscripción de convenios de colaboración, así como a precisar el contenido, o al menos los elementos fundamentales, que estos han de tener en cuenta: órganos que participen; competencia que ejerce cada Administración; compromisos financieros; contenido de las actuaciones que se van a desarrollar; forma de gestión, en su caso; plazo de vigencia; y causas de extinción.

También en relación con los convenios de colaboración, la disposición adicional 13ª de la misma Ley precisa las autoridades que, en nombre de la Administración General del Estado, pueden formalizar convenios de colaboración, que son los titulares ministeriales y los Presidentes o Directores de los organismos públicos vinculados con los diferentes Ministerios. La misma disposición prevé la existencia de un procedimiento, que se establecerá

reglamentariamente, y que pueda regular los aspectos formales o procedimentales de la suscripción de convenios.

Esta previsión reglamentaria se corresponde, en buena medida, con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo), modificado posteriormente por el de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio) y que aborda dos tipos de cuestiones. Por un lado, las líneas generales del contenido de los convenios de colaboración; y, por otro, el procedimiento previo a la firma, para el que se establece un régimen de autorización previa por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y tras informe emitido por la Dirección General de Cooperación Autonómica.

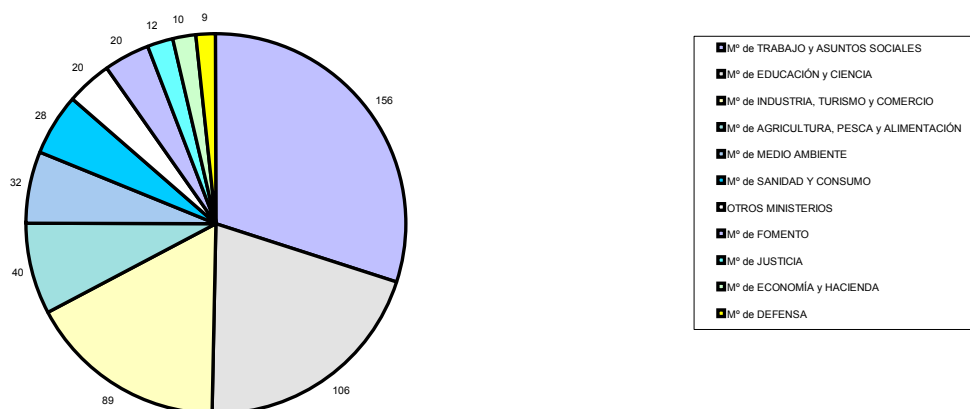
5.3 ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN AUTORIZADOS Y SUSCRITOS DURANTE 2004.

Debido a que un número muy significativo de convenios de colaboración se vinculan con el ejercicio presupuestario, un adecuado análisis de los convenios autorizados y tramitados requiere del tratamiento de un ejercicio completo, en este caso el correspondiente a 2004, ya que la consideración de periodos interanuales puede conducir a conclusiones equívocas. Además, en este año en concreto, se ha de tener presente que la mayor parte de los convenios autorizados lo fueron con posterioridad al inicio de la VIII Legislatura, es decir al mes de marzo del citado año.

Igualmente, se ha de tener en cuenta que los convenios de colaboración no pueden ser considerados únicamente como acuerdos de voluntad de vigencia temporal limitada, ya que aunque en su origen debían ser considerados de esta manera, posteriormente han adquirido una vocación de continuidad, por lo que en la actualidad o bien tienen una vigencia indefinida o bien se renuevan anualmente con motivo del inicio de un nuevo ejercicio presupuestario. Por este motivo, el inicio de un nuevo ejercicio supone, en la mayor parte de los casos, el comienzo de un nuevo ciclo de una línea de colaboración ya existente en años anteriores.

- Convenios y Acuerdos autorizados en 2004, desde la perspectiva de los Ministerios proponentes.

A modo de resumen, durante el 2004 el número total de convenios autorizados ha sido de 522. Por Ministerios, el mayor número corresponde al de Trabajo y Asuntos Sociales, con 156; Educación y Ciencia, con 106; e Industria, Turismo y Comercio, con 90. Una menor incidencia numérica tienen los convenios tramitados por Agricultura, Pesca y Alimentación, 40; Medio Ambiente, 31; Sanidad y Consumo, 28; Justicia, 12; Economía y Hacienda, 10; Defensa, 9; Interior, 7; Cultura, 6 y Administraciones Públicas, 4. Los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Presidencia y Vivienda han tramitado, cada uno de ellos, únicamente un convenio.

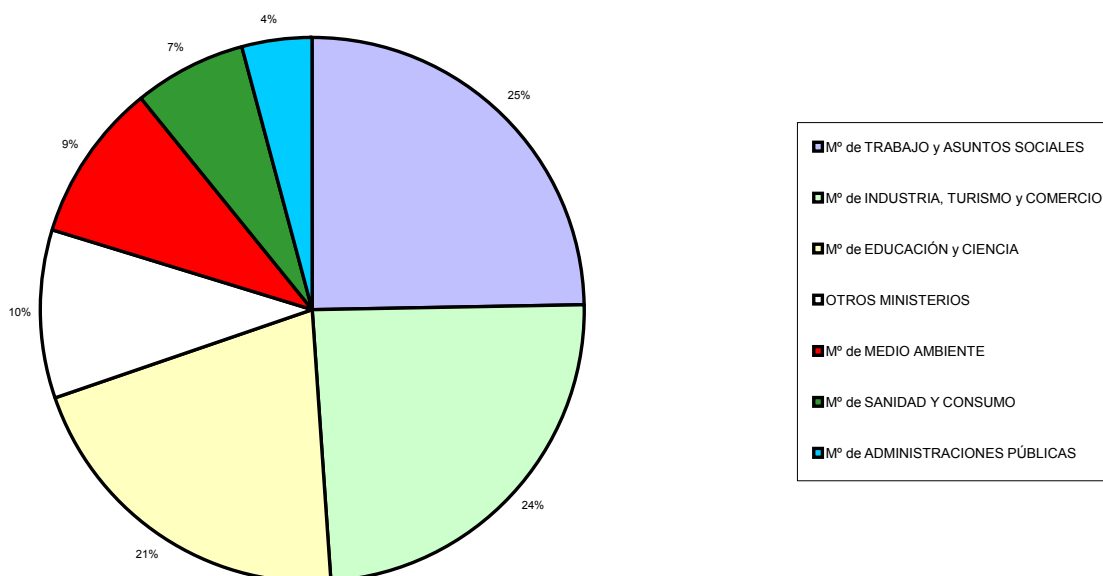


Junto a los convenios de colaboración, en sentido estricto, se tramitan, autorizan y suscriben anualmente un importante número de Acuerdos de Desarrollo, Modificación o Prórroga de convenios ya vigentes. Estas tres modalidades tienen en común, por lo tanto, su vinculación o derivación de textos ya vigentes con anterioridad, si bien abordan situaciones diferentes:

- Acuerdos de Desarrollo. Su objeto es precisar determinados contenidos ya previstos con un carácter más general en el convenio vigente.
- Acuerdos de Modificación. Su objeto es modificar o alterar algunos contenidos vigentes, pero sin que esto suponga una modificación sustancial del convenio anteriormente suscrito.
- Acuerdos de Prórroga. Tienen como finalidad extender la vigencia del convenio más allá de lo inicialmente previsto.

En los tres casos, por lo tanto, los acuerdos suponen la incorporación de un elemento de flexibilidad para adaptar los compromisos anteriormente contraídos a nuevas necesidades planteadas.

En 2004, en concreto, se han autorizado un total de 320 acuerdos. Los Ministerios que más han usado este instrumento coinciden con los anteriormente citados: Trabajo y Asuntos Sociales, 79; Industria, Turismo y Comercio, 77; y Educación y Ciencia, 67. Menor incidencia tienen los Ministerios de Medio Ambiente, 30; Sanidad y Consumo, 22; y Administraciones Públicas, 13. El mayor uso de este tipo de acuerdos en el área de servicios sociales pone de relieve la continuidad de compromisos de colaboración ya establecidos, pues los convenios de vigencia indefinida vigentes son actualizados anualmente mediante acuerdos de desarrollo en los que se precisan las aportaciones financieras de las partes.



En el caso del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el elevado número de acuerdos se explica por la necesidad de precisar en documentos específicos los compromisos para la realización de los diferentes proyectos financiados con los fondos consignados para la reestructuración de la minería, sobre todo en Asturias, Castilla y León y Aragón.

La posible tramitación de convenios y/o acuerdos por parte de más de un Departamento ministerial cuenta con escasos ejemplos en la evolución de las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, a lo que probablemente colabore el elevado porcentaje de convenios de contenido financiero, en los que las aportaciones estatales han de ser imputadas a una determinada sección de los Presupuestos Generales del Estado.

- **Convenios y Acuerdos autorizados en 2004, desde la perspectiva de las correspondientes Áreas Sectoriales.**

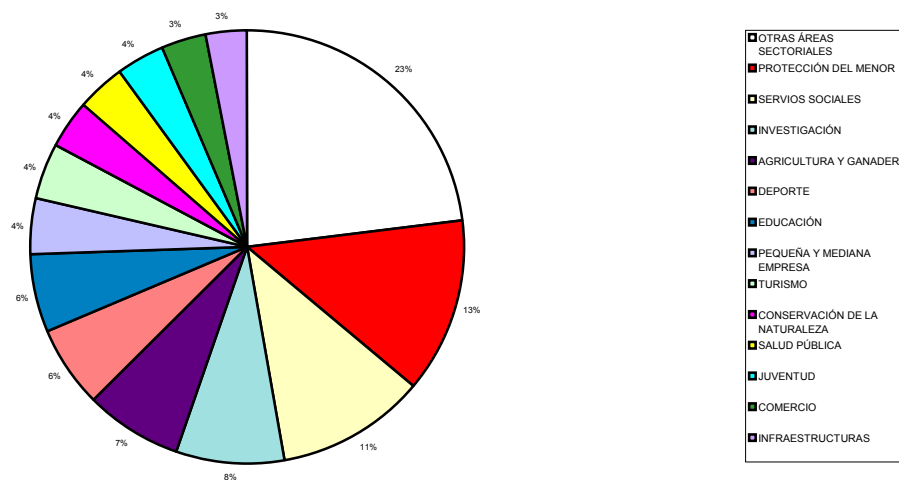
Junto a la atribución a un Ministerio determinado de todos y cada uno de los convenios autorizados, el Registro General de Convenios considera también la atribución a un área sectorial determinada.

El interés por ordenar los convenios a través de estas áreas se justifica por el sistema de distribución competencial y por aportar una mayor precisión en el momento de analizar el tipo de acciones que cada Ministerio lleva a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas. A modo de ejemplo, resulta imprescindible precisar y diferenciar los convenios que suscribe el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el área de relaciones laborales, que se corresponde con una competencia legislativa del Estado y ejecutiva autonómica; con los correspondientes al área de servicios sociales, atribuido al ámbito competencial exclusivo de las Comunidades Autónomas.

Para conseguir este objetivo, en 2004 se identifican 47 áreas, que se adscriben a los 16 Departamentos ministeriales existentes durante el 2004 y que se estima que aportan el valor añadido indicado. En concreto, las 8 áreas que cuentan con mayor número de convenios son

las de protección del menor, con 69; servicios sociales, 57; investigación, 43; agricultura y ganadería, 37; deporte, 32; educación, 31; pequeña y mediana empresa, 22; y turismo, 21. La intensidad de estas áreas es tal que, conjuntamente consideradas, suponen casi el 60 % del total de convenios autorizados.

En general, se aprecia un número más elevado de convenios en las áreas de competencia autonómica, lo que se explica por el papel que en estos casos desempeña el Estado incentivando acciones de las Comunidades en áreas en las que sus títulos competenciales no tienen relevancia prioritaria.



Las áreas así identificadas son consideradas como áreas principales, y se precisan según el criterio material, pero también en función del Departamento sucriptor; pero frecuentemente el análisis del convenio obliga a atribuirlo también a otras áreas, llamadas secundarias, que pueden corresponder a otros Ministerios. Con frecuencia, la complejidad de los contenidos del convenio, referido a diferentes ámbitos de actividad administrativa, así lo exige.

- Convenios y Acuerdos autorizados en 2004, desde la perspectiva de las Comunidades Autónomas suscriptoras.

Por lo que respecta a las Comunidades Autónomas que han participado en la formalización de estos convenios, destaca el notable grado de homogeneización de los convenios tramitados. De forma creciente se ha impulsado el establecimiento de una línea de colaboración, de un modelo de convenio, que posteriormente resulta tramitado y firmado finalmente con todas o un número muy elevado de Comunidades Autónomas. La utilización de esta vía es un ejemplo de transparencia y de trato equitativo con todas las Comunidades Autónomas, y permite evitar malas interpretaciones o prácticas indeseables en el uso de los convenios para beneficiar a una Comunidad Autónoma determinada.

Un caso especial lo constituyen la C.A. del País Vasco y la C.F. de Navarra que, por su régimen especial de financiación, no participan en un número importante de convenios, y ello siempre y cuando uno de los compromisos de la Administración estatal sea de tipo financiero.

Las Ciudades de Ceuta y Melilla, por su propia consideración institucional y sus limitaciones territoriales, también suscriben un número de convenios inferior al de las Comunidades Autónomas.

Prescindiendo de estos cuatro casos especiales, la media de convenios con Comunidades Autónomas tramitados anualmente es de 33. Las Comunidades Autónomas con las que se ha autorizado un número más elevado de convenios son las cuatro de mayor población: Cataluña, 56; Andalucía, 37; Comunidad Valenciana, 36; y Madrid, 34. Por su parte, las Comunidades citadas más arriba, y con un menor número de convenios, son las de País Vasco, 5; y Navarra, 8; así como las Ciudades de Ceuta, 12; y Melilla, 14.

Un caso especial lo constituyen los convenios y acuerdos que, con un mismo texto, se han tramitado para ser suscritos con más de una Comunidad Autónoma. Esta posibilidad ha sido escasamente utilizada en la práctica de la colaboración entre el Estado y las Comunidades, de modo que durante 2004 se circunscribe a cuatro ejemplos:

- El Protocolo de Cooperación, Coordinación y Asesoramiento en materia de Artesanía, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con 17 Comunidades Autónomas.
 - El Convenio para el Establecimiento del Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs, tramitado para ser suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y 4 Comunidades Autónomas.
 - El Convenios para la Coobtención de la Variedad derivada del Programa Nacional de Mejora del Trigo Duro, previsto para ser formalizado con 3 Comunidades.
 - El Convenio para la Aplicación de Estrategias Genómicas en Viticultura, también con 3 Comunidades Autónomas.
- Convenios y Acuerdos autorizados en 2004, desde la perspectiva de la Generalización o Singularidad de su uso.**

Atendiendo también a una perspectiva formal, los convenios autorizados pueden ser agrupados tomando como referencia la coincidencia básica de sus objetivos y contenidos, resultando dos grupos diferentes.

- Los denominados “convenios de suscripción generalizada”, que merecen especial atención e interés para el Ministerio de Administraciones Públicas ya que aportan la perspectiva de la homogeneidad para considerar las relaciones de colaboración en el Estado Autonómico. Formalmente suelen ser tramitados a partir de un Modelo informado previamente por el Ministerio de Administraciones Públicas, al que se ajustan los posteriores convenios específicos.
- Los denominados “convenios de suscripción singular”, que son los que se proponen con una determinada Comunidad Autónoma y para atender o realizar una línea de colaboración a llevar a cabo exclusivamente con esta Comunidad.

La posibilidad del tramitar previamente un modelo, y los posteriores convenios de ellos

derivados, ha sido utilizada durante 2004 en 12 ocasiones, que han dado lugar a 138 convenios posteriores, es decir el 16,4 % del total de convenios y acuerdos autorizados. Por áreas sectoriales, destaca nuevamente la homogeneidad de actuaciones en las áreas de servicios sociales y protección del menor:

MINISTERIO	OBJETO DEL CONVENIO	Nº CONVENIOS
M. APU	Prestación por los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas de Funciones de Asesoramiento e Informe en materia de Gestión de Prestaciones Sanitarias, de MUFACE	8
M. APU	Prestación en Zonas Rurales de determinados Servicios Sanitarios a los Mutualistas y beneficiarios de MUFACE, MUGEJU e ISFAS	15
M. ITC	Desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior (regiones objetivo 1)	12
M. ITC	Desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior (regiones fuera de objetivo 1)	5
M. MAM	Protección Ambiental y Control de Emisiones de Mercurio del Sector Cloro-Álcali Español (finalmente formalizados en 2005)	--
M. SCO	Desarrollo de Programas a financiar con cargo al Fondo procedente de los Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y Otros Delitos relacionados	19
M. TAS	Realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler	11
M. TAS	Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales	17
M. TAS	Programas Experimentales de Prevención de Situaciones de Riesgo y Tratamiento de Familias en cuyo seno se producen Malos Tratos a los Menores	17
M. TAS	Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores (Medidas Alternativas al Internamiento)	17
M. TAS	Programas de Mejora y/o mejora de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 Años)	17
M. VIV	Desarrollo de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo. Plan de Vivienda y Suelo 2002-1005 (modelo que modifica un modelo anterior)	--
	TOTAL	138

Pero el concepto de Modelo no agota todas las posibilidades de análisis de los convenios de suscripción generalizada. Aparte de los 12 Modelos informados, existe un total de 16 tipos de convenios o acuerdos similares que han sido autorizados para su suscripción con 15 o más Comunidades Autónomas y que suponen, por lo tanto, otros 210 convenios de suscripción, es decir el 25 % del total correspondiente a 2004. Son los siguientes:

MINISTERIO	OBJETO DEL CONVENIO	Nº CONVENIOS	Nº CCAA
M. APA	Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria	17	17
M. EC	Gestión y Equipamiento de Centros de Tecnificación Deportiva	24	15
M. EC	Programa de Escuelas Viajeras	15	15
M. EC	Programa "Internet en la Escuela"	15	15
M. ITC	Cooperación, Coordinación y Asistencia en materia de Artesanía	1	17
M. ITC	Proyectos de Dinamización Turística, del Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE)	14	10
M. ITC	Proyectos de Excelencia Turística, del Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE)	7	6
M. MAM	Restauración Hidrológico-Forestal	15	15

M. TAS	Programas de Promoción de Jóvenes	17	17
M. TAS	Programas para la Integración Social de los Inmigrantes	17	17
M. TAS	Programas y Actuaciones dirigidos a Mujeres	17	17
M. TAS	Proyectos de Intervención Social Integral para la Atención al Pueblo Gitano	15	15
M. TAS	Proyectos de Intervención Social Integral para Personas en Situación de Exclusión Social	16	16
M. TAS	Plan Estatal del Voluntariado, 2001-2004	17	17
M. TAS	Plan de Acción para las Personas Mayores	17	17
M. TAS	Programa Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	16	16
	TOTAL	--	242

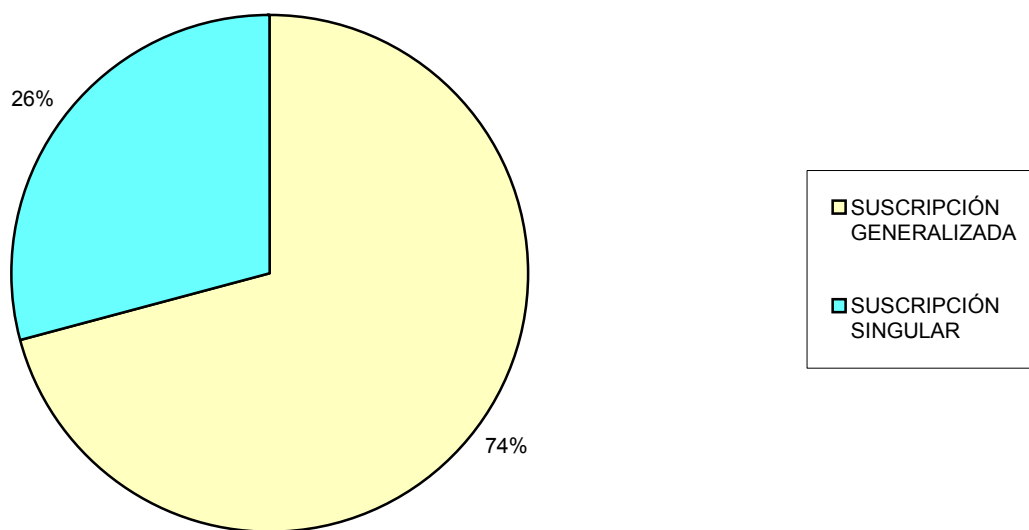
La suma de estos 28 tipos de convenios de suscripción generalizada asciende, en suma, a 380; es decir que suponen el 45 % del total de convenios y acuerdos autorizados en 2004.

En este cómputo se han tenido en cuenta únicamente aquellos convenios y acuerdos formalizados con más de 15 Comunidades Autónomas. En un sentido más amplio, se puede también considerar un tercer tipo de convenios, el de aquellos que han sido formalizados con más de 3 Comunidades Autónomas, es decir que se plantean como una línea común a varias Comunidades aunque sin llegar a ser generalizable a la práctica totalidad de ellas, como los indicados en el anterior cómputo. La relación detallada de este tercer tipo de convenios es la siguiente:

MINISTERIO	OBJETO DEL CONVENIO	Nº CONVENIOS	Nº CCAA
M. APU	Realización de Cursos de Lenguas Cooficiales destinados a funcionarios de la Administración General del Estado destinados en el territorio de las correspondientes Comunidades Autónomas	4	4
M. APA	Cofinanciación de los Trabajos de Control asistido por Teledetección de Superficies de Cultivos Herbáceos	7	7
M. APA	Cofinanciación de los trabajos para la Creación del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)	3	3
M. CUL	Explotación conjunta de la Aplicación de Gestión Museográfica DOMUS	4	4
M. CUL	Cambio de Sedes de Museos o Archivos Históricos Provinciales	5	5
M. EC	Construcción de Centros Deportivos de Alto Rendimiento (CAR)	6	6
M. EC	Realización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas	3	3
M. EC	Programas de Cooperación Territorial "Rutas Literarias"	10	9
M. EC	Utilización de las Instalaciones de Aulas de la Naturaleza	6	6
M. EC	Programa de Fomento de la Lectura "Viaje por el Mundo de los Libros"	13	13
M. EC	Establecimiento del Marco de Desarrollo de Actuaciones en el Plan Nacional de I+D+i	14	14
M. EC	Realización de diversos Proyectos y Programas de Investigación	9	9
M. EC	Realización del Mapa Geológico Continuo	3	3
M. EC	Gestión de Recursos Fitogenéticos	11	11
M. ITC	Programa de Actuaciones para el Desarrollo de la Sociedad de la Información "España.es"	3	3
M. ITC	Realización de Proyectos de Ciudades Digitales	5	5
M. ITC	Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico	10	2

M. ITC	Planes de Reestructuración de las Zona Mineras	76	6
M. ITC	Establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red CIRCE	5	5
M. JUS	Conexión de Policía Municipal a la Agenda Programada de Citaciones (APC) ante los Juzgados de Guardia	11	2
M. MAM	Desarrollo del Sistema de Gestión Integral de la Costa	3	3
M. MAM	Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados	3	3
M. SCO	Programa de Farmacovigilancia	4	4
M. SCO	Realización de Programas y Actividades Docentes en el ámbito de la Salud	12	9
M. TAS	Programas "CLARA" Y "Mujeres Víctima de Violencia"	3	3
M. TAS	Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad	11	11
M. TAS	Programa de Accesibilidad en Líneas Regulares de Autobuses Interurbanos	3	3
	TOTAL	247	--

En resumen, considerando las tres relaciones citadas, se constata que un total de 627 convenios y acuerdos, es decir prácticamente el 74 % del total de autorizados en 2004 tienen la consideración de textos de suscripción, si no generalizada, al menos amplia.



- Convenios y Acuerdos autorizados en 2004, desde la perspectiva de su Continuidad Temporal y su Generalización o Singularidad.

El criterio anterior puede ser completado con otro diferente y complementario, que se refiere a la continuidad temporal del convenio y de la línea de colaboración, sin olvidar su posible generalización. Con este fin, los convenios de colaboración autorizados se clasifican en cuatro grupos:

- Convenios denominados "de renovación periódica", que responden a compromisos ya formalizados en años anteriores y que se renuevan mediante nuevos acuerdos

anuales. Durante 2004, 238 tuvieron esta consideración, lo que supone el 46 % del total.

- Convenios denominados “de extensión”, que suponen la generalización de un texto ya vigente con una determinada Comunidad a otras Comunidades. Son un total de 139, es decir el 27 %.
- Convenios calificados como “singulares”. Un tercer grupo de esta clasificación son los convenios así denominados, que responden a situaciones específicas, propias y a veces exclusiva de una Comunidad. Fueron 105 en 2004, es decir, el 20 %.
- Convenios denominados como “nuevos”, que como su nombre indica se refieren a textos que se tramitan por primera vez, que fueron 40 durante 2004, es decir apenas el 8 % del total.

Esta clasificación puede ilustrar sobre el grado de continuismo y estabilidad que los convenios han alcanzado en el Estado Autonómico.

- **Convenios y Acuerdos autorizados en 2004 desde la perspectiva de su Vigencia.**

En tercer lugar, el análisis de las grandes líneas de los convenios de colaboración autorizados durante 2004 se completa con una referencia a la vigencia de los mismos; si bien la interpretación de la vigencia frecuentemente resulta compleja. Por un lado, en este punto se refleja de forma especial la libertad contractual de las partes, por lo que puede darse el caso de que los convenios no cuenten con cláusula expresa ni con ninguna referencia que permita precisar la duración de sus efectos.

En otros casos es frecuente, igualmente, que la referencia a la vigencia no sea absolutamente precisa, por lo que resulta frecuente una previsión de vigencia durante un periodo determinado a partir de la fecha de la firma o hasta la finalización de la actividad prevista en el convenio. En estos casos se producen tratamientos heterogéneos.

En tercer lugar, con cierta frecuencia, el proceso de firma de los convenios ocupa un largo periodo de tiempo, por lo que los datos disponibles en el Registro General de Convenios no son completos ni definitivos.

Con estas limitaciones, que afectan un total de 161 convenios, se dispone de datos respecto de la vigencia de 361 convenios, que prevén una extensión de sus efectos, al margen de la posible prórroga en algunos casos, hasta los siguientes años: 241, hasta 2004; 15, hasta 2005; 18, hasta 2006; 7, hasta 2007; 37, hasta 2008; 10, hasta 2009; 2, hasta 2010; y 1, hasta 2015; así como otros 30 de vigencia condicionada a la finalización de la actividad o a otras causas de imposible determinación en el momento de su firma. En definitiva, se aprecia una fuerte vinculación con el ejercicio presupuestario en curso y un escaso uso de la posibilidad de firmar convenios de vigencia indefinida.

5.4 PRINCIPALES CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN TRAMITADOS DURANTE 2004.

Aún reconociendo la heterogeneidad y libertad de negociación propia de los convenios de colaboración, que dificulta la labor de sistematización de los mismos, el Ministerio de Administraciones Públicas califica y ordena los convenios autorizados teniendo en cuenta la finalidad y contenido de los compromisos que las partes adquieren en el momento de su firma.

De acuerdo con este criterio, pueden diferenciarse diferentes tipos de convenios, lo que se ilustra con los correspondientes ejemplos de convenios autorizados durante el año 2004:

1º. Convenios para formalizar el intercambio de información entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

- M. Agricultura, Pesca y Alimentación: Convenios en materia de Estadísticas Agrarias y Pesqueras.
- M. Economía y Hacienda: Convenios en materia de Información Tributaria.
- M. Educación y Ciencia: Convenios para la realización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.
- M. Sanidad y Consumo: Convenios en materia de Farmacovigilancia.

2º. Convenios para la financiación de actuaciones de interés exclusivo para una única Comunidad Autónoma.

- M. Economía y Hacienda: Convenio para la Financiación de la Autovía León-Burgos.

3º. Convenios para la financiación de actuaciones de interés para el Estado o la totalidad de Comunidades Autónomas, lo que supone su posible consideración en el marco de un Plan o Programa conjunto.

- M. Educación y Ciencia: Convenios para el desarrollo del Programa Internet en la Escuela.
- M. Industria, Turismo y Comercio: Convenios para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.
- M. Trabajo y Asuntos Sociales: Convenios para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Entidades Locales.

4º. Convenios para formalizar el auxilio o apoyo técnico de una Administración a otra, con el fin de facilitar el ejercicio de sus competencias.

- M. Defensa: Convenios para la colaboración del Ministerio de Defensa en la Prevención de Incendios Forestales.
- M. Interior: Convenios para el Apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la realización de medidas la Protección Medioambiental.

5º. Convenios para la puesta en común de recursos de una y otra Administración que se coordinan y ponen al servicio de la consecución de un objetivo o resultado de interés común.

- M. Cultura: Convenios para la Explotación de la Aplicación Museográfica ·DOMUS.
- M. Fomento: Convenios para la Actualización del Mapa Topográfico Nacional.

6º. Convenios para la creación de un órgano o dispositivo administrativo común, compuesto por representantes de ambas Administraciones, para planificar y coordinar acciones de ambas Administraciones.

- M. Industria, Turismo y Comercio: Convenio para la creación de un Centro Especial de Supercomputación en Barcelona.

7º. Convenios para la creación de entes comunes de gestión, como puede ser un Consorcio o cualquier otra persona jurídica.

- M. Cultura: Convenio para la constitución del Consorcio para la Conmemoración del V Centenario de la Publicación del Quijote.
- M. Industria, Turismo y Comercio: Convenio para la constitución del Consorcio para el Embellecimiento de la Playa de Palma de Mallorca.

5.5 CONTENIDO FINANCIERO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Desde los primeros momentos del Estado Autonómico, se ha argumentado sobre la necesidad de garantizar que el régimen de financiación de las Comunidades fuera lo más autónomo posible, es decir que la percepción de sus recursos tuviera la consideración de financiación incondicionada, y ello con el fin de hacer efectiva su capacidad para la adopción y desarrollo de políticas propias.

Por este motivo, paulatinamente, y en paralelo al proceso de asunción de medios y recursos procedentes del Estado para el ejercicio de sus competencias, se ha ido incrementando su autonomía financiera, que ha culminado con una participación proporcional en las cantidades recaudadas por los principales impuestos del sistema tributario español.

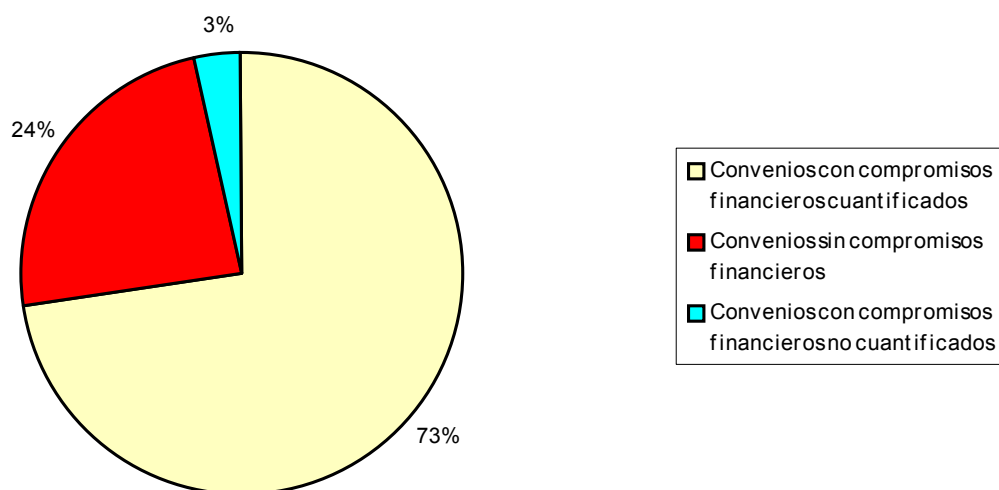
No obstante, el sistema financiero también permite que el Estado disponga de recursos financieros propios para impulsar determinadas políticas, aunque corresponda a competencias autonómicas, lo que el Tribunal Constitucional ha reconocido expresamente en diversas ocasiones y, en especial, en la Sentencia 13/1992. Este reconocimiento para efectuar una política de gasto público propia, el habitualmente denominado *spending power*, se materializa en las consignaciones presupuestarias de los capítulos 45 y 75, es decir aquellas que tienen como finalidad la realización de transferencias corrientes y de capital, respectivamente, en favor de las Comunidades Autónomas.

Ahora bien, la capacidad de gasto reconocida al Estado para la atención de actividades que no le corresponden competencialmente no tiene un carácter ilimitado, sino que debe llevarse a cabo con determinadas condiciones. La regla general, matizada con el reconocimiento de determinadas excepciones, es que cuando estos recursos presupuestarios tienen por fin la financiación de actuaciones que corresponden a las competencias autonómicas, estos han de ser puestos a disposición de las Comunidades Autónomas mediante la territorialización de los créditos consignados, lo que se puede realizar bien directamente en los presupuestos generales del Estado, bien mediante la suscripción de convenios de colaboración o bien mediante un Acuerdo en la Conferencia Sectorial correspondiente, posteriormente formalizado por un Acuerdo del Consejo de Ministros.

Es por esto por lo que, en la práctica, los convenios de colaboración son la fórmula más empleada, tanto cuantitativa como cualitativamente, por la Administración estatal para hacer efectiva la exigida territorialización de créditos estatales.

Así, durante 2004, de los 522 convenios autorizados, 378 cuentan con compromisos financieros, lo que representa el 72 % del total de convenios autorizados. El resto de convenios se ordena en dos grupos. En primer lugar, el de los convenios que prevén aportaciones estatales pero en los cuáles estos aún no se cuantifican. En estos casos, el promotor del convenio no precisa los efectos definitivos que este va a tener o, en su caso, los cuantifica sólo porcentualmente. Estos convenios fueron 17 durante el año 2004, es decir el 3 % del total de convenios autorizados.

En segundo lugar, se refieren los convenios carentes de compromisos financieros, calificados como “sin financiación”, que fueron 127 en 2004, es decir el 24 % del total.



No obstante, la importancia y frecuencia que tienen los compromisos financieros en los convenios de colaboración, requiere de un análisis preciso de los compromisos financieros adquiridos, ya que la finalidad y efectos de los mismos no son los mismos en todos los casos. Así, en algunos casos, los compromisos financieros se destinan directamente a financiar actuaciones de las Comunidades Autónomas y que se corresponden con competencias propias de estas, tal como ha establecido la citada jurisprudencia constitucional. Este tipo de financiación es característico de los convenios tramitados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En otros casos, el Estado y las Comunidades Autónomas ponen en común sus respectivos recursos para la realización coordinada de actuaciones, pero sin que esto suponga una financiación adicional para las Comunidades Autónomas, ya que el gasto estatal se realiza en el ejercicio de sus competencias propias. Este segundo tipo de financiación prevista en convenios es más habitual en los promovidos por el Ministerio de Fomento o el Ministerio de Medio Ambiente, como por ejemplo para la creación de infraestructuras de

interés estatal o para la realización de actuaciones en cuencas hidrográficas intercomunitarias.

En un tercer supuesto, los compromisos financieros previstos en un convenio tienen la consideración de elemento de contraprestación financiera por la realización de un servicio que corresponde a otra Administración diferente. En estos casos, los compromisos financieros actúan, en la práctica, como una retribución de trabajos realizados por otra Administración, que es compensada financieramente en los términos previstos en el convenio.

En definitiva, es importante resaltar que la existencia de compromisos financieros en un convenio no siempre supone automáticamente la existencia de una transferencia de recursos desde un presupuesto a otro, normalmente del estatal al autonómico.

También en relación con los compromisos financieros incluidos en los convenios, es relevante tener en cuenta que en los convenios no sólo existen aportaciones del Estado, sino que en un significativo número de casos existe una previsión de cofinanciación por parte de las Comunidades Autónomas. De hecho, se ha generalizado la práctica de que la territorialización de créditos estatales exigida por el Tribunal Constitucional se ha de complementar con la existencia de aportaciones financieras autonómicas, lo que obliga a acuerdos de especial interés para las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, pues supone la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el destino a dar a las aportaciones conjuntas.

Como otra peculiaridad, es frecuente que la financiación estatal en los convenios proceda, a su vez, de una aportación comunitaria que se incorpora primero al presupuesto estatal. En estos casos, la suscripción del convenio formaliza la cofinanciación de las autoridades nacionales exigida como condición para poder acceder a la percepción de fondos comunitarios. Este supuesto es frecuente en el caso de los convenios del área de medio ambiente cofinanciados por el Fondo de Cohesión.

Por último, se ha de tener en cuenta que los datos que se aportan en este Informe se limitan a incluir las aportaciones previstas por las partes en el momento de cumplirse el trámite de autorización de un convenio de colaboración, que pueden no ser los efectivamente aportados finalmente; ya que el objeto de este Informe no es el de analizar los flujos financieros que puedan existir entre las diversas Administraciones Públicas.

Sin olvidar las anotaciones y comentarios anteriores, que permiten la exacta valoración de este dato, se indica que la aportación total del Estado contemplada en los convenios autorizados con Comunidades Autónomas durante 2004 es de 2.172.499.541,09 €.

Como primer comentario, y siempre bajo la necesidad de matizarla en función de lo apuntado, puede indicarse que no resulta una cantidad de especial trascendencia, sobre todo si se compara con el total del presupuesto de ingresos autonómicos. Por este motivo, la mayor relevancia de los convenios no es la financiera, sino el hecho de que expresen la voluntad de poner en común los respectivos títulos competenciales que, a su vez, establecen un marco para articular o alcanzar formas de coincidencia política y técnica.

Si el total indicado se desglosa por áreas sectoriales, pueden apreciarse determinados

datos de interés que permiten una más precisa aproximación a la dimensión financiera de los convenios. Con esta finalidad, se han de destacar las aportaciones estatales en las doce áreas que se relacionan a continuación, respecto de las cuáles se indican sus aportaciones porcentuales sobre el total de las aportaciones estatales previstas en los convenios autorizados. Ahora bien, igualmente se ha de tener en cuenta que no todas las aportaciones estatales suponen una transferencia directa de recursos de la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, tal como se ha indicado con anterioridad:

- Infraestructuras y A. Territorial	:	523.139.465,78 €	24,1 %
- Sistema de Financiación	:	358.599.642,28 €	16,5 %
- Energía	:	303.051.974,00 €	14,0 %
- Servicios Sociales	:	212.896.918,47 €	9,8 %
- Aguas y Obras Hidráulicas	:	140.017.673,80 €	6,4 %
- Medio ambiente	:	114.734.531,12 €	5,2 %
- Agricultura y Ganadería	:	112.010.730,38 €	5,1 %
- Conservación de la Naturaleza	:	84.289.810,30 €	3,9 %
- Empleo	:	51.094.979,22 €	2,3 %
- Costas	:	48.000.000,00 €	2,2 %
- Protección del Menor	:	47.853.734,00 €	2,2 %
- Investigación	:	35.347.701,60 €	1,6 %

Si se tiene en cuenta el criterio de las aportaciones financieras estatales previstas en los convenios autorizados durante 2004, se aprecia que en únicamente 12 convenios las aportaciones del Estado superaron los 30.000.000 €; que en 18 se superaron los 20.000.000 €; y que en 41 las aportaciones estatales excedieron los 10.000.000 €; lo que da una idea del carácter limitado que tienen las aportaciones del Estado previstas en la gran mayoría de los convenios de colaboración registrados.

5.6 CONTENIDO DE LOS PRINCIPALES CONVENIOS DE COLABORACIÓN TRAMITADOS DURANTE 2004.

- Ministerio de Administraciones Públicas.

. Área Sectorial : Función Pública.

Puesto que las competencias del Estado son las derivadas del artículo 149.1.18ª, referente a las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios, las medidas de cooperación impulsadas tienen una finalidad eminentemente práctica y tratan de dar respuesta a situaciones de hecho que exigen de la colaboración interadministrativa.

Entre los convenios de colaboración de suscripción generalizada, es decir aquellos que se proyecta suscribir con un número significativo de Comunidades Autónomas, durante 2004 se han impulsado tres líneas con las finalidades que se indican:

- Para el Asesoramiento e Informe de expedientes médicos y la gestión de prestaciones sanitarias, tanto con vigencia para 2004 como para 2005. Se han tramitado convenios con 12 Comunidades. Su finalidad es la integración de los

dispositivos mutualistas con los correspondientes sistemas sanitarios de cada una de éstas. En estos convenios las Comunidades Autónoma facilitan al Estado el uso de sus recursos humanos y materiales, que éste requiere para la adecuada prestación de sus servicios

- Para la Prestación, por parte de los servicios públicos de salud de las Comunidades Autónomas, de la prestación sanitaria en zonas rurales a mutualistas y beneficiarios de ISFAS, MUFACE y MUGEJU. Se han materializado con 15 Comunidades Autónomas.
- Para la Realización de cursos de lenguas cooficiales destinados a funcionarios de la Administración General del Estado. Para ello se ha tramitado un convenio con la C.A. de Galicia y se han precisado 3 acuerdos, con las de Illes Balears, C. Valenciana y C.F. de Navarra.

Como convenios singulares, también propuestos por la MUFACE, se ha autorizado uno con la C.A. de Galicia, para el asesoramiento en la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento.

. **Área Sectorial : Organización, Informática y Procedimientos.**

El ámbito de la organización administrativa se relaciona con títulos competenciales exclusivos, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas. Por ello, la cooperación se centra en el intercambio de experiencias, lo que ha dado lugar a la firma en el año que se considera de un solo convenio, con la C.A. de Murcia, en concreto para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica segura.

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

. **Área Sectorial : Agricultura y Ganadería.**

En este ámbito, los convenios de colaboración proyectados tienen como finalidad común precisar los puntos de conexión entre los títulos competenciales estatales, sobre todo el relativo a la coordinación de la actividad económica general, y los autonómicos, atribuidos con carácter exclusivo en el artículo 148.1.7ª. En este objetivo, la intensidad de la política agrícola común ha obligado con frecuencia a establecer mecanismos de cooperación que posibiliten que el Estado pueda hacer efectivo el cumplimiento de sus obligaciones comunitarias en la materia. Con esta finalidad común, como convenios de suscripción generalizada, se han tramitado tres líneas de convenios:

- En materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria. Tienen como finalidad el suministro de información y de datos estadísticos, en especial los que requiere el Estado a efectos comunitarios. Con este fin se han autorizado 17 convenios con todas y cada una de las Comunidades Autónomas.
- Para la cofinanciación de los trabajos de control asistidos por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos. Se han tramitado 7 convenios con otras tantas Comunidades.

- Para la cofinanciación de los trabajos relativos a la creación de un Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (SIGPAC), tramitados con Canarias, País Vasco y Navarra.

En el ámbito de los convenios singulares, destaca el acuerdo con Illes Balears para actuaciones en regadíos; y el convenio suscrito con Asturias para el desarrollo de actuaciones previstas en el Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.

. **Área Sectorial : Pesca.**

Durante 2004 se tramitaron 4 convenios de colaboración, 2 de los cuales tienen como finalidad el control e inspección de la actividad pesquera, previsto con Cataluña y Galicia.

Como convenios singulares, se autorizó un convenio con Andalucía, para apoyo al sector pesquero y relacionado con la extinción del acuerdo de la Unión Europea con Marruecos; y otro con Galicia, referente a la regularización de la flota pesquera de menos de 15 metros de eslora con base en esta Comunidad Autónoma.

- **Ministerio de Asuntos Exteriores.**

. **Área Sectorial : Cooperación Internacional.**

Sin perjuicio de la atribución competencial que el artículo 149.1.3ª de la Constitución hace de las relaciones internacionales, que corresponden con carácter exclusivo al Estado, durante los últimos años, y con creciente intensidad, las Comunidades Autónomas vienen desarrollando actuaciones propias en la materia, mediante la promoción, de forma directa o través de organizaciones no gubernamentales, de proyectos de cooperación al desarrollo.

La dualidad de actuaciones ha orientado la cooperación al establecimiento de convenios marco entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que sirven como referente para la suscripción de acuerdos individualizados posteriores. En esta línea, se ha completado el panorama general de convenios suscritos en los últimos años y vigentes en la actualidad con la autorización del correspondiente a la C.F. de Navarra.

- **Ministerio de Cultura.**

. **Área Sectorial : Acción Cultural.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2. de la Constitución, se trata de una materia cuya competencia corresponde, de manera indistinta, tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas, por lo que las necesidades de instrumentos y mecanismos de cooperación adquieren especial interés. Durante 2004, en concreto, se ha autorizado un único convenio, que tiene un carácter singular y que se refiere a la constitución del Consorcio para la Conmemoración del IV Centenario de la publicación de "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha", suscrito con la C.A. de Castilla-La Mancha.

. **Área Sectorial : Archivos, Museos y Bibliotecas.**

Al margen de la previsión contemplada en el artículo 149.2, las Comunidades Autónomas tienen competencia exclusiva en materia de “museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma”, tal como indica el artículo 148.1.15ª. Por ello, la distribución de competencias permite la coexistencia de equipamientos de este tipo, estatal y autonómicos.

Desde esta perspectiva, el Ministerio de Cultura ha promovido dos tipos de convenios de suscripción generalizada diferentes:

- Puesto que la colaboración en la materia se articula a partir de la gestión compartida de los centros de titularidad estatal, la primera de estas líneas es la que tiene como finalidad el cambio de sede de archivos y museos gestionados en régimen de colaboración. Con esta finalidad se han autorizado 5 convenios.
- La segunda línea se refiere a los convenios para la explotación conjunta de la Aplicación de Gestión Museográfica Domus y el intercambio de información a través de la misma. Se han suscrito convenios de este tipo con Castilla-La Mancha, Castilla y León e Illes Balears y un acuerdo con la C. Valenciana. Su interés es meramente técnico, pero tiene una relevancia interesante para la cooperación, al posibilitar el uso conjunto de un recurso técnico de mutuo interés.

Un convenio especial de colaboración ha tenido como finalidad la creación del “Centro Federico García Lorca” en Granada, para lo que se ha formalizado un convenio con la C.A. de Andalucía.

. **Área Sectorial : Patrimonio Histórico-Artístico.**

El artículo 148.1.16ª de la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de “patrimonio monumental”, lo que no es un obstáculo para que el Estado colabore financieramente a las obras de restauración del mismo; que en 2004 se ha materializado en dos acuerdos para sendas obras, a realizar en Aragón y Madrid.

- **Ministerio de Defensa.**

. **Área Sectorial : Defensa.**

Debido a que su condición de título competencial exclusivo del Estado, la cooperación con las Comunidades Autónomas tiene necesariamente un carácter muy limitado y dirigido a realización de acciones puntuales. No obstante, a pesar del régimen de distribución de competencias, ésta no impide considerar el interés de convenios promovidos con Comunidades Autónomas y referidos a determinados servicios públicos especiales que el Ministerio de Defensa presta a su colectivo profesional, como son:

- Convenios referentes a Centros sanitarios del Ministerio de Defensa, que permiten la integración de estos recursos en los correspondientes sistemas sanitarios; en especial en cuanto se establece el uso conjunto de centros hospitalarios estatal y

autonómicos, para lo que se han firmado 3 convenios, con Aragón, Madrid y C. Valenciana.

- Convenios referentes a Centros educativos del Ministerio, que igualmente se integran en el sistema general de la Comunidad Autónoma correspondiente; y que ha dado lugar a otros 3 convenios, dos con la Comunidad de Madrid y uno con la de Galicia.

Otra línea de colaboración tiene como finalidad la integración sociolaboral posterior de los militares profesionales, para lo que se ha autorizado un convenio con la C.A. de Canarias.

También con la consideración de convenios singulares, tiene especial interés la colaboración que presta el Ministerio de Defensa para apoyar acciones autonómicas propias de sus competencia, en especial para la conservación y protección de la naturaleza. Es el caso de los convenios que habilitan su participación en la prevención de incendios forestales; en acciones para evitar el varamiento de zifios, firmado con Canarias; o la difusión del ibis eremita, firmado con Andalucía.

- **Ministerio de Economía y Hacienda.**

. **Área Sectorial : Estadística.**

A partir de la competencia estatal en “estadística para fines estatales”, prevista en el artículo 149.1.31ª de la Constitución, se trata de un ámbito en el que conviven la dualidad de competencias y de recursos, estatal y autonómicos, lo que requiere que los servicios propios del Estado y de las Comunidades Autónomas articulen su actuación mediante convenios puntuales para la colaboración en la recogida y ordenación de determinadas operaciones estadísticas. Con esta finalidad, se tramitaron 5 convenios en 2004: 3 para realizar la Encuesta sobre el uso de Tecnologías de la información y 2 para explotar los resultados de la Encuesta Nacional de Salud.

. **Área Sectorial : Hacienda**

Se trata de un ámbito de actividad administrativa directamente relacionada con el ámbito de la autoorganización administrativa y financiera de las Comunidades Autónomas, por lo que sólo ha dado lugar a la autorización de 2 convenios, con Canarias, en materia de información tributaria; y con Cataluña, para la renovación del catastro de rústica de municipios.

. **Área Sectorial : Sistema de Financiación.**

En este ámbito se autorizaron 3 convenios para la financiación de sendas obras que por su especial naturaleza u objeto requieren de la colaboración del Estado: la construcción del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, con Canarias, la financiación de los Mossos d'Esquadra, con Cataluña; y la financiación de un tramo de la autovía León-Burgos, con Castilla y León.

- **Ministerio de Educación y Ciencia.**

. **Área Sectorial : Educación.**

A pesar de la competencia autonómica, que en la práctica se traduce en su titularidad de los centros y en la responsabilidad del sistema educativo, el Ministerio colabora realizando una labor de impulso para la realización de acciones puntuales que, en general, tienen como característica común el hecho de que superan el ámbito territorial de cada una de las Comunidades Autónoma. El resultado es la tramitación de 72 convenios, de los que 61 se agrupan en torno a cinco líneas, mediante las que el Estado incentiva la realización de programas especiales:

- Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias”, que ha dado lugar a 3 convenios y 7 acuerdos de desarrollo.
- Programa “Internet en la Escuela”, incluido en el Plan de Acción INFO XXI, formalizado con 15 Comunidades Autónomas.
- Programa “Escuelas Viajeras”, también generalizado con la firma de 15 convenios de colaboración con otras tantas Comunidades Autónomas.
- Programa de Fomento de la Lectura “Viaje por el Mundo de los Libros”.
- Convenios para la Utilización de las instalaciones de Aulas de la Naturaleza, que se han formalizado mediante 4 convenios y 2 acuerdos de desarrollo

Por otro lado, al margen de estos convenios de suscripción generalizada, se han tramitado otros de tipo singular, como los que tienen como finalidad la formación para desfavorecidos o la propia formación del profesorado.

. **Área Sectorial : Universidades.**

Se ha autorizado un sólo convenio, con la C.A. de Murcia, para la celebración de la fase nacional de la Olimpiada Científica Europea (2004).

. **Área Sectorial : Investigación.**

La competencia estatal tiene especial relevancia para las relaciones de colaboración, ya que requiere precisar la forma cómo aquél ejerce la función de “fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica”, reconocida en el artículo 149.1.15^a, lo que lleva a cabo a partir de las líneas generales establecidas en el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo e Innovación (I+D+i), 2004-2007, en el que colaboran las Comunidades Autónomas en algunos casos y a partir de la firma de los respectivos Convenios para el Establecimiento del Marco de Desarrollo de Actuaciones en el Plan, formalizado con 14 Comunidades Autónomas.

A partir de este marco general, las Comunidades interesadas participan en acciones especiales de investigación previstas en el Plan mediante otros dos tipos de convenios y acuerdos:

- Convenios que tienen como finalidad la realización de actividades referentes a la gestión de recursos fitogenéticos, que ha dado lugar a 13 convenios específicos con otras tantas Comunidades Autónomas.
- Convenios singulares para el desarrollo y ejecución de proyectos específicos de investigación, que fueron durante 2004 hasta un total de 44.

Un tratamiento especial en este grupo tienen el convenio firmado con al C.A. de Cataluña, para establecer el marco para llevar a cabo la Creación del Centro Español de Supercomputación de Barcelona; así como el también firmado con esta Comunidad para la Explotación conjunta del Haz de Luz BM16 de la Instalación Europea de Radiación Sincrotrón (ESRF).

. **Área Sectorial : Deporte.**

Aunque la distribución competencial en la materia atribuye la misma, en líneas generales, a las Comunidades Autónomas; la disponibilidad de recursos presupuestarios por parte del Estado permite que éste participe financieramente en los gastos de construcción, gestión y dotación de instalaciones deportivas. Esto genera una intensa actividad de colaboración, cuantificada en 35 convenios en 2004, con las siguientes líneas principales:

- Convenios para la Construcción y mantenimiento de Centros de Alto Rendimiento (CAR), que han sido 6 en 2004, en concreto con Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña y C. Valenciana.
- Convenios para la Gestión y Equipamiento de Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) y Centros Especiales de Tecnificación Deportiva (CETD), firmados con 15 Comunidades Autónomas y referidos a 24 Centros diferentes, que tienen como finalidad la detección y formación de nuevos valores para la competición deportiva.
- También relacionados con las instalaciones deportivas, una segunda línea en esta materia es la celebración de convenios para la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, que dio lugar a la autorización de 3 convenios.

Un tratamiento especial, debido a la naturaleza singular del acontecimiento al que se refiere, tiene el convenio con la C.A. de Andalucía para la constitución del Consorcio Almería 2005.

- **Ministerio de Fomento.**

. **Área Sectorial : Infraestructuras y Acción Territorial.**

El fundamento competencial de las actuaciones del Estado en esta materia se encuentra en el artículo 149.1.21^a y 24^a, en los que se establece el régimen de distribución competencial de las infraestructuras de titularidad estatal y autonómica.

A partir de estas redes de titularidad estatal, la actividad del Estado en esta materia tiene una especial trascendencia para el desarrollo regional y para la ejecución de las

competencias autonómicas, que están fuertemente condicionadas o influidas por la idoneidad de las infraestructuras de titularidad del Estado. Por este motivo, este área de actividad se considera uno de los ejemplos más relevantes de interrelación competencial y de la consiguiente necesidad de arbitrar fórmulas conjuntas.

Es por esto un ámbito de especial importancia, si no cuantitativa sí cualitativa; de modo que aunque durante 2004 sólo se han de considerar 16 convenios, en algunos casos su relevancia es de especial consideración. Por su propia finalidad, suelen ser convenios de suscripción singular, que se tramitan con una determinada Comunidad Autónoma y para abordar situaciones específicas y propias. En esta línea, se han de considerar:

- Los 7 convenios tramitados en materia de carreteras, con una especial relevancia para el autorizado con Illes Balears.
- Los 7 convenios tramitados en materia de ferrocarriles, para actuaciones puntuales en Málaga y Huelva (Andalucía), Extremadura y Cartagena (Murcia).
- En tercer lugar, el convenio para la realización de actuaciones específicas en el Ferrocarril Metropolitano de la ciudad de Valencia.

Con una finalidad diferente, se han de considerar los convenios para la financiación de actuaciones con cargo al 1 % cultural, para la realización de dos actuaciones en Galicia y Ceuta, respectivamente.

. **Área Sectorial : Cartografía.**

Debido a su carácter instrumental, en esta materia existen recursos y dispositivos técnicos, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, lo que se traduce en una notable actividad de colaboración mediante convenios, que han sido 7 en 2004, y que tienen como finalidad básica la utilización coordinada, a veces de forma conjunta, de los recursos cartográficos de que dispone cada Administración pública. Los más destacables tienen como objetivo la actualización del Mapa Topográfico Nacional.

- **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

. **Área Sectorial : Industria.**

Derivados del Plan de Seguridad de la Minería, se han autorizado 5 convenios, todos ellos para acciones específicas a realizar en Asturias.

También en este ámbito se refieren dos convenios tramitados con Asturias y La Rioja, relacionados con el sistema de patentes y marcas registradas; y uno con Andalucía, para la reindustrialización del Campo de Gibraltar.

. **Área Sectorial : Energía.**

En materia de energía se han autorizado un número muy importante de acuerdos, hasta 86, que se derivan de convenios vigentes y que tienen como finalidad articular la financiación

estatal para la reestructuración de zonas productoras de carbón, por lo que todos ellos se han suscrito con Comunidades con fuerte actividad extractora, como son Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León y Cataluña.

La finalidad de estos acuerdos es la realización de inversiones para realizar todo tipo de mejoras en las zonas mineras, por lo que de hecho esta colaboración también se sitúa en otras áreas sectoriales ajenas a la de energía, en sentido estricto. En concreto, predomina que estos fondos se destinen a la realización de infraestructuras o para actuaciones en polígonos industriales o tecnológicos.

. **Área Sectorial : Turismo.**

Debido a la distribución competencial, la aportación del Estado en estos convenios es básicamente de orden financiero. Gradualmente las aportaciones estatales se dirigen a la financiación de acciones para la reconversión y mejora de determinadas áreas de especial atracción turística; bien para su mejora o para su explotación, actividad prevista en el Plan Integral de Calidad Turística Española (PCTE) y mediante dos líneas:

- En unos casos, a través de los Planes de Excelencia Turística, que han dado lugar a 7 convenios durante 2004.
- En otros, a través de los Planes de Dinamización Turística, que han generado 14 convenios en el mismo año.

Como un supuesto especial, se han de considerar los dos convenios tramitados para la creación del Consorcio para el Embellecimiento de la Playa de Palma de Mallorca.

. **Área Sectorial : Comercio.**

La colaboración interadministrativa se arbitra a través del Plan de Modernización del Comercio Interior, cuya aplicación práctica se materializa en la firma de 17 convenios en los que se especifican las aportaciones financieras del Estado para la adaptación y mejora del sector.

. **Área Sectorial : Pequeña y Mediana Empresa.**

Al igual que respecto de comercio, la actividad administrativa en esta área se relaciona con un ámbito competencial de carácter exclusivo autonómico, por lo que la intervención estatal tiene una finalidad eminentemente financiera. A pesar de esto, los convenios autorizados durante 2004 no tienen esta característica, pues su objetivo principal es facilitar el procedimiento para la creación e impulso de iniciativas empresariales. Este es el objetivo de los convenios autorizados para establecer los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), integrados en la red CIRCE, que se han suscrito con 7 Comunidades Autónomas.

Con una finalidad diferente, se ha de considerar el Protocolo General o Convenio firmado con las 17 Comunidades Autónomas para la Cooperación, Coordinación y Asistencia en materia de Artesanía.

. **Área Sectorial : Metrología.**

Se trata de una competencia derivada de la referencia constitucional a “pesas y medidas”, cuya legislación básica compete al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.12ª. En consecuencia, corresponde a las Comunidades Autónomas la ejecución, que básicamente supone la verificación de las unidades de metrología. A tal efecto, el Ministerio ha suscrito dos convenios, con las Comunidades de Aragón y Galicia, configurados como Marcos de Desarrollo generales en la materia.

. **Área Sectorial : Comunicaciones y Sociedad de la Información.**

Se trata de un nuevo ámbito de actividad administrativa, que principalmente se relaciona con un ámbito competencial del Estado, por lo que sólo ha dado lugar a 10 convenios de colaboración en el curso de 2004. Especial interés, por su generalización, tienen los 5 tramitados para el impulso y la implantación de proyectos de ciudades digitales.

- **Ministerio del Interior.**

. **Área Sectorial : Instituciones Penitenciarias.**

Con la única excepción de Cataluña, las instituciones penitenciarias siguen estando adscritas a la Administración General del Estado, que es por lo tanto la responsable de su gestión y administración.

No obstante, en determinados casos, la mejor gestión de estos centros y, en su caso, la adecuada atención al personal internado, requiere contar con la colaboración de los recursos autonómicos existentes en determinados ámbitos sectoriales, como el educativo, el sanitario o el social; y esta es la finalidad de los 3 convenios autorizados en 2004, en 2 casos con la Comunidad de Madrid y en el tercero, con Asturias.

. **Área Sectorial : Seguridad.**

Se trata de un ámbito de actuación fuertemente vinculado con la capacidad autoorganizativa de las Comunidades Autónomas, y con especiales contenidos simbólicos, por lo que el uso del convenio de colaboración cuenta con escasos antecedentes.

No obstante, el número limitado de precedentes no impide que algunos de estos convenios y acuerdos tengan un especial interés, como es el caso de aquellos en los que los dispositivos de seguridad del Estado colaboran en la vigilancia y protección medioambiental, para lo que se han autorizado 4 convenios en 2004, con Cantabria, Madrid, Murcia y C. Valenciana; que se han de sumar a otros 3 específicos tramitados con Murcia y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En este ámbito material, aunque promovido conjuntamente con el Ministerio de Economía y Hacienda, debido a su fuerte incidencia en el sistema de financiación autonómica, destaca por su importancia el convenio, ya citado, relativo al despliegue y financiación de los Mossos d'Esquadra, cuerpo de seguridad de la C.A. de Cataluña.

. **Área Sectorial : Tráfico.**

Puesto que el número de Comunidades Autónomas que desempeñan funciones de vigilancia de tráfico o de seguridad vial es muy escaso, las posibilidades de uso de convenios de colaboración son igualmente reducidas, y durante 2004 se ha limitado a uno, el convenio con la Comunidad Valenciana, para el acceso al Registro de Vehículos y Personas de la Jefatura Central de Tráfico.

- **Ministerio de Justicia.**

. **Área Sectorial : Administración de Justicia.**

Durante 2004 se han autorizado 16 convenios. En 15 de estos casos la finalidad y contenido de los mismos se refiere a la conexión de la policía municipal de otros tantos municipios a las agendas de citaciones judiciales respectivas.

En una línea diferente, se tramitó un convenio singular, con Andalucía, para el intercambio de información epidemiológica sobre la mortalidad por drogas.

- **Ministerio de Medio Ambiente.**

. **Área Sectorial : Aguas y Obras Hidráulicas.**

A partir de lo establecido en el artículo 149.1.22ª, que atribuye al Estado la competencia respecto de los “aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma”, la gestión administrativa de los recursos hídricos se articula a partir del concepto de cuenca hidrográfica, por lo que corresponde al Estado la competencia exclusiva en la materia en la mayor parte del territorio español, y con la sola excepción de las denominadas “cuencas intracomunitarias”, de mucho menor extensión y volumen hídrico.

Por este motivos las necesidades de colaboración en esta materia se justifican por la existencia de títulos competenciales autonómicos, referidos a aprovechamientos económicos o sociales que resultan fuertemente dependientes de los recursos hidráulicos, así como por las competencias de desarrollo legislativo y ejecutiva que las Comunidades Autónomas tienen en materia de medio ambiente.

El resultado es la frecuente colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas para la realización de obras de infraestructura hidráulica que repercuten de forma positiva y directa sobre los intereses económicos y competenciales autonómicos. Con esta finalidad se autorizaron 5 convenios y 20 acuerdos de desarrollo durante 2004, 16 de los cuales lo fueron con Asturias.

. **Área Sectorial : Conservación de la Naturaleza.**

Las actuaciones administrativas en materia de conservación de la naturaleza encajan en el artículo 148.1.9ª de la Constitución, que atribuye a las Comunidades Autónomas la “gestión en materia de protección del medio ambiente”; y ello en relación con el artículo 149.1.23ª, que atribuye al Estado la correspondiente a la “legislación básica sobre protección del medio ambiente”.

En aplicación de esta distribución, y teniendo en cuenta que el Estado gestiona, como se ha indicado, los más importantes recursos hídricos, la Administración estatal en la materia ha impulsado desde hace años un convenio de suscripción generalizada, para la realización de actuaciones en materia de restauración hidrológico-forestal, que ha dado lugar a los autorizados con las 15 Comunidades de régimen de financiación común durante 2004.

El panorama de la colaboración mediante convenio se completa con 4 convenios y un acuerdo singular autorizados para acciones específicas. El más significativo de estos es el que tiene como finalidad establecer un marco para el desarrollo de actuaciones educativas en los Parques Nacionales de Canarias.

. **Área Sectorial : Costas.**

Se trata de un ámbito competencial de especial complejidad, ya que sobre el mismo espacio físico coinciden la competencia autonómica para la “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”, incluida en el artículo 148.1.3ª de la Constitución, con la protección del espacio marítimo-terrestre.

Por este motivo, la acción administrativa en materia de costas requiere de un contacto permanente y de mecanismos flexibles de colaboración entre ambos niveles administrativos. Con esta finalidad se han autorizado durante 2004 un total de 4 convenios: 2 de gestión integral del litoral, con la C. Valenciana y Asturias; y otros 2 específicos, para el desarrollo del litoral del Mar Menor, con Murcia; y para la realización de determinadas infraestructuras de costas, con Illes Balears.

. **Área Sectorial : Medio Ambiente.**

Como se ha indicado, se trata de un ámbito material en el que la legislación básica corresponde al Estado y el desarrollo legislativo y la ejecución a las Comunidades Autónomas.

La colaboración del Estado mediante convenio tiene como objeto más frecuente la aportación financiera para la realización de actuaciones medioambientales por parte de las Comunidades Autónomas; para lo que el Estado, a su vez, presenta las correspondientes solicitudes de cofinanciación a la Comisión europea, y con cargo a la parte destinada a medio ambiente y consignada como tal en el Fondo de Cohesión.

En el año 2004 se han tramitado 11 convenios y la línea de mayor interés se refiere a los que tienen como finalidad la puesta en marcha del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, del que se han derivados los 3 autorizados en este año con Castilla-La Mancha, Cataluña y Galicia.

Los otros 8 convenios tienen una finalidad singular y se refieren a la realización de actuaciones específicas. Por su repercusión social, destaca el suscrito con Galicia en materia de tratamiento, gestión y eliminación de los residuos derivados del accidente del buque Prestige almacenados y depositados en el territorio de esta Comunidad. Por la importancia de su coste, destaca el Acuerdo para el saneamiento de las Marismas de Santoña, suscrito con Cantabria.

. **Área Sectorial : Meteorología.**

El artículo 149.1.20ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia para la gestión y mantenimiento del “servicio meteorológico”, por lo que esta asignación se hace en régimen de exclusividad.

Por este motivo, la colaboración mediante convenio se limita a acciones puntuales en las que las Comunidades Autónomas intervienen desde el ejercicio de otros títulos, pero que requieren del uso de los trabajos y resultados del servicio meteorológico estatal. Este es el supuesto de los 3 convenios autorizados durante 2004; 2 de ellos, en materia de meteorología y clima, con Canarias y Murcia; y el tercero, con Madrid, para la investigación de las relaciones entre las condiciones meteorológicas y la salud.

- **Ministerio de la Presidencia.**

. **Área Sectorial : Presidencia.**

La propia organización y atribuciones de este Departamento circunscribe la formalización de compromisos de colaboración con las Comunidades Autónomas a materias que competan a varios Departamentos ministeriales. Por ello, durante 2004 se ha limitado a la autorización de un convenio con Aragón para la organización de la Exposición Internacional de Zaragoza, 2008.

- **Ministerio de Sanidad y Consumo.**

. **Área Sectorial : Asistencia Sanitaria.**

El encaje competencial de la actividad administrativa en este área se encuentra en el artículo 149.1.16ª, que limita la actuación estatal a la aprobación de las “bases y coordinación general de la sanidad”. El carácter eminentemente prestacionista de esta actividad obliga a que la organización de los servicios tenga carácter estable, por lo que las relaciones de colaboración formalizadas mediante convenio se limitan a caso puntuales. Por ello, en 2004 únicamente se han autorizado 3 convenios, todos singulares, 2 con la Comunidad de Madrid, uno de ellos para la atención psicosocial integral a las víctimas del atentado de 11 de marzo de 2004; y el tercero con Andalucía, para la creación de una Unidad de Medicina Tropical.

. **Área Sectorial : Salud Pública y Promoción de la Salud.**

El área de salud pública, sin embargo, cuenta con mayores y más relevantes experiencias de colaboración interadministrativa. En este caso, la exclusividad de la competencia autonómica prevista en el artículo 148.1.21^a, como “sanidad e higiene” no ha impedido que se formalicen un elevado número de convenios, que sin duda se justifican por las repercusiones extraterritoriales de la salud pública y, sobre todo, por el hecho de que el Estado cuente con un dispositivo de especial interés al servicio de todas las Administraciones de salud, como es el Instituto de Salud Carlos III.

Este centro de investigación especializado ha impulsado hasta 23 convenios en 2004, predominando dos líneas de colaboración: para la formación de personal en la Escuela Nacional de Sanidad, dependiente de este Organismo, y para la realización de estudios e investigaciones puntuales sobre un tema específico y determinado.

Un caso especial es el convenio para el establecimiento del Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs, en el que participan 4 Comunidades: Aragón, Asturias, Cataluña y Galicia; lo que no ha resultado habitual en la práctica de la colaboración en el Estado Autonómico.

. **Área Sectorial : Farmacia.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.16^a de la Constitución, le corresponde al Estado la competencia para dictar la “legislación sobre productos farmacéuticos”, lo que requiere establecer mecanismos de articulación con el nivel ejecutivo, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en especial en materia de farmacovigilancia, es decir, para dotarse de mecanismos de seguimiento de los efectos de los diferentes medicamentos sobre los enfermos y usuarios del sistema sanitario.

En este ámbito, desde hace años vienen formalizándose convenios en materia de farmacovigilancia con las diferentes Comunidades Autónomas en los que las Comunidades asumen la obligación de informar al Estado de los efectos de los productos farmacéuticos. En concreto, en 2004 se han formalizado con cuatro Comunidades: Andalucía, Cantabria, Castilla-La Mancha y Madrid. Igualmente, se ha tramitado un convenio singular con Cataluña para organizar las V Jornadas de Farmacovigilancia.

. **Área Sectorial : Drogodependencias.**

Se trata de un área de actividad administrativa que permite diferentes tipos de actuación, por lo que tiene encaje en diferentes títulos competenciales, tanto de tipo sanitario como social; si bien en todos los casos la dotación de los dispositivos asistenciales corresponde a las Comunidades Autónomas.

Por ello, la colaboración en este ámbito es de tipo básicamente financiero, y se materializa mediante la distribución de subvenciones entre Comunidades Autónomas, que lleva a cabo la Delegación del Gobierno en el Plan Nacional sobre Drogas. En esta misma línea se han de considerar, igualmente, los 19 convenios, que para la financiación de programas se han formalizado en 2004 y que son dotados con bienes decomisados por el tráfico de drogas. Como un supuesto especial, se ha autorizado un convenio para la creación

del Observatorio de Drogas y Alcohol, de la Universidad de Valladolid.

- **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.**

. **Área Sectorial : Empleo.**

El sistema competencial, precisado en el artículo 149.1.7ª de la Constitución, que alude a la “legislación laboral”, atribuye al Estado la competencia legislativa, reservándose las ejecutivas a las Comunidades Autónomas. Por este motivo, la colaboración en este área sectorial es, básicamente, de orden normativo, resultando escasos los convenios de colaboración tramitados. En concreto, en 2004 se reduce a sólo 3, derivados del proceso de traspaso, en materia de coordinación y de intercambio de información, todos ellos con Castilla-La Mancha.

. **Área Sectorial : Formación Profesional.**

La colaboración en esta materia se articula, básicamente, a través de la distribución de recursos financieros entre las Comunidades Autónomas, que se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria; por lo que el uso de este instrumento de colaboración tiene un carácter residual. Por ello, sólo se han autorizado 2 durante el año que se considera: uno, para la gestión de subvenciones a alumnos de la Escuela Náutico-Pesquera de Bermeo, con País Vasco; y el segundo, derivado del traspaso de los Centros Nacionales de Formación Profesional, con Castilla-la Mancha.

. **Área Sectorial : Relaciones Laborales.**

La naturaleza del sistema competencial en esta área, que en el artículo 149.1.7ª asigna al Estado atribuciones legislativas, reservando para las Comunidades Autónomas las de orden ejecutivo, hace que el uso de los convenios de colaboración haya sido muy limitado en los últimos años. En concreto, en 2004, se reduce a un único convenio, con la Región de Murcia, para la celebración del Congreso de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

. **Área Sectorial : Seguridad Social.**

En este área, nuevamente se ha de tener en cuenta la claridad de la distribución de competencias, que atribuye al Estado, en el artículo 149.1.17ª la relativa a la “legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social”. Por este motivo, y puesto que la gestión del sistema es llevada a cabo por las correspondientes Entidades adscritas a la Administración General del Estado, existen escasos ámbitos de coincidencia entre las funciones administrativas estatal y autonómicas.

Durante 2004, sólo se han autorizado dos convenios en este ámbito: uno, con la Comunidad Valenciana, para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los afectados por la hepatitis C; y otro, con Cantabria, para la asistencia sanitaria telemática a buques, a través del Hospital Marqués de Valdecilla.

. **Área Sectorial : Servicios Sociales.**

Las actuaciones administrativas en el área de servicios sociales se corresponden con títulos competenciales atribuidos a las Comunidades Autónomas, en especial el referente a “asistencia social”, configurado en el artículo 148.1.20ª de la Constitución. Por este motivo, la actividad estatal tiene como finalidad, básicamente, la colaboración con las Comunidades Autónomas para incrementar sus recursos financieros, mediante la cofinanciación de proyectos, e incentivar una línea de actuación común en todo el territorio. Esta finalidad ha dado lugar a cinco líneas de financiación, que tienen la peculiaridad de ser una continuación de acciones ya iniciadas y sostenidas en años anteriores; así como de proponerse con prácticamente todas las Comunidades Autónomas, por lo que resulta el área sectorial con un número más elevado de convenios registrados en 2004, con un total de 81:

- Convenios para cofinanciar Proyectos de Intervención Social Integral para la Atención del Pueblo Gitano, suscritos con 15 Comunidades Autónomas.

- Convenios para cofinanciar Proyectos de Intervención Social Integral para Personas en Situación de Exclusión Social, suscritos con 16 Comunidades Autónomas.

- Convenios para cofinanciar el Plan Estatal del Voluntariado, 2001-2004, suscritos con 17 Comunidades Autónomas.

- Convenios para cofinanciar el Plan de Acción para las Personas Mayores: suscritos con 17 Comunidades Autónomas.

- Convenios para cofinanciar el Programa Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, cuyas prórrogas anuales han sido suscritos con 16 Comunidades Autónomas.

. **Área Sectorial : Protección del Menor**

Al igual que se ha indicado respecto del área de servicios sociales, la actividad administrativa en la materia tiene encaje competencial en el artículo 148.1.20ª de la Constitución, justificándose la intervención estatal en la promoción del principio de igualdad. En algunos de los convenios que se relacionan a continuación, son de especial interés las implicaciones que esta materia puede tener para las competencias del Estado, sobre todo para la Administración de Justicia, sobre todo la actividad delictiva de menores de edad penal. También en este caso, se trata de un área con frecuente uso de los convenios de suscripción generalizada, que en este año han sido los 68 siguientes:

- Convenios para cofinanciar Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, formalizados con 17 Comunidades Autónomas.

- Convenios para cofinanciar Programas de Ejecución de Medidas para menores Infractores (Medidas Alternativas al Internamiento), firmados con 17 Comunidades Autónomas.

- Convenios para cofinanciar Programas de Creación y/o Mejora de Servicios de Atención a la Primera infancia (0-3 Años), suscritos con 17 Comunidades Autónomas.

- Convenios para cofinanciar Programas Experimentales de Prevención en Situaciones de Riesgo y Tratamiento de Familias en cuyo seno se producen Malos Tratos a los Menores, firmados con 17 Comunidades Autónomas.

. **Área Sectorial : Juventud.**

También en este área sectorial se aprecia el encaje competencial de las actividades administrativas en el ámbito de las reservadas en exclusiva a las Comunidades Autónomas, de modo que la actuación estatal tiene como finalidad facilitar la comunicación interautonómica y la promoción de determinadas actividades de interés para todo el Estado, y ello en aplicación de sus competencias para la promoción de la igualdad de todos los ciudadanos.

Desde esta perspectiva, el Instituto de la Juventud ha promovido la suscripción de dos líneas de convenios de colaboración, también de suscripción generalizada:

- Convenios para la Puesta en marcha del Programa “Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler”, firmados con 11 Comunidades Autónomas

- Convenios para cofinanciar Programa de promoción de Jóvenes, suscritos con 17 Comunidades Autónomas.

. **Área Sectorial : Migraciones.**

A pesar de que la distribución competencial atribuye al Estado, y de manera inequívoca, la responsabilidad en esta materia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 149.1.2ª de la Constitución, el rápido desarrollo y crecimiento de una nueva realidad social ha obligado a las diferentes Administraciones a establecer mecanismos de cooperación que garanticen la adecuada coordinación entre los recursos disponibles para la atención a estas nuevas situaciones.

Por este motivo, el Estado, consciente de las repercusiones y efectos que el fenómeno inmigratorio tiene para las competencias autonómicas en materia educativa, sanitaria, social o cultural, ha impulsado en los últimos años la formalización de convenios para la cofinanciación de Programas para la Integración Social de los Inmigrantes, que se han formalizado con 17 Comunidades Autónomas.

. **Área Sectorial : Mujer.**

Las acciones administrativas para promoción de la igualdad o la no discriminación por motivo de sexo son constitucionalmente atribuidas a las Comunidades Autónomas, sobre todo en desarrollo de lo previsto en el artículo 148.1.20ª, referido a la denominada “asistencia social”. Por otro lado, el Estado está obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.1ª, a regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles”.

Como una medida más para hacer efectiva esta obligación constitucional, la Administración del Estado ha impulsado el establecimiento de líneas de colaboración

financiera mediante los que incentiva el desarrollo de programas específicos destinados a mujeres por parte de las Administraciones autonómicas.

Este es el caso del denominado Programa "Clara", que ha dado lugar a 3 convenios durante 2004, con Canarias, Galicia y Murcia; así como de los 17 acuerdos anuales de desarrollo, suscritos con 17 Comunidades Autónomas para la financiación de programas y actuaciones dirigidos específicamente a mujeres.

- **Ministerio de la Vivienda.**

. **Área Sectorial : Vivienda y Urbanismo**

La acción administrativa en esta materia corresponde, según lo establecido en el artículo 148.1.3ª, a las Comunidades Autónomas, ya que este precepto se refiere literalmente a la "ordenación del territorio, urbanismo y vivienda". Por este motivo, las posibles intervenciones estatales en el sector se han de desarrollar desde la competencia para aprobar las "bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica", ampliamente justificada por la importancia que este sector tiene en la actividad económica general del país.

Por este motivo, el Estado aporta significativos recursos financieros que son territorializados directamente en los Presupuestos Generales del Estado anuales y que se ordenan a través del correspondiente Plan conjunto, adoptado por la Conferencia Sectorial y aprobado posteriormente por el Consejo de Ministros.

Este procedimiento cuenta, como tercera fase, con la posterior formalización mediante los convenios plurianuales firmados con las Comunidades Autónomas, si bien el carácter transitorio del año 2004 hizo que durante este ejercicio el proceso no se completara con la firma de nuevos convenios.

Por este motivo, la colaboración mediante convenio se redujo a 7 acuerdos puntuales para abordar situaciones específicas. El de mayor interés es el autorizado con la Ciudad de Melilla, relativo a la cofinanciación de viviendas de protección pública 2003-2006, en cuanto supone de extensión de esta línea de colaboración ya establecida con las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, como convenios singulares, destacan los suscritos para la rehabilitación de determinadas unidades habitacionales que requieren de intervención pública y de la aportación financiera del Estado; así como el tramitado con La Rioja para la financiación de actuaciones en el patrimonio artístico con cargo a los fondos obtenidos en concepto del 1 % cultural.

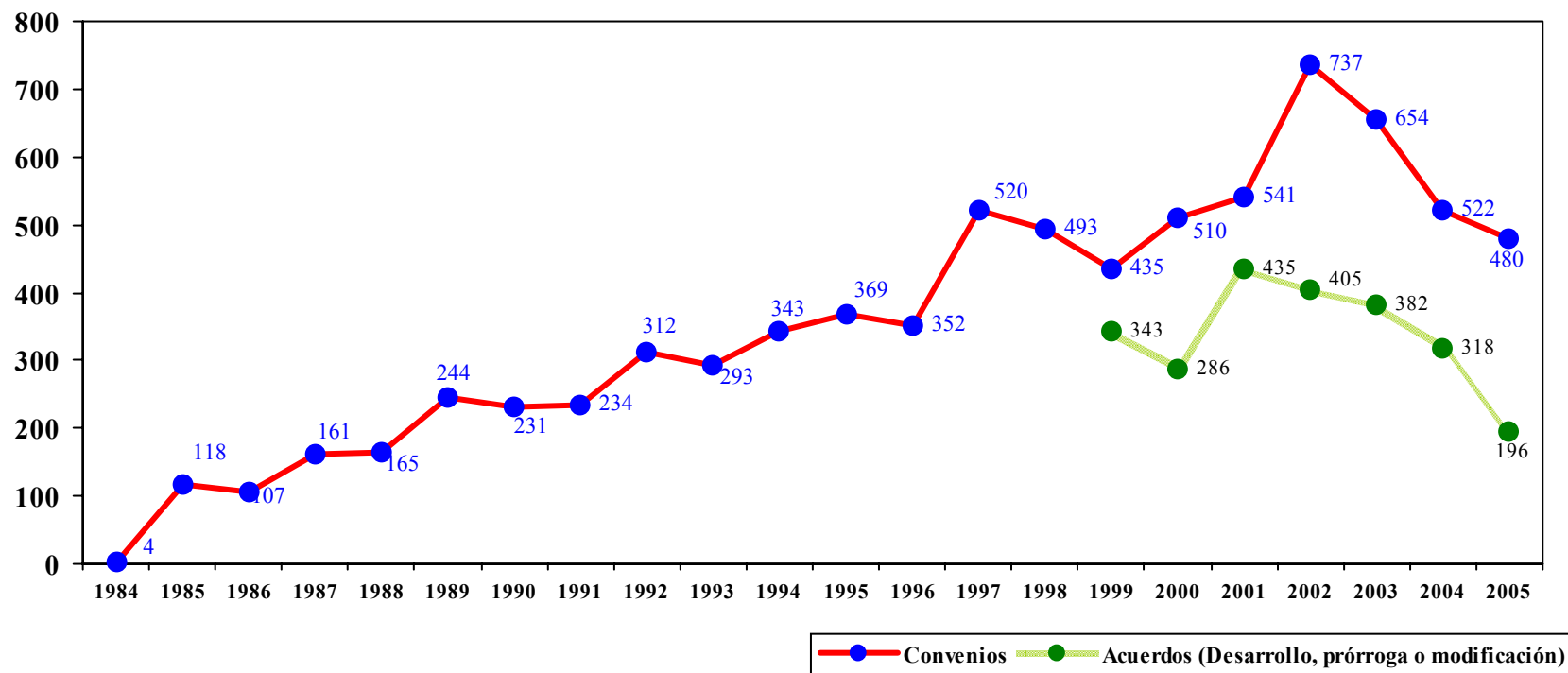
CONVENIOS Y ACUERDOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA POLÍTICA AUTONÓMICA, DURANTE 2004

MINISTERIO	NUMERO
<i>Mº de ASUNTOS EXTERIORES y de COOPERACIÓN</i>	
COOPERACION INTERNACIONAL	1
Total Ministerio	1
<i>Mº de AGRICULTURA, PESCA y ALIMENTACIÓN</i>	
AGRICULTURA Y GANADERIA	42
PESCA	4
Total Ministerio	46
<i>Mº de ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</i>	
FUNCION PUBLICA	16
ORGANIZACION, INFORMATICA Y PROCEDIMIENTOS	1
Total Ministerio	17
<i>Mº de CULTURA</i>	
ACCION CULTURAL	1
ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS	11
PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	2
Total Ministerio	14
<i>Mº de DEFENSA</i>	
DEFENSA	15
Total Ministerio	15
<i>Mº de EDUCACIÓN y CIENCIA</i>	
DEPORTE	34
EDUCACION	72
INVESTIGACION	66
UNIVERSIDADES	1
Total Ministerio	173
<i>Mº de ECONOMÍA y HACIENDA</i>	
ESTADISTICA	5
HACIENDA	2
SISTEMA DE FINANCIACION	3
Total Ministerio	10

MINISTERIO	NUMERO
Mº de FOMENTO	
CARTOGRAFIA Y ASISTENCIA TECNICA OBRAS PUBLICAS	7
INFRAESTRUCTURAS Y ACCION TERRITORIAL	16
Total Ministerio	23
Mº del INTERIOR	
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	3
SEGURIDAD	7
TRAFICO	1
Total Ministerio	11
Mº de INDUSTRIA, TURISMO y COMERCIO	
COMERCIO	17
COMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION	10
ENERGIA	85
INDUSTRIA	8
METROLOGIA	2
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	22
TURISMO	22
Total Ministerio	166
Mº de JUSTICIA	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12
Total Ministerio	12
Mº de MEDIO AMBIENTE	
AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS	25
CONSERVACION DE LA NATURALEZA	20
COSTAS	3
MEDIO AMBIENTE	10
METEOROLOGIA	3
Total Ministerio	61
Mº de la PRESIDENCIA	
PRESIDENCIA	1
Total Ministerio	1

MINISTERIO	NUMERO
Mº de SANIDAD Y CONSUMO	
ASISTENCIA SANITARIA	3
DROGODEPENDENCIAS	20
FARMACIA	6
SALUD PUBLICA Y PROMOCION DE LA SALUD	21
Total Ministerio	50
Mº de TRABAJO y ASUNTOS SOCIALES	
EMPLEO	4
FORMACION PROFESIONAL	2
JUVENTUD	19
MIGRACIONES	18
MUJER	20
PROTECCION DEL MENOR	69
RELACIONES LABORALES	1
SEGURIDAD SOCIAL	1
SERVICIOS SOCIALES	101
Total Ministerio	235
Mº de la VIVIENDA	
VIVIENDA Y URBANISMO	6
Total Ministerio	6
SUMA TOTAL	841

CONVENIOS DE COLABORACIÓN AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA POLÍTICA AUTONÓMICA



CONVENIOS DE COLABORACIÓN AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA POLÍTICA

MINISTERIOS	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Mº de ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			2	3	6	10	4	7	5	5	1	5	18	29	25	29	29	26	48	59	4	315
Mº de AGRICULTURA, PESCA y ALIMENTACIÓN		17	3	1		1			33	81	21	28	71	65	72	64	64	55	113	64	40	793
Mº de ASUNTOS EXTERIORES y de COOPERACIÓN						3	6	6	4			5	1	1		1		1	2	4	1	35
Mº de CULTURA		13	19	11	23	18	27	15	10	8	53	35	19	36	11	11	10	28	15	11	6	379
Mº de DEFENSA			1			2	2			1	4	6	5	5	12	6	5	8	14	15	9	95
Mº de ECONOMÍA y HACIENDA		6	5	8	5	13	10	21	35	17	9	25	12	18	9	22	9	49	26	31	10	340
Mº de EDUCACIÓN y CIENCIA	1	20	22	23	33	59	52	55	50	18	20	24	25	10	37	39	84	61	118	105	106	962
Mº de FOMENTO		9	6	8	1	7	14	3	23	9	9	7	12	7	6	6	3	6	34	10	20	200
Mº de INDUSTRIA, TURISMO y COMERCIO	2	6	3	5	7	8	4	17	5	23	25	24	25	77	62	27	42	48	70	66	89	635
Mº del INTERIOR		1	1	1	7	24	5	1	4	5	2	6	3	9	7	11	7	15	22	10	7	148
Mº de JUSTICIA					1	3	4	3	4	1	12	5	8	15	12	6	2	4	5	1	12	98
Mº de MEDIO AMBIENTE		13	5	15	2	7	2	4	12	18	36	54	4	7	10	12	14	29	33	12	32	321
Mº de la PRESIDENCIA												1					2	2	3	6	1	15
Mº de SANIDAD Y CONSUMO		3	2	14	20	26	15	27	14	29	31	32	41	78	60	43	23	29	39	73	28	627
Mº de TRABAJO y ASUNTOS SOCIALES		24	37	69	47	44	65	53	80	71	110	100	84	136	140	147	203	169	190	174	156	2.099
Mº de la VIVIENDA	1	6	1	3	13	19	21	22	33	7	10	12	24	27	30	11	13	12	5	13	1	284
	4	118	107	161	165	244	231	234	312	293	343	369	352	520	493	435	510	542	737	654	522	7.346

6.

LOS PLANES Y
PROGRAMAS
CONJUNTOS
ESTADO-
COMUNIDADES
AUTÓNOMAS.

6.1 LA PLANIFICACIÓN CONJUNTA EN EL ESTADO AUTONÓMICO.

El desarrollo actual del Estado Autonómico requiere abordar una nueva manera de considerar las relaciones entre el Estado y de las Comunidades Autónomas. Después de veinte años de práctica se ha apuntado que el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas se caracteriza por una rigidez que en estos momentos parece necesario superar y buscar nuevas formas de relación entre el Estado y las Entidades subnacionales.

La opción por la planificación conjunta en este proceso de desarrollo del Estado Autonómico responde a diferentes causas y circunstancias que se han de considerar y tener en cuenta conjuntamente para facilitar el desarrollo del Federalismo Cooperativo en España. Se trata de circunstancias de orden práctico, que actúan como causas de la necesidad de impulsar en la actualidad el Federalismo Cooperativo y que se consideran a continuación.

En primer lugar, existen unos condicionantes de índole competencial. Es conocida la existencia de competencias concomitantes y que se relacionan e implican mutuamente, de modo que las acciones administrativas que se derivan de cada una de ellas no siempre son fácilmente identificables ni separables.

Además, la complejidad competencial es aún mayor por el desarrollo de títulos competenciales horizontales y, en especial, por la previsión contenida en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, sobre la “ordenación general de la economía”, que en la práctica puede condicionar el ejercicio de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas. Con ello, se ha creado un espacio intermedio que en el proceso comunitario, en este sentido comparable al interno español, se ha llamado “zona gris” competencial.

También en el ámbito competencial, existe una probada necesidad de encontrar fórmulas de concertación para relacionar las interdependencias existentes entre las medidas legislativas, que normalmente corresponden al Estado; y ejecutivas, en mayor medida atribuidas a las Comunidades Autónomas.

Un segundo elemento a tener presente en el desarrollo del principio de cooperación son los condicionantes de tipo financiero. Estos se justifican por la existencia de un *spending power* en favor del Estado, de un poder de gasto estatal, que cuenta con recursos que han de ponerse en relación con los autonómicos a fin de evitar duplicidades e incrementar los medios disponibles para su optimización. Esta posibilidad se corresponde con la polémica vivida en Estados Unidos sobre esta misma cuestión, donde el Tribunal Supremo reconoció el poder federal de gasto implícito para fines de los Estados para materias de su competencia exclusiva, y ello con independencia de que este poder pueda o no estar condicionado al cumplimiento de determinadas obligaciones por parte de los Estados federados.

En España, al igual que en otros Estados de estructura similar, la financiación estatal se ha justificado como un medio para el fomento de la actividad autonómica, que puede resultar impulsada con la ayuda de transferencias finalistas efectuadas por el Estado en favor de las Comunidades Autónomas. Por ello, estas ayudas son más frecuentes en ámbitos sectoriales que se corresponden con competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, como es el caso de la política social.

Respecto del gasto estatal para financiar acciones de competencia autonómica y, sobre todo, su forma de utilización, la práctica autonómica ha sido objeto de frecuente conflictividad debido a la existencia de líneas presupuestarias gestionadas directamente por el Estado y cuestionadas, por ello, por las Comunidades Autónomas. Estos litigios han sido resueltos por el Tribunal Constitucional, en líneas generales, reclamando la territorización de estos créditos entre las Comunidades Autónomas.

En tercer lugar, hay que tener presente los condicionantes comunitarios y las exigencias que el proceso de integración supone para todas las Administraciones españolas. Con relativa frecuencia el Derecho comunitario obliga a la acción concertada al imponer a los Estados la obligación de presentar planes de acción para obtener cofinanciación comunitaria. Con ello, indirectamente la Unión Europea ha impulsando el desarrollo de principios propios del Federalismo cooperativo en todos los Estados miembros. El caso más característico sería el de la programación del desarrollo regional, que no sería posible sin la concertación previa a nivel interno español y sin el reconocimiento del principio de partenariado a tres bandas: Unión Europea, Estado y Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de su regulación normativa, los “planes y programas conjuntos” se han ido implantando en España de manera informal y a partir de experiencias o necesidades prácticas. Su valor añadido respecto de los demás instrumentos es el de la estabilidad y la consecuente garantía de continuidad en la colaboración impulsada entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

6.2. REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PLANIFICACIÓN CONJUNTA.

La verdadera introducción de la planificación conjunta en el ámbito español se produce a partir de los reglamentos reguladores de los Fondos Comunitarios, adoptados en 1988, para el periodo de programación 1988-1993.

Aunque con finalidades desiguales, en función de la naturaleza de estas normas, el vigente Derecho español cuenta con diferentes referencias normativas a la planificación o a la programación como técnica que prevé la realización de políticas públicas, si bien el contenido de la participación autonómica en estos planes no siempre es el mismo:

- En primer lugar, en el artículo 149. 1. 1ª y 13ª de la Constitución, aparece una referencia a las “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”, que tiene la consideración de competencia exclusiva del Estado, aunque esta acepción no se corresponde con la que se usa en este Informe.
- Un sentido más adecuado tiene la referencia contenida en el artículo 7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente se refiere a esta figura al indicar que “La Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas pueden acordar la realización de planes y programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos comunes en materia en las que ostenten competencias concurrentes (...)”.
- Con un contenido sectorial especializado, la planificación aparece en determinadas

normas especiales, algunas de cierta relevancia, como en la legislación hidráulica, en la legislación de protección civil o, también, cuenta con indicaciones expresas en la normativa sectorial de salud, agricultura o cooperación para el desarrollo.

A la vista de las limitadas referencias normativas indicadas en el artículo 7 de la Ley 30/1992, se aprecia cómo se trata de un concepto abierto, que carece de la precisión formal que tienen los otros instrumentos tratados en anteriores capítulos de este Informe.

Al tratarse de un concepto no regulado de forma exhaustiva, es necesario la búsqueda de elementos comunes que permitan mayor precisión en lo que se entiende por plan o programa conjunto. Estos elementos aparecen explícita o implícitamente en el artículo 7 de la Ley y son los siguientes:

- **Sujetos.** Evidentemente en un plan conjunto han de participar de forma necesaria la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas, si bien en determinados casos, y en función de la naturaleza del plan, pueden también participar otros entes públicos, como entes locales o Universidades, o incluso privados, como entidades financieras, empresas, asociaciones, etc.
- **Competencias.** Cada una de las entidades intervinientes debe contar con un título competencial propio que le habilite para intervenir en la materia, de modo que la visión global resultante sería la de una situación de competencia concurrente.
- **Contenido.** El plan o programa debe describir los objetivos, las actuaciones a realizar; las aportaciones personales o materiales; los compromisos financieros; los mecanismos de dirección y gestión, etc.
- **Formalización.** Se lleva a cabo en dos fases o momentos sucesivos:
 - El requisito imprescindible para que un plan sea considerado como conjunto es la existencia de una expresa manifestación de voluntad por parte de las partes. Esta manifestación se puede expresar en una reunión de una Conferencia Sectorial, de una Comisión o Comité, o en la suscripción de un convenio de colaboración.
 - Frecuentemente los compromisos que adopte el Estado se materializan en un Acuerdo de Consejo de Ministros o en la adopción de una norma, que tiene el rango jerárquico correspondiente y que, atendiendo a su contenido obligacional, puede publicarse en el Boletín Oficial del Estado.
- **Seguimiento.** El seguimiento del Plan se atribuye a una Conferencia Sectorial, Comisión Sectorial u órgano específico creado a tal efecto.

6.3 PRINCIPALES PLANES Y PROGRAMAS CONJUNTOS EXISTENTES O DESARROLLADOS DURANTE 2004.

A la vista de que se trata de un instrumento de cooperación cuya teorización se encuentra evidentes dificultades, debido a los problemas que plantea la búsqueda de elementos comunes y homologables, se ha considerado oportuno describir, brevemente, el contenido de algunos planes conjuntos, por estimarse que esto puede facilitar el conocimiento del panorama real de esta actividad de la colaboración.

▪ Programa Nacional de Abandono de la Producción Láctea (2003-2004).

- Ministerio: Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura y ganadería (art. 148.1.7^a) e intervención estatal para la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13^a).
- Objetivo y Contenido: la necesidad de modernización del sector lácteo, mejorando su competitividad hace necesario el desarrollo de unas medidas que permitan a los productores y explotaciones con determinados requisitos el acceso en condiciones ventajosas a cantidades de referencia suplementarias, ordenando la estructura de la recogida de leche, propiciando la aplicación más equitativa del régimen de la tasa, adaptando los mecanismos de flexibilidad del mismo que permitan la más eficaz y utilización de las cuotas, facilitando el acceso anticipado de los productores de leche que quieran abandonar dicha actividad.
- Formalización :
 - Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, de Modernización y Mejora de la Competitividad del Sector Lácteo.
 - Reglamento (CE) 1256/1999, de 17 de mayo de 1999.
 - Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el Sistema de Gestión de Cuota Láctea.
 - Orden APA/1493/2003, 3 de junio, por la que se instrumenta el Programa Nacional de abandono de la Producción Láctea para el periodo 2003/2004.
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a las medidas de coordinación que impulse la Dirección General de Ganadería, a las que las Comunidades Autónomas han de remitir la relación de ganaderos perceptores y la documentación necesaria.

▪ Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva (2002-2003).

- Ministerio: Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura y ganadería (art. 148.1.7^a) e intervención estatal para la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13^a).

- Objetivo y Contenido: coordinar las actuaciones en todo el territorio nacional para establecer un sistema de control, alerta y valoración de la mosca del olivo, así como de investigación para elevar el nivel de calidad de la producción oleícola. La financiación: corre a cargo del FEOGA, aunque participan el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.
- Formalización:
 - Reglamento (CE) 528/1999, de 10 de marzo de 1999, de la Comisión.
 - Orden 909/2002, de 17 de abril, por la que se establece el programa de Mejora de la Calidad de la producción del Aceite de oliva.
- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y a las reuniones técnicas específicas convocadas al efecto.
- **Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008 (2002-2008).**
 - Ministerio: Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura (art. 148.1.7ª) y del Estado en materia de aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma (art. 149.1.22º) e intervención estatal para la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13ª).
 - Objetivo y Contenido: es un instrumento básico para la modernización, ordenación y fomento de los regadíos, cuyos programas de actuación se recogen en los Anexos del Real Decreto de aprobación. Además, una de las finalidades del Plan es conocer las demandas del agua en los distintos territorios; cuantificar el ahorro del agua y coordinar las políticas en esta materia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
 - Formalización :
 - Informe del Consejo Nacional del Agua, de 30 de diciembre de 1999.
 - Informe de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de 4 de julio de 2000.
 - Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos.
 - Formalización de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye al Consejo Interterritorial de Regadíos, constituido el 19 de junio de 2003.
- **Plan de Desarrollo Regional (2000-2006).**
 - Ministerio: Economía y Hacienda.
 - Referencia Competencial: competencia del Estado para dictar las bases y coordinación de

la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13ª) y exclusiva de las Comunidades Autónomas para el fomento del desarrollo económico (art. 148.1.13ª).

- Objetivo y Contenido: estrategias y prioridades que presenta el Estado español a la Comisión europea para obtener la financiación de actuaciones con cargo a los diferentes Fondos comunitarios.
- Formalización:
 - Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
 - Decisión de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el periodo de 2000 a 2006.
 - Decisión de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece la lista de las regiones incluidas en el objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el periodo de 2000 a 2006.
 - Presentación por el Gobierno español del Plan de Desarrollo Regional para las regiones españolas de objetivo nº 1, el 29 de octubre de 1999.
 - Decisión de la Comisión, de 19 de octubre de 2000, por el que se prueba el Marco Comunitario de Apoyo para las Intervenciones Estructurales Comunitarias en las regiones del objetivo nº 1.
- Seguimiento: a nivel comunitario se atribuye al Comité para el Desarrollo y la Reconversión de la Regiones (CDRR), en el que pueden participar representantes de las Administraciones autonómicas.

A nivel interno el seguimiento se lleva a cabo a través de las reuniones del Foro de Economía Regional, que reúne a los Directores Generales estatal y autonómicos competentes en esta materia.

▪ **Plan Estadístico Nacional (2005-2008).**

- Ministerio: Economía y Hacienda.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva del Estado en materia de estadística para fines estatales (art. 149.1.31ª) y de las Comunidades Autónomas en los demás casos.
- Objetivo y Contenido: operaciones estadísticas con fines estatales que han de llevarse a cabo en el periodo indicado por parte de la Administración General del Estado.
- Formalización:
 - Real Decreto 1911/2004, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2005-2008.
 - Real Decreto 2318/2004, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Programa Anual 2005 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

- Seguimiento: se atribuye a la Comisión Interterritorial de Estadística (CITE).
- **Plan de Acción Info XXI.**
 - Ministerios: Educación y Ciencia; e Industria, Turismo y Comercio.
 - Referencia Competencial: competencia del Estado para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (art. 149.1.15ª) y de las Comunidades Autónomas en los demás casos.
 - Objetivo y Contenido: difusión y acercamiento de la sociedad de la información a los ciudadanos y a las empresas. El Plan cuenta con actuaciones por parte de diferentes Ministerios:
 - Educación y Ciencia: Internet en la Escuela.
 - Industria, Turismo y Comercio: Programas de Ciudades Digitales.
 - Industria, Turismo y Comercio: Programa de Acceso a las TIC en PYMES de Sectores Tradicionales.
 - Administraciones Públicas: Portal del Ciudadano y Ventanilla Única.
 - Agricultura, Pesca y Alimentación: Identificación y Control del Ganado.
 - Asuntos Exteriores : Español en la Red.
 - Defensa: Plan Director de Sistemas de Información de Defensa.
 - Fomento: Puntos de Acceso Público a Internet.
 - Economía y Hacienda: Servicios en Línea AEAT.
 - Presidencia: Línea Directa con el Ciudadano.
 - Medio Ambiente: Medio Ambiente en la Red.
 - Sanidad y Consumo: Tarjeta Sanitaria Inteligente.
 - Trabajo y Asuntos Sociales: La Seguridad Social en la Red.
 - Interior: DNI Electrónico.
 - Portavoz del Gobierno: Sala de Prensa Virtual de la Moncloa.
 - Formalización:
 - Iniciativa “e-Europa”, aprobada por el Consejo Europeo, de marzo de 2000.
 - Plan de Acción “e-Europa 2002”.
 - Acuerdo de la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías, de enero de 2001.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye a los Ministerios indicados y, en especial, al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología.
- **Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) (2004-2007).**
 - Ministerio: Educación y Ciencia.
 - Referencia Competencial: competencia del Estado para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (art. 149.1.15ª) y de las Comunidades Autónomas

en los demás casos.

- Objetivo y Contenido: la generación de conocimiento, la difusión y explotación de éste por el conjunto de la sociedad y la garantía de sostenibilidad del diferencial del crecimiento económico y de mejora de calidad de vida con respecto a los Estados del entorno español. El Plan se estructura en Áreas Prioritarias, Temáticas y Horizontales y se ordena en 30 Programas Nacionales.
- Formalización:
 - Informe de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
 - Dictamen del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, de 15 de octubre de 2003.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de noviembre de 2003.
 - Formalización de protocolos o convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Seguimiento: se atribuye al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, en pleno, así como a los Grupos de Trabajo paritarios Estado-Comunidades Autónomas constituidos en su seno.

- **Plan de Estrategia y Eficiencia Energética (2004-2012).**

- Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva del Estado en materia de bases del régimen minero y energético (art. 149.1.25^a) y para la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial (art. 149.1.21^a); y de las Comunidades Autónomas en los demás casos.
- Objetivo y Contenido: propiciar el crecimiento económico, de modo que el suministro de energía no sea en ningún caso una limitación para avanzar posiciones en convergencia real con los países más prósperos; garantizar la seguridad del suministro en condiciones adecuadas; compatibilizar el uso de energía con una protección efectiva del medio ambiente; frenar la elevada dependencia energética exterior y equilibrar el importante crecimiento de la demanda energética en nuestro país.

La Estrategia de Ahorro y Eficiencia y Energética en España para el periodo 2004-2012, estima unos ahorros de energía de 12.853 millones de euros. Las medidas contenidas en el Plan tendrán un coste de 26.108 millones de euros. En la puesta en marcha de este Plan intervienen distintos Departamentos: Economía, Industria, Agricultura y Transportes.

- Formalización:
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 2003.
 - Orden ECO/3888/2003, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Documento de Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012.

- Seguimiento: se atribuye a la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, del IDAE.
- **Plan Nacional de Energías Renovables (2000-2010).**
 - Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva del Estado en materia de bases del régimen minero y energético (art. 149.1.25^a) y para la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial (art. 149.1.21^a); y de las Comunidades Autónomas en los demás casos.
 - Objetivo y Contenido: el objetivo principal del Plan es alcanzar en el 2010 una penetración mínima del 12% de las fuentes de energía renovables de la Unión Europea. Además de creación de empleo; ahorro anual de gastos de combustibles y reducción de gases de CO₂.
 - Formalización:
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 1999.
 - Libro Blanco de la Comisión, por el que se establece una Estrategia y un Plan de Acción comunitarios.
 - Comunicación de la Comisión Europea de 16/12/2001, sobre la Aplicación de la Estrategia y el Plan de Acción Comunitario sobre fuentes de Energía Renovables (1998-2000).
 - Formalización de convenios de colaboración para la implementación del Plan; así como realización de acciones por parte de los entes competentes autonómicos: Castilla y León (EREN); Cataluña (Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo); Aragón (IDAE); Navarra; Asturias; la Comunidad Valenciana; Castilla-La Mancha y País Vasco (Consejería de Industria y Medio Ambiente).
 - Seguimiento: se atribuye a la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, del IDAE.
- **Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico.**
 - Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva del Estado en materia de bases del régimen minero y energético (art. 149.1.25^a) y para la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial (art. 149.1.21^a); y de las Comunidades Autónomas en los demás casos.
 - Objetivo y Contenido: las empresas distribuidoras podrán presentar a la Administración competente un programa de actuación temporal que permita la corrección de los

problemas planteados en determinadas zonas para el mantenimiento de la calidad en su suministro.

- Formalización:
 - Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
 - Suscripción de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y con las empresas interesadas.
- Seguimiento: los instrumentos de seguimiento atribuidos en la normativa citada al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- **Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Cuencas Mineras (1998-2005).**
 - Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva del Estado en materia de bases del régimen minero y energético (art. 149.1.25ª) y para la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial (art. 149.1.21ª); y de las Comunidades Autónomas en los demás casos.
 - Objetivo y Contenido: establecer un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras, siguiendo las indicaciones comunitarias.

Se distinguen tres tipos de ayudas: a la reducción de actividad; para el acceso a las reservas y otras de carácter excepcional; aunque sólo son aplicables a las infraestructuras que se relacionan en el Anexo del Plan de la Minería y/o en los anexos de los protocolos firmados con las Comunidades Autónomas.

- Formalización:
 - Acuerdo entre el Gobierno y las Organizaciones sindicales, de 15 de julio de 1997.
 - Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre; por el que se establece un Plan para la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras.
 - Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se crea el Instituto para la reestructuración de la minería del Carbón y de Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.
 - Decisión CECA 3632/93 y Reglamento (CE)1407/2002, del Consejo, del 23 de julio de 2002, por el que se regulan la Medidas Estatales a la Industria del Carbón.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas afectadas: Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña y Galicia.
- Seguimiento: se atribuye al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras, que lleva a cabo las actuaciones con las

Comunidades Autónomas para acordar los proyectos de infraestructuras que se financien.

- **Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.**

- Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas e intervención estatal para la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13^a) y en materia de comercio exterior (art. 149.1.10^a).
- Objetivo y Contenido: desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de foma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz de los poderes públicos para afrontar el proceso de innovación requerido por el importante cambio estructural producido en el sector de la distribución comercial.
- Formalización:
 - Acuerdos de la Conferencia Sectorial, de 8 de mayo de 1995 y de 19 de noviembre de 1996.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de mayo de 1995 y de 13 de diciembre de 1996.
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 21 de julio de 2004.
 - Acuerdos del Consejo de Ministros, de 17 de septiembre de 2004 y de 17 de diciembre de 2004.
- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de Comercio y a su órgano de trabajo, la Mesa de Directores Generales de Comercio.

- **Plan de Consolidación y Competitividad de las Pyme (PCCP).**

- Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas e intervención estatal para la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13^a).
- Objetivo y Contenidos: la concesión de ayudas a través de subvenciones directas destinadas a la financiación de actuaciones que realicen Organismos Intermedios y Pequeñas y Medianas Empresas. El objetivo de estas ayudas es acercar la Sociedad de la Información a los Organismos Intermedios y facilitar la incorporación por parte de estos y de las Pequeñas y Medianas Empresas españolas de las técnicas empresariales más innovadoras.
- Formalización:
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 21 de enero de 2004.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de febrero de 2004.

- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa y a la Mesa de Directores Generales.
- **Plan de Calidad del Turismo Español (PCTE) (2000-2006).**
 - Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.18ª) e intervención estatal para la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13ª).
 - Objetivo y Contenido: el Plan Integral de la Calidad del Turismo Español sintoniza con los esfuerzos que el sector empresarial y las Administraciones públicas están haciendo, mediante la creación de una oferta nueva tanto básica como complementaria, la renovación de la existente y la inversión pública en infraestructuras.
El Plan se concreta en 10 programas: de destinos; de productos; de sectores; de formación; de internacionalización; de cooperación internacional; de información económica; de promoción y de apoyo a la comercialización.
 - Formalización:
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 5 de octubre de 1999.
 - Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de diciembre de 1999.
 - Suscripción de Convenios de colaboración suscritos con las Comunidades Autónomas, de dos tipos:
 - Para Proyectos de Excelencia Turística.
 - Para Proyectos de Dinamización Turística.
 - Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de Turismo y a la Mesa de Directores Generales de Turismo, su órgano de apoyo.
- **Programa de Actuaciones para el Desarrollo de la Sociedad de la Información España.es.**
 - Ministerio: Industria, Turismo y Comercio.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva del Estado (art. 149.1.2ª) e intervención autonómica debido al fuerte impacto de las nuevas tecnologías en sus competencias propias.
 - Objetivo y Contenido: el desarrollo e impulso en España de las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, en el que se estableció el objetivo estratégico para la década de convertir a Europa en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo; y en el que se invitaba a la Comisión a la preparación del posterior Plan de Acción global e-Europe 2005. El Programa España.es cuenta con 6 líneas:
 - administración.es
 - educación.es

- PYME.es
- navega.es
- contenidos.es
- comunicación.es

- Formalización:
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de julio de 2003.
 - Formalización de convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

- Seguimiento: corresponde a cada uno de los Ministerios implicados y, en especial, al de Industria, Turismo y Comercio.

- **Plan Hidrológico Nacional.**
 - Ministerio: Medio Ambiente.

 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de protección del medio ambiente (art. 148.1.9ª) y del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente (art. 149.1.23ª), así como para la gestión de las cuencas hidrográficas intercomunitarias (art. 149.1.22ª).

 - Objetivo y Contenido: la regulación de las materias a que se refiere el artículo 43 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, como contenido del Plan Hidrológico Nacional, así como el establecimiento de aquellas previsiones normativas necesarias para garantizar su cumplimiento. Para la consecución de estos objetivos el Plan regula:
 - Las medidas necesarias para la coordinación de los diferentes Planes Hidrológicos de cuenca.
 - La solución para las alternativas que se proponen en los Planes Hidrológicos de cuenca.
 - La previsión y las condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos Planes Hidrológicos de cuenca.
 - Las modificaciones que se prevean en la planificación del uso del recurso y que afecten a aprovechamientos existentes para el abastecimiento de poblaciones y regadíos.

 - Formalización:
 - Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
 - Real Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

 - Seguimiento: corresponde al Consejo Nacional del Agua, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, así como a los Grupos de Trabajo que se constituyan.

- **Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005).**

- Ministerio: Medio Ambiente.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de protección del medio ambiente (art. 148.1.9ª) y del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente (art. 149.1.23ª).
- Objetivo y Contenido: orientar la actuación de la Administración del Estado en materia de recuperación de Suelos contaminados, a medio y largo plazo, incorporando los Planes Autonómicos ya existentes.
- Formalización :
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de febrero de 1995, publicado mediante Resolución de 28 de abril de 1995.
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 27 de febrero de 1995.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y a la Comisión de Directores Generales específicamente responsables en esta materia.

- **Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006).**

- Ministerio: Medio Ambiente.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de protección del medio ambiente (art. 148.1.9ª) y del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente (art. 149.1.23ª).
- Objetivo y Contenido: se inspira en los principios recogidos en el Artículo 1.1 de la Ley 10/1998 de Residuos y tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer sus sistemas de gestión y promover, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
- Formalización:
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, publicado mediante resolución de 13 de enero de 2000.
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 22 de noviembre de 1999.
 - Participación de las Comunidades Autónomas en los proyectos a cofinanciar por el Fondo de Cohesión.
- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y a la Comisión de Directores Generales específicamente responsables en esta materia.

- **Plan Forestal Español (2002-2032).**

- Ministerio: Medio Ambiente.

- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de protección del medio ambiente (art. 148.1.9ª) y del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente (art. 149.1.23ª).
- Objetivo y Contenido: estructura las acciones necesarias para el desarrollo de una política forestal española basada en los principios de desarrollo sostenible, multifuncionalidad de los montes, contribución a la cohesión territorial y ecológica y participación pública y social en la formulación de las políticas, estrategias y programas, proponiendo la corresponsabilidad de la sociedad en la conservación y gestión de los montes.

El Plan describe como principales objetivos: promover la protección del territorio de la acción de los procesos erosivos y de degradación del suelo y el agua mediante la restauración de la cubierta vegetal protectora, incrementando, al mismo tiempo, la fijación del carbono en la biomasa forestal para contribuir a paliar las causas del cambio climático. Además se pretende impulsar la gestión sostenible de los montes españoles mediante el fomento de la ordenación de la silvicultura y estimular y mejorar las producciones forestales como alternativa económica y motor del desarrollo rural, en especial las áreas marginales y de montaña. El Plan se reestructura sobre tres ejes: el primero se refiere a las actuaciones sobre el territorio; el segundo a las acciones horizontales, socioeconómicas y culturales y el tercer eje se refiere a las acciones institucionales destinadas a los estamentos administrativos.

- Formalización:
 - Resolución del Parlamento europeo, de 1997, instando a la Comisión a elaborar una Estrategia Forestal Europea.
 - Estrategia Forestal Europea, aprobada por la Comisión, en 1998. De acuerdo con esta Resolución, España elabora una Estrategia Forestal, que se articula mediante el Plan Nacional Forestal.
 - Informe del Consejo Nacional de Bosques, de 1 de julio de 2002.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de julio de 2002.
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes .
 - Formalización de convenios con las Comunidades Autónomas en materia de Restauración Hidrológico-Forestal.
- Seguimiento: se atribuye a la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, en cuyo seno funciona el Comité Forestal.

- **Sistema Español de Farmacovigilancia.**

- Ministerio: Sanidad y Consumo.
- Referencia Competencial: competencia ejecutiva de las Comunidades Autónomas y del Estado para dictar las bases y coordinación general de la sanidad; así como la legislación sobre productos farmacéuticos (art. 149.1.16ª).
- Objetivo y Contenido: el Sistema Español de Farmacovigilancia tiene como objetivo conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en

España, lo que se articula básicamente a través de la notificación estructurada de sospechas de efectos adversos, a través de los profesionales sanitarios.

- Formalización:
 - Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de julio de 1988.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Seguimiento: se atribuye al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y a la Comisión Nacional de Farmacovigilancia.
- **Plan Estratégico de Protección al Consumidor (2002-2005).**
 - Ministerio: Sanidad y Consumo.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª), así como para dictar las bases y coordinación general de la sanidad (art. 149.1.16ª).
 - Objetivo y Contenido: la creación de una conciencia colectiva de consumidor; el impulso de la concertación, el acuerdo y la mediación entre consumidores y sectores económicos; la adecuación de gestión administrativa a las demandas de la realidad socioeconómica; la profesionalización de la actuación de las asociaciones de consumidores; el impulso de una mayor implicación de las entidades locales en la política de consumo; y el aprovechamiento por el usuario de los beneficios de la sociedad de servicios y de la sociedad de la información.
 - Formalización:
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Consumo, de 9 de julio de 2001.
 - Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de Consumo y a la Comisión de Cooperación de Consumo, su órgano de apoyo.
- **Estrategia Nacional sobre Drogas (2000-2008).**
 - Ministerio: Sanidad y Consumo.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20ª) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª).
 - Objetivo y Contenido: tiene como finalidad actualizar el Plan Nacional sobre Drogas, orientando, impulsando y coordinando las diferentes actuaciones en materia de drogas que se desarrollen en España en el período de tiempo establecido en el artículo anterior, y sirviendo de marco de referencia para el establecimiento de la necesaria cooperación y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas y las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas al fenómeno de las drogodependencias.

- Formalización:

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas
- Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia nacional sobre Drogas para el periodo 2000-2008.
- Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, de los criterios de distribución de la aportación estatal.

- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas y a su órgano de apoyo, la Comisión Técnica Interautonómica.

• **Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).**

- Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.

- Referencia Competencial: competencia de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de legislación laboral (art. 149.1.7ª).

- Objetivo y Contenido: el conjunto de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

- Formalización:

- Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción profesional (Plan FIP); y modificaciones posteriores.
- Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993; y modificaciones posteriores.
- Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.

- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales y a los órganos técnicos existentes a tal efecto.

• **Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.**

- Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.

- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20ª) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª).

- Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas para la creación de una red básica de servicios sociales fgetsiionados por las Entidades Locales.

- Formalización:
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración y de los Acuerdos de desarrollo anuales, con las Comunidades Autónomas.
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo.
- **Proyectos de Intervención Social Integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20ª) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª).
 - Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
 - Formalización:
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo.
- **Proyectos de Intervención Social Integral para la Erradicación de la Pobreza.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20ª) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª).
 - Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
- **II Plan Nacional de Acción Social para la Inclusión Social (PNAIN) (2003-2004).**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art.148.1.20ª) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª).

- Objetivo y Contenido: instrumento fundamental en la lucha contra la exclusión social en el entorno europeo y en los Estados miembros de la Unión Europea.
- Formalización:
 - Conclusiones de las Cumbres Europeas, de Lisboa, Niza, Barcelona y Copenhague
 - Acuerdo del Consejo de Ministros.
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Seguimiento: corresponde a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo especializados.
- **II Plan Nacional del Voluntariado (2001-2004).**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).
 - Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
 - Formalización:
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 21 de mayo de 2001.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2001.
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo.
- **Programas para favorecer la Conciliación entre la Vida Familiar y Laboral a través de la Atención a la Primera Infancia (0-3 años).**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).

- Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
- Formalización:
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo.
- **Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).
 - Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
 - Formalización:
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo.
- **Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a !) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).
 - Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
 - Formalización:
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo especializados.
- **Programas Experimentales en el Ámbito de la Infancia Maltratada.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20ª) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª).
 - Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
 - Formalización:
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo.
- **Plan de Acción para las Personas Mayores (2003-2007).**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Situación Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art.148.1.20ª) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1ª).
 - Objetivo y Contenido: debido al desarrollo del proceso de traspaso de medios y servicios a las Comunidades Autónomas, se pretende conjugar competencias nacionales con competencias autonómicas para el diseño de una política social dirigida al colectivo de las personas mayores, basada en estrategias de cooperación y de consenso. Por ello, el Plan conjuga el ejercicio propio de las competencias autonómicas con el fomento de la garantía de la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.
 - Formalización:
 - Informe de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de 2 de julio de 2003.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de agosto de 2003.
 - Suscripción de Convenios de colaboración y de los Acuerdos de desarrollo anuales, con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo.

- **I Plan Nacional de Accesibilidad (2004-2012).**

- Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art.148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).
- Objetivo y Contenido: alcanzar la “accesibilidad universal” de todos los entornos, para superar las barreras que actualmente discriminan a las personas con discapacidad.
- Formalización:
 - Acuerdo de Consejo de Ministros, de 25 de julio de 2003.
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y a sus órganos de apoyo.

- **Programas de Integración Social de Inmigrantes.**

- Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva del Estado en materia de inmigración (art. 149.1.2^a) e intervención autonómica debido al fuerte impacto de la inmigración en sus competencia propias.
- Objetivo y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
- Formalización:
 - Aprobación anual, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, de los criterios de distribución de la aportación estatal.
 - Formalización de convenios de colaboración y de los Acuerdos de desarrollo anuales, con las Comunidades Autónomas
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a sus órganos de apoyo; así como al Consejo Superior de Política de Inmigración.

- **IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006).**

- Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
- Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).

- Objeto y Contenido: tiene como principal objetivo continuar con políticas específicas que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en todos los ámbitos y niveles. El IV Plan para la Igualdad de Oportunidades tiene en cuenta los compromisos adquiridos por España en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995. También está basado en las directrices marcadas por la Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005), que tiene como objetivo fundamental introducir la dimensión de la igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones realizadas en el ámbito comunitario y en los Estados miembros, lo que se denomina "mainstreaming".
- Formalización:
 - Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de marzo de 2003.
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de la Mujer y a su órgano de apoyo, función que corresponde a las reuniones del Instituto de la Mujer con los Organismos de Igualdad de Oportunidades de las Comunidades Autónomas.
- **Programas y Actuaciones dirigidos a Mujeres.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).
 - Objeto y Contenido: desarrollo de los correspondientes programas aportados anualmente por las Comunidades Autónomas.
 - Formalización:
 - Formalización de convenios de colaboración y de los Acuerdos de desarrollo anuales, con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de la Mujer y a su órgano de apoyo, función que corresponde a las reuniones del Instituto de la Mujer con los Organismos de Igualdad de Oportunidades de las Comunidades Autónomas.
- **Programa Clara.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).

- Objetivo y Contenido: mejorar la empleabilidad de diferentes colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión social a partir de itinerarios integrados de inserción social y laboral.
- Formalización:
 - Formalización de convenios de colaboración y de Acuerdos de desarrollo anuales, con las Comunidades Autónomas.
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de la Mujer y a su órgano de apoyo, función que corresponde a las reuniones del Instituto de la Mujer con los Organismos de Igualdad de Oportunidades de las Comunidades Autónomas.
- **Plan Interministerial de Juventud.**
 - Ministerio: Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20^a) e intervención estatal para regular las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles (art. 149.1.1^a).
 - Objetivo y Contenido:
 - Formalización:
 - Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2005.
 - Formalización de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Seguimiento: corresponde a la Comisión de Directores Generales de Juventud.
- **Plan Estatal de Actuaciones en materia de Vivienda (2002-2005).**
 - Ministerio: Vivienda.
 - Referencia Competencial: competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (art. 148.1.3^a) e intervención estatal para la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13^a).
 - Objetivo y Contenido:
 - La financiación de actuaciones se produce a través de la concesión de préstamos cualificados por las entidades de crédito que así lo hayan acordado con el Ministerio de Fomento, en la subsidiación de intereses, en subvenciones y en ayudas directas. El propio Real Decreto regula las condiciones que deben ser fijadas por las Comunidades Autónomas para tener derecho a las ayudas que contiene la mencionada norma. Por acuerdo de Consejo de Ministros se establecerá con carácter anual, la cuantía máxima de los fondos destinados a financiar el Plan de Vivienda. La financiación de las ayudas

concedidas por las Comunidades Autónomas corre a cargo de los presupuestos Generales del estado, aunque las Comunidades Autónomas podrán conceder, con cargo a sus presupuestos, ayudas complementarias.

- Se establece un precio básico y un precio máximo por metro cuadrado para las viviendas protegidas, pero exceptúa de estos precios máximos a los denomina como municipios singulares que son aquellos en los que las viviendas libres tiene un elevado precio.
- Corresponde las Comunidades Autónomas el reconocimiento de los requisitos que habilitarán la concesión de las ayudas estatales, así como existirán ayudas estatales para determinadas y concretas actuaciones.
- La reforma aprobada mediante el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, tiene dos grandes objetivos: Impulsar el mercado de alquiler para propiciar la libertad de elección y arrendamiento y favorecer el acceso a la propiedad.

Las principales medidas se centran:

- Actualización del precio básico.
 - Nuevos máximos en los municipios singulares.
 - Adquisición de vivienda existente para alquiler.
 - Reducción del esfuerzo mensual de los inquilinos, a través de ayudas directas a los inquilinos.
 - Ayudas para la adecuación de viviendas de alquiler.
- Formalización:
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de la Vivienda.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de noviembre de 2001.
 - Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre Medidas de Financiación de Actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 2000-2005.
 - Suscripción de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2004.
 - Informe del Ministerio sobre el Plan de Medidas Urgentes en materia de Suelo y Vivienda, de 16 de julio de 2004.
 - Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, de enero, sobre Medidas de Financiación de Actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 2000-2005.
- Seguimiento: se atribuye a la Conferencia Sectorial de la Vivienda y a la Comisión de Directores Generales de Vivienda. También se sustituye la Comisión Estatal de Seguimiento por la posibilidad, a cargo del Director General de la Vivienda, de convocar Comisiones Multilaterales del Seguimiento del Plan de Vivienda 2002-2005, en que se integran las Comunidades que suscriban los convenios previstos en el Real Decreto 1/2002 y que analizará semestralmente el Plan de Vivienda.

7.

LOS MECANISMOS
DE FINANCIACIÓN
CONDICIONADA
POR PARTE DEL
ESTADO.
DISTRIBUCIÓN DE
SUBVENCIONES
ENTRE
COMUNIDADES
AUTÓNOMAS.

7.1. LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

La justificación de la existencia de créditos consignados en los Presupuestos estatales destinados a la financiación de actividades autonómicas tiene su origen en el proceso de traspasos de funciones y servicios, llevado a cabo sobre todo durante la década 1980-1990. En esos momentos, esta consignación y la consecuente posibilidad de financiación estatal de actuaciones que corresponden al ámbito competencial autonómico, se configura como una medida técnica de utilidad para la gestión por parte autonómica de las transferencias corrientes y de capital, consignadas, respectivamente, en los capítulos 4 y 7 de los presupuestos de gasto. Así, a título de ejemplo, en 1984 existían ya 36 líneas de subvención estatal destinadas a las Comunidades Autónomas, sobre todo en los ámbitos de agricultura y pesca, servicios sociales, educación, vivienda, medio ambiente y sanidad.

Este es el sentido que tenía la regulación contemplada en la Ley General Presupuestaria, de 1988, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en cuyo artículo 153 se precisaron las reglas a seguir *“cuando como consecuencia del traspaso de servicios estatales a las Comunidades Autónomas, estas deban gestionar y administrar los créditos de subvenciones”*.

No obstante, esta consideración resultó matizada posteriormente conforme el Estado desarrollaba su capacidad de gasto y gradualmente iba incorporando nuevas líneas presupuestarias para el desarrollo de políticas propias. Ahora bien, la existencia y uso de estas líneas de subvención ha sido objeto de frecuente cuestionamiento por parte de algunas Comunidades Autónomas, que han recurrido al Tribunal Constitucional por estimar que en ciertos casos, el Estado carece de competencias habilitantes para desarrollar directamente esta política subvencionadora.

7.2. REGULACIÓN NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES DISTRIBUIDAS ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Al abordar la litigiosidad planteada, la posibilidad de gasto estatal fue avalada, en líneas generales, por el Tribunal Constitucional, y en especial a partir de la Sentencia 13/1992, que estableció la jurisprudencia básica en materia de subvenciones, si bien desde entonces el Tribunal ha venido precisando y delimitando las condiciones en que dichas subvenciones pueden otorgarse.

En esta jurisprudencia, como principio general, el Tribunal Constitucional ha indicado que la vía más adecuada para la gestión de las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación de acciones sobre las que recae la competencia autonómica es su distribución entre las Comunidades Autónomas. Esta jurisprudencia ha sido matizada o precisada, según los casos, con motivo de los diferentes conflictos de competencia ya sentenciados y que se relacionaban con la capacidad subvencionadora del Estado.

El efecto del pronunciamiento del Tribunal es que supuso una obligación para que la Administración General del Estado se haya dotado de un procedimiento legal que regula su

intervención subvencionadora, que se ajusta a lo indicado por el Tribunal Constitucional. El resultado fue la nueva redacción dada al artículo 153 de la Ley General Presupuestaria por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta nueva redacción del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria consideró la financiación estatal destinada a actuaciones de las Comunidades Autónomas no ya como una medida técnica necesaria para complementar el traspaso de medios y servicios, sino como un instrumento para incentivar la actuación autonómica mediante la cooperación financiera estatal. Al convertirse en un instrumento de cooperación, se integra en el trabajo de las Conferencias Sectoriales, donde se ha de alcanzar un acuerdo técnico sobre los objetivos a financiar.

En coherencia con esta esta nueva concepción, el nuevo planteamiento se relaciona con el impulso de los denominados por el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, “planes y programas conjuntos”.

Por último, la Ley General Presupuestaria de 2003 vuelve a modificar este precepto y establece la regulación vigente, en la que se matiza la vinculación con los otros instrumentos de colaboración introducidas en la redacción de 1996.

En resumen, el actual artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria establece que *“los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de otorgamiento de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo.*

En ningún caso serán objeto de distribución territorial los créditos que deban gestionarse por un órgano de la Administración General del Estado u organismo de ella dependiente para asegurar la plena efectividad de los mismos dentro de la ordenación básica del sector, garantizar idénticas posibilidades de obtención o disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional o evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector”.

7.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS SUBVENCIONES TERRITORIALIZADAS Y DESTINADAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DURANTE 2004.

Como resultado de la evolución histórica de la regulación, hay que diferenciar distintos tipos de subvenciones distribuidas bajo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2005.

1º. Por un lado, existe un primer grupo de líneas de subvención que se relacionan directamente con el proceso de traspasos de medios y servicios a las Comunidades Autónomas. Este es el caso, sobre todo, de las subvenciones distribuidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y que tienen como finalidad la promoción del

empleo. En estos casos, la finalidad que se persigue con este procedimiento es posibilitar a las Comunidades Autónomas los recursos necesarios para distribuir entre los beneficiarios las ayudas económicas a que tengan derecho en el marco de la normativa estatal pero que han de gestionar las Comunidades Autónomas como consecuencia de la asunción de las funciones en la materia.

2º. En segundo lugar, existen subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado y cuyas condiciones objetivas de concesión y financiación son establecidas por una norma comunitaria. Este es el caso, sobre todo, de las subvenciones del ámbito sectorial de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como de pesca, pero también de medio ambiente o de política de apoyo a la pequeña y mediana empresa, que se financian con aportaciones de fondos comunitarios.

3º. El tercer supuesto es el de las subvenciones consignadas en los presupuestos estatales para el fomento de determinadas actividades de las propias Administraciones autonómicas. En este caso, los perceptores finales no se encuentran tan claramente identificados como en las líneas anteriores. Lo que el Estado pretende con estas subvenciones es incentivar el desarrollo de una determinada política autonómica, normalmente mediante la cofinanciación de la misma. Es especialmente frecuente en los ámbitos de comercio, sanidad, drogodependencias o servicios sociales.

7.4. ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DURANTE 2004.

- Subvenciones distribuidas durante 2004, desde la perspectiva de los Ministerios o Centros directivos responsables.

A modo de resumen, durante el 2004 el número total de líneas de subvención distribuidas ha sido de 62, si bien este instrumento de colaboración ha sido empleado únicamente por 5 Ministerios. En concreto, el mayor número de líneas de subvención corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con 28; y al de Agricultura, Pesca y Alimentación, con 22. Una importancia cuantitativa mucho más reducida corresponde a los Ministerios de Sanidad y Consumo, con 8; Industria, Turismo y Comercio, con 3; y Medio Ambiente, con 1.

Desde la perspectiva financiera, las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aparecen, igualmente, muy destacadas, en especial las que tienen como finalidad el fomento del empleo, la financiación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) y los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

- Dotación en los Presupuestos Generales del Estado de Líneas de Financiación Condicionada y destinadas a las Comunidades Autónomas.

La decisión estatal de incluir en el anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado una determinada línea financiera para que el Estado coopere económicamente al mantenimiento de actividades autonómicas puede deberse a una opción adoptada unilateralmente o bien ser el resultado de un proceso de concertación previa entre ambos niveles. Este acuerdo previo, sin embargo, no es especialmente frecuente en la práctica

española, donde ha tendido a prevalecer la decisión unilateral del Estado que, en todo caso, es comunicada a las Comunidades Autónomas con anterioridad a su tramitación parlamentaria; lo que con frecuencia es fundamental para consignar la posible cofinanciación autonómica.

En estrecha relación con el impulso unilateral de este instrumento de colaboración, se aprecia una marcada tendencia continuista en el uso de este instrumento, de modo que las novedades incorporadas anualmente a este procedimiento son escasas; llamando incluso la atención la prolongada vigencia de algunas de estas líneas de colaboración. Al hilo de esta realidad, en la apreciación estatal y autonómica a veces parece prevalecer la idea de considerar la distribución de subvenciones como un mecanismo de financiación de servicios ya transferidos, mientras que su interpretación como un mecanismo de incentivación de nuevas actividades autonómicas es más limitada.

Esta situación puede resultar llamativa si se compara con los mecanismos de financiación condicionada existentes en otros Estados de organización compuesta, que suelen contar con importantes aportaciones financieras del nivel central y, por lo tanto, con un uso muy amplio de este mecanismo, que supone una forma de fomento financiero de la acción administrativa de las Entidades descentralizadas.

- **Debate y Aprobación de los Criterios Objetivos de Distribución por parte de la Conferencia Sectorial correspondiente.**

A partir de la reforma legal de 1996, y para el cumplimiento de la jurisprudencia constitucional dictada al respecto, se vincula el proceso de distribución con un acuerdo de la Conferencia Sectorial.

Esta previsión de la Ley General Presupuestaria se ha incorporado a la mayor parte de los Reglamentos de las Conferencias Sectoriales y se materializa en la convocatoria de estas durante las primeras semanas del año, con el fin de aprobar los criterios de distribución. Posteriormente, la adopción de estos criterios se formaliza mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros.

En resumen, este proceso de distribución vincula la cofinanciación de acciones autonómicas con el trabajo de las Conferencias Sectoriales, consolidando su papel de foro de encuentro y debate, no sólo respecto de los criterios objetivos de distribución, sino también de los criterios técnicos de actuación, seguimiento y evaluación. Con ello, abre la vía para la difusión e impulso de los planes y programas conjuntos.

Igualmente, se ha de tener en cuenta que con frecuencia los diferentes Departamentos efectúan un doble proceso de distribución: una primera, en las primeras semanas del año en curso; y una segunda y definitiva, en el último trimestre del año y en el momento en que ya se conocen con precisión las necesidades de cada Comunidad Autónoma.

- **Criterios Objetivos de Distribución de Créditos Estatales.**

Los criterios empleados se caracterizan por su gran diversidad, ya que la heterogeneidad de las diversas subvenciones distribuidas obliga a que los mismos no coincidan en todos los casos, a pesar de lo cual pueden agruparse de la siguiente manera,

teniendo en cuenta la existencia de diferentes características comunes:

- 1º. El empleo de criterios que otorgan una especial preeminencia a criterios de naturaleza demográfica, y, en especial, al porcentaje de población de las diferentes Comunidades Autónomas con respecto a la estatal. Este criterio aparece en 7 ocasiones, básicamente, en las líneas de subvención destinadas a mejorar los índices de bienestar de sus respectivas poblaciones, que son las propuestas por los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y Sanidad y Consumo. En los casos en que se utiliza este criterio, el mismo suele ser ponderado con respecto a otros criterios en un porcentaje muy elevado.
- 2º. En ciertas ocasiones, el criterio poblacional antes indicado se especifica cuantificando la incidencia en las diferentes Comunidades Autónomas de un dato demográfico o de una determinada característica social. Así, y sin enumerar todos, se utilizan como criterios distribuidores: el nivel de renta, el paro, la población activa, el número de internos en centros penitenciarios, el número de casos de drogadicción detectados, la incidencia de la siniestrabilidad en la minería o el número de fallecimientos por enfermedades prevalentes. Es muy utilizado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en relaciones con las subvenciones destinadas al fomento de la actividad laboral
- 3º. Los criterios vinculados estrictamente a características territoriales son empleados en escasas ocasiones, en las que se valora la superficie de la Comunidad con respecto a la total del país, la insularidad, la dispersión poblacional o las peculiaridades derivadas de las grandes ciudades.
- 4º. En otros casos, se han utilizado criterios indicadores de la actividad productiva, o en general económica, objeto de la subvención. Este criterio predomina en las subvenciones propuestas por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Industria, Turismo y Comercio. A modo de ejemplo, en este supuesto se incluyen: el número de explotaciones mineras, la distribución territorial de un determinado cultivo, la incidencia de una plaga, la superficie forestal, o el número de núcleos de control lechero existentes.
- 5º. La valoración de las actuaciones efectuadas en años anteriores, con el fin de incentivar o colaborar a la continuación de las actividades autonómicas en los últimos años, es considerada en un número escaso de oportunidades, singularmente en el caso de la pequeña y mediana empresa.
- 6º. Una fuerte incidencia tiene el empleo, como criterio, de la vinculación con determinadas políticas comunitarias, en cuyo caso se valora la inclusión de las actuaciones de las Comunidades Autónomas en los respectivos Programas Operativos. Este criterio se ha empleado en un número relevante de ocasiones, casi todas correspondientes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y vinculadas al desarrollo de la política agrícola común.
- 7º. La presentación de proyectos por parte de las Comunidades Autónomas es utilizada en escasas oportunidades, sobre todo en algunas de las subvenciones referentes a asuntos sociales.

- **Regulación Normativa de las diferentes Líneas de Subvención.**

Como regla general, la condición de financiación condicionada propia de estas subvenciones habilita al Estado a establecer un marco normativo al que las Comunidades Autónomas se han de adaptar como requisito para la percepción de estas subvenciones. Singularmente es el caso de las subvenciones de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como las de fomento del empleo y otras propias del área de relaciones laborales, que gestiona el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En estos casos, la regulación normativa, bien estatal o comunitaria, aparece como más adecuada en las subvenciones que tiene como perceptores finales a particulares y que, por lo tanto, requieren de un procedimiento específico de concesión por parte de cada una de las Comunidades Autónomas que han recibido, en un primer momento, la aportación estatal.

En otros casos, el marco de condiciones del Estado es más flexible, por lo que no se ha dotado de una norma jurídica precisa en la que se detallen las condiciones de concesión de la subvención estatal a las Comunidades Autónomas. Este es el caso de las subvenciones correspondientes al área de asuntos sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; de comercio y para apoyo a la pequeña y mediana empresa, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; o de las gestionadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Es decir, en estos supuestos la mayor flexibilidad en los requisitos se corresponde con la financiación de actuaciones que directamente llevan a cabo o suelen ejercitar las propias Administraciones autonómicas.

En otros casos, aunque el Estado no se haya dotado de un marco jurídico que regule las condiciones y requisitos para acceder a estas subvenciones, sí ha impulsado la adopción de Planes o Programas conjuntos, con una fijación de objetivos y contenido de actuaciones, que han sido asumidos por las Comunidades Autónomas en las correspondientes Conferencias Sectoriales. En esta situación tienen encaje 20 de las 62 líneas de subvención distribuidas en 2004.

No obstante, a modo de conclusión, se aprecia cómo los condicionantes para la percepción de estas subvenciones han sido escasamente desarrollados por el Estado, por lo que la tendencia actual puede apuntar a su gradual conversión en una fuente de financiación incondicionada o, cuanto menos, escasamente condicionada. Esta circunstancia puede explicarse por las limitadas aportaciones financieras del Estado, si bien supone que el llamado "derecho a la disidencia", calificado en Canadá como *opting out*, no se ha planteado hasta el momento en la práctica de las relaciones de colaboración de contenido financiero.

- **Exigencia de Cofinanciación por parte de las Comunidades Autónomas.**

En los últimos años, y de manera creciente, se ha podido comprobar cómo la financiación condicionada del Estado exige cada vez con más frecuencia la aportación de recursos financieros por parte de las Comunidades Autónomas. Este supuesto se da, al menos de forma expresa, en 15 de las 62 subvenciones distribuidas, y es el caso, sobre todo, de las distribuidas por la Secretaría General de Asuntos Sociales, en las que las Comunidades han de aportar, normalmente, cantidades similares a las del Estado.

Igualmente, se ha de considerar que en los otros 47 casos es posible la existencia de cofinanciación de las Comunidades Autónomas, aunque en estos supuestos esta posibilidad no aparece expresamente calificada como obligatoria e inexcusable para la percepción de los fondos estatales.

En estos casos, por lo tanto, el objetivo y los efectos de este instrumento de colaboración van más allá de la simple distribución de un crédito estatal entre las Comunidades Autónomas, ya que requiere de un acuerdo previo entre el Estado y las propias Comunidades, no sólo para la aportación de recursos financieros por cada parte, sino también para la fijación de objetivos y actividades compartidas entre ambas Administraciones. Por todo ello, en estos casos la subvención estatal tiende a convertirse en uno de los elementos de la planificación conjunta que se trata en otro apartado de este Informe.

MODELOS DE FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN

MOD.	FORMALIZACIÓN	DISCRECIONALIDAD Y CONDICIONALIDAD DE LA FINANCIACIÓN	RÉGIMEN DE COFINANCIACIÓN	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO
1.	ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE TERRITORIALIZACIÓN DEL CRÉDITO ESTATAL (ART. 86 LGP)	<p>- Sin necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Subvenciones para Enfermedades Emergentes, Reemergentes y de Especial Relevancia</i></p> <p>- Con necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Subvenciones para el Plan de Seguridad en la Minería (se acuerdan en la Comisión de Seguridad de la Minería)</i></p>	<p>- Sin exigencia de cofinanciación autonómica</p> <hr/> <p>- Con exigencia de cofinanciación autonómica</p>	<p>- Sin mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p>- Con mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p><i>Ej : Subvenciones para Enfermedades Emergentes y de Especial Relevancia (transmisión posterior de información obtenida)</i></p>
2.	<p>ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE TERRITORIALIZACIÓN DEL CRÉDITO ESTATAL (ART. 86 LGP)</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p>CONVENIOS DE COLABORACION DE SUSCRIPCIÓN GENERALIZADA (ART. 6 LRJ-PAC)</p>	<p>- Sin necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p>- Con necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Convenios para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de CC.LL, mediante Convenios-Programa (en Anexo se detallan los Programas)</i></p>	<p>- Sin exigencia de cofinanciación autonómica</p> <hr/> <p>- Con exigencia de cofinanciación autonómica</p> <p><i>Ej : Convenios para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de CC.LL, mediante Convenios-Programa (50 %)</i></p>	<p>- Sin mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p>- Con mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p><i>Ej : Convenios para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de CC.LL, mediante Convenios-Programa (Comisión de Seguimiento del Plan Concertado)</i></p>

MOD.	FORMALIZACIÓN	DISCRECIONALIDAD Y CONDICIONALIDAD DE LA FINANCIACIÓN	RÉGIMEN DE COFINANCIACIÓN	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO
3.	CONVENIOS DE COLABORACION DE SUSCRIPCIÓN GENERALIZADA (ART. 6 LRJ-PAC)	<p>- Sin necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Convenios para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las AA.PP.</i></p> <p>- Con necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Convenios de Planes de Excelencia Turística, en el marco del Plan Integral de Calidad TurísticaEspañola (en el texto de Convenio se detalla el contenido de cada Plan)</i></p>	<p>- Sin exigencia de cofinanciación autonómica</p> <hr/> <p>- Con exigencia de cofinanciación autonómica</p>	<p>- Sin mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p><i>Ej : Convenios de Estadísticas Agrícolas</i></p> <p>- Con mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p><i>Ej : Convenios para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las AA.PP. (Comisión General para la FormaciónContinua</i></p> <p><i>Ej : Convenios de Planes de Excelencia Turística, en el marco del Plan Integral de Calidad TurísticaEspañola (Comisión de Seguimiento para cada Convenio)</i></p>
4.	CONVENIOS-MARCO DE COLABORACION DE SUSCRIPCIÓN GENERALIZADA (ART. 6 LRJ-PAC) + ACUERDOS DE DESARROLLO DE CADA CONVENIO-MARCO	<p>- Sin necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p>- Con necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Convenios para la Promoción del Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras del Carbón (en cada texto de Acuerdo se detalla el contenido de las actuaciones a realizar)</i></p>	- Sin necesidad de cofinanciación autonómica	<p>- Sin mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p>- Con mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p><i>Ej : Convenios para la Promoción del Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras del Carbón (Comisión de Seguimiento para cada Convenio)</i></p>
5.	CONVENIOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS O EXIGIDOS POR NORMAS DE DERECHO COMUNITARIO (ART. 6 LRJ-PAC)	<p>- Sin necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p>- Con necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Convenios suscritos para la ejecución de determinados Reglamentos comunitarios para la aplicación de la PAC</i></p>	<p>- Sin exigencia de cofinanciación autonómica</p> <hr/> <p>- Con exigencia de cofinanciación autonómica</p>	<p>- Sin mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p>- Con mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p><i>Ej : Convenios suscritos para la ejecución de determinados Reglamentos comunitarios para la aplicación de la PAC (suministro de datos al Estado y a la Comisión europea)</i></p>

MOD.	FORMALIZACIÓN	DISCRECIONALIDAD Y CONDICIONALIDAD DE LA FINANCIACIÓN	RÉGIMEN DE COFINANCIACIÓN	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO
6.	<p>PLANES CONJUNTOS :</p> <p>ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL (ART. 7 LRJ-PAC)</p> <p>+</p> <p>ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS ó CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE SUSCRIPCIÓN GENERALIZADA (ART 6 LRJ-PAC)</p>	<p>- Sin necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p>- Con necesidad de conformidad previa y expresa del Estado al detalle de las actividades</p> <p><i>Ej : Convenios para la Financiación de Actuaciones dentro del Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006)</i></p> <p><i>Ej : Convenios para la Financiación de Actuaciones dentro del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005)</i></p> <p><i>Ej : Plan de Actuaciones en materia de Vivienda</i></p>	<p>- Sin exigencia de cofinanciación autonómica</p>	<p>- Sin mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p>- Con mecanismos expresos de seguimiento y evaluación posterior</p> <p><i>Ej : Convenios para la Financiación de Actuaciones dentro del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005) (comisiones de Seguimiento en cada Convenio)</i></p> <p><i>Ej : Convenios derivados del Plan de Actuaciones en materia de Vivienda (2002-2005) (seguimiento en Conferencia Sectorial, Comisión de Directores Generales y Comisiones de Seguimiento de cada Convenio)</i></p>

**SUBVENCIONES DISTRIBUIDAS ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. 2004**

OBJETO	NORMATIVA O PLAN APLICABLE	IMPORTE DISTRIBUIDO	FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN	COFINANCIACIÓN CCAA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN				
1. PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RACIONALIZACIÓN DEL USO DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS (MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS).	- Orden de 19 de febrero de 1993 - Orden de 22 de octubre de 1997	208000	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
2. CALIDAD DE LA VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN DE LOS MATERIALES DE REPRODUCCIÓN.	- Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero - Real Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre	515000	- C. Sectorial : 29 de marzo de 2004 y 26 de julio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004 y 15 de septiembre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
3. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO (AGRUPACIONES DE PRODUCTORES).	- Reglamento 1360/78, y otros - Real Decreto 2722/1998, de 18 de diciembre, y otros	16929652	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
4. PREVENCIÓN DE PLAGAS.	- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal - Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre y otros	1097178	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
5. LUCHA CONTRA PLAGAS	- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal - Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre y otros	9906332,21	- C. Sectorial : 29 de marzo de 2004 y 26 de julio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004 y 15 de septiembre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
6. FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS (ATRIAS)	- Orden de 26 de julio de 1983 - Orden de 17 de noviembre de 1989	5789400	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
7. PROGRAMAS ESTATALES DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES	- Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre - Decisión 2003/849	1500000	- C. Sectorial : 29 de marzo de 2004 y 26 de julio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004 y 15 de septiembre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
8. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA LA DEFENSA SANITARIA GANADERA (ADS).	Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto	7000000	- C. Sectorial : 15 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 7 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
9. PROGRAMAS DE PRODUCTOS GANADEROS DE CALIDAD	- Reglamento 1760/2000 - Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre	1243026	- C. Sectorial : 15 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 7 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas

OBJETO	NORMATIVA O PLAN APLICABLE	IMPORTE DISTRIBUIDO	FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN	COFINANCIACIÓN CCAA
10. PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	- Directiva 1992/46 - Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, y otros	6413194	- C. Sectorial : 15 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 7 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
11. ORDENACIÓN Y CONTROL DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DE LAS EXPLOTACIONES	- Reglamento 1760/2000 - Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre	740385	- C. Sectorial : 15 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 7 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
12. PRIMA NACIONAL COMPLEMENTARIA A LA VACA NODRIZA.	- Reglamento 1254/1999 - Reglamento 2342/1999 - Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero	1447152	- C. Sectorial : 15 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 7 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
13. RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Real Decreto 997/1999, de 11 de junio	973620	- C. Sectorial : 15 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 7 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
14. GANADERÍA EXTENSIVA.	- Real Decreto 836/2002, de 2 de agosto - Orden APA/1863/2003, de 27 de junio, y otras	167503	- C. Sectorial : 15 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 7 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
15. AYUDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.	- Reglamento 1257/1999 - Decreto 118/1973, de 12 de enero, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	20906480	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
16. PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL (LEADER PLUS, PRODER-2 Y MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN	- Real Decreto 2/2002, de 11 de enero - Decisiones de aprobación de PO integrados de regiones	30709594	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
17. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA PAC (INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA, CESE ANTICIPADO, MEDIDAS AGROAMBIENTALES Y MEDIDAS FORESTALES).	- Decisión C(2003) 2947 - Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y otros	73560077	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
18. FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SILVÍCOLAS	- Reglamento 1260/1999 - Reglamento 1257/1999 - Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero	27606000	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
19. FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA . AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN DESTINOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	- Reglamento 1260/1999 - Reglamento 1263/1999 - Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre	9043000	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
Secretaría General de Pesca				
20. PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS	Proyectos presentados por las CCAA en el marco de los Planes Nacionales adoptados en la JACUMAR	1998520	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
21. AYUDAS PROGRAMA OPERATIVO IFOP	- Reglamento 2369/2002 - Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, y otros	21045109,93	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas

OBJETO	NORMATIVA O PLAN APLICABLE	IMPORTE DISTRIBUIDO	FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN	COFINANCIACIÓN CCAA
22. ACCIÓN ESPECÍFICA. FLOTA QUE FAENABA EN AGUAS DE MARRUECOS	- Reglamento 2325/2003 - Real Decreto 498/2004, de 1 de abril	3000000	- C Sectorial :29 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 28 de abril de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO				
23. PLAN MARCO DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR	Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de mayo de 1995.	9015180	- C.Sectorial : 21 de julio de 2004 y Mesa de Directores Generales : 10 de diciembre de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. :15 de septiembre de 2004 y 15 de diciembre de 2004	La financiación del Estado supone, como máximo, el 50 % de los programas financiados.
24. PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME (PCCP)	Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006)	60101210	- C. Sectorial : 21 de enero de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. :18 de febrero de 2004	Se asigna un porcentaje inicial fijo a cada Comunidad y otro en función de la cofinanciación de la Comunidad, que es variable y condicionada a que aporte una cantidad similar a la aportada por el Estado.
25. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PLAN DE SEGURIDAD EN MINERÍA, EN 2004	Cofinanciación de proyectos de las Comunidades Autónomas acogidos al Plan de Seguridad Minera	2404050	- C. Sectorial de Energía y Minas : 15 de julio de 2003 y Comisión de Seguridad de la Minería : 28 de enero de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 1 de diciembre de 2004	La financiación del Estado se configura como complementaria de la de las Comunidades Autónomas.
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE				
26. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL.	Programas Operativos y DOCUP (2000-2006)	37319630	- Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza : 17 de marzo de 2004 y C. Sectorial de Medio Ambiente: 27 de mayo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 21 de julio de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO				
27. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN SANITARIA	Normativa enexistente: mejora del Sistema de comunicación que da soporte al Sistema de Información del SNS	962750	- Consejo I. del Sistema N. de Salud : 22 de septiembre de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S.: 20 de octubre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
28. PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DE ESPECIAL RELEVANCIA	Normativa inexistente: actividades encaminadas a la promoción de hábitos saludables	2404050	- Consejo I.del Sistema N. De Salud : 16 de junio de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 26 de agosto de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas

OBJETO	NORMATIVA O PLAN APLICABLE	IMPORTE DISTRIBUIDO	FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN	COFINANCIACIÓN CCAA
Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas				
30. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS 2000-2008 EN LOS PROGRAMAS AUTONÓMICOS DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.	Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008	9015000	- C. Sectorial :15 de septiembre de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 6 de octubre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas.
31. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS 2000-2008.	Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008	7122000	- C. Sectorial :15 de septiembre de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 6 de octubre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas.
32. OBSERVATORIO ESPAÑOL SOBRE DROGAS	Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008	1442000	- C. Sectorial :15 de septiembre de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 6 de octubre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas.
33. PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN-REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS CON PROBLEMAS JURÍDICO-PENALES	Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008	2404000	- C. Sectorial :15 de septiembre de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 6 de octubre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas.
34. PROGRAMAS CONSIDERADOS PRIORITARIOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DETERMINADAS ÁREAS Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.	Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008	2434020	- C. Sectorial :15 de septiembre de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 6 de octubre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES				
35. PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO. PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR DETERMINADOS ORGANISMOS.	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997	91.935.860,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
36. PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO. PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR CORPORACIONES LOCALES	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998	238.900.000,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
37. PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO. AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999	99.152.300,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
38. ACCIONES DE MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO: INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y BÚSQUEDA DE EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998	85.546.670,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
39. ACCIONES DE MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO: PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO..	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999	36.238.700,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
40. ACCIONES DE MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD: DESARROLLO LOCAL Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999	62.099.090,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas

OBJETO	NORMATIVA O PLAN APLICABLE	IMPORTE DISTRIBUIDO	FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN	COFINANCIACIÓN CCAA
40. ACCIONES DE MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD: DESARROLLO LOCAL Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999	62.099.090,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
41. PROGRAMA DE SUBVENCIONES POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE MINUSVÁLIDOS	Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994	62.306.460,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
42. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: MANTENIMIENTO Y CREACIÓN	- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 - Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero	153.574.470,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
43. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO: SUBVENCIONES FINANCIERAS Y RENTAS DE SUBSISTENCIA	Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, modificada por la de 22 de marzo de 1994	65.666.410,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
44. PROGRAMA DE SUBVENCIÓN DE CUOTAS EMPRESARIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL A PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO	Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994	16.947.030,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
45. PROGRAMA DE PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (FIP).	Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.	659.549.200,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
46. PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO.	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero	457.768.010,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
47. MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO	---	77.263.130,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
48. PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES	Orden TAS/216/2004, de 20 de enero	9.281.500,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
49. PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. APOYO A LAS INVERSIONES DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES	---	4.010.210,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
50. AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	---	10.714.000,00	- C. Sectorial : 16 de marzo de 2004 - Comisión General de S. de Estado y S. : 12 de mayo de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
51. FORMACIÓN CONTINUA	---	135.000.000,00	- C. Sectorial : 29 de Julio de 2004. - Comisión General de S. de Estado y S. : 1 de Septiembre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas

OBJETO	NORMATIVA O PLAN APLICABLE	IMPORTE DISTRIBUIDO	FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN	COFINANCIACIÓN CCAA
51. FORMACIÓN CONTINUA	---	135.000.000,00	- C. Sectorial : 29 de Julio de 2004. - Comisión General de S. de Estado y S.: 1 de Septiembre de 2004	No se indica ningún requisito de cofinanciación obligatoria para las Comunidades Autónomas
Secretaría General de Asuntos Sociales				
52. DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES MEDIANTE CONVENIOS-PROGRAMA.	Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, adoptado por la Conferencia Sectorial	90.802.350,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan una dotación económica de igual cuantía. Las CCAA indican las aportaciones de las CCLL.
53. PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO	Programas y actuaciones adoptados por la Conferencia Sectorial	3.065.160,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, dos tercios de la cantidad aportada por el Estado a cada proyecto
54. PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.	Programas y actuaciones adoptados por la Conferencia Sectorial	3.090.010,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado
55. DESARROLLO DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO.	Plan Nacional del Voluntariado	3.155.307,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado
56. SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS)	Programas y actuaciones adoptados por la Conferencia Sectorial	28.793.830,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Para las diferentes líneas, o bien no se exige cofinanciación, o bien las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad o un tercio de la aportada por el Estado
57. PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES	Programas y actuaciones adoptados por la Conferencia Sectorial	13.702.030,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado
58. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES: MEDIDAS DISTINTAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR JUECES DE MENORES Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Programas y actuaciones adoptados por la Conferencia Sectorial	3.005.060,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado
59. PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA MALTRATADA.	Programas y actuaciones adoptados por la Conferencia Sectorial	915.750,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado
60. PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS MAYORES 2003-2007.	Plan de Acción para las Personas Mayores (2003-2007), adoptado por la Conferencia Sectorial	69.356.910,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado
61. PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES.	Programas y actuaciones adoptados por la Conferencia Sectorial	3.735.890,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado
62. PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Plan de Acción para Personas con Discapacidad, adoptado por la Conferencia Sectorial	4.945.710,00	- C. Sectorial : 17 de junio de 2004 - Comisión General de Secretarios de Estado y S. : 14 de julio de 2004	Las CCAA aportan, al menos, la misma cantidad que la aportada por el Estado

8.

OTROS
INSTRUMENTOS
DE COOPERACIÓN.

8.1 PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

La Constitución establece que el Senado es la "cámara de representación territorial" (artículo 69), pero en la práctica esta afirmación cuenta con escasas precisiones en la propia Constitución. Esta falta de articulación es uno de los elementos que más diferencian la organización española del modelo federal de otros Estados europeos.

Al margen del debate abierto sobre la conveniencia de modificar el papel y composición del Senado, a efectos de este Informe presenta especial interés la actividad de la Comisión General de las Comunidades Autónomas.

La Comisión General de las Comunidades fue creada con motivo de la reforma reglamentaria del Senado llevada a cabo en el año 1994 que, por lo que se refiere a las relaciones de colaboración, contó con dos previsiones.

- La Comisión General de las Comunidades Autónomas.

En primer lugar, la propia existencia de la Comisión, ya que en sus debates, y sin perjuicio de su composición parlamentaria, pueden tomar parte los miembros de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, así como los correspondientes miembros del Gobierno, por lo que en sus debates se plantean frecuentemente diálogos e intercambio de criterios y opiniones propios de un órganos de cooperación.

Para valorar el resultado efectivo de su trabajo, resulta de interés recordar que el número de sus reuniones ha sido creciente durante las últimas Legislaturas, ya que han sido: 19 durante la V Legislatura (1993-1996); 23 durante la VI Legislatura (1996-2000); y 38 durante la VII Legislatura (2000-2004).

La consideración anual de esta actividad, y en concreto la referida al año 2004, indica que ha celebrado un total de 6 reuniones, con los órdenes del día que se indican; a la vez que también se refieren las intervenciones y el rango de los representantes autonómicos presentes en cada una de estas sesiones:

- Reunión de 12 de mayo de 2004:
 - Constitución de la Comisión.
- Reunión de 3 de junio de 2004:
 - Comparecencia del Ministro de Administraciones Públicas, D. Jordi Sevilla Segura, para explicar las líneas generales de la política autonómica del Gobierno.
 - Intervinieron representantes de 17 Comunidades Autónomas y Ciudades: Cataluña (Consejero), Galicia (Consejero), Andalucía (Consejero), Cantabria (Consejero), La Rioja (Consejero), Murcia (Consejero), Comunidad Valenciana (Consejero), Aragón (Presidente), Castilla-La Mancha (Consejero), Canarias (Vicepresidente 1º), Navarra (Consejero), Extremadura (Vicepresidente), Illes Balears (Consejero), Madrid (Vicepresidente 2º y Consejero), Castilla y León

(Consejero), Ciudad de Ceuta (Consejero) y Ciudad de Melilla (Consejero).

- Reunión de 17 de junio de 2004:
 - Comparecencia de la Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona Ruiz, para informar de las características y alcance de la modificación del Plan Hidrológico Nacional (PHN), así como para que su propuesta sea sometida a debate.
 - Comparecencia de la Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona Ruiz, para informar de las características y alcance de la modificación del Plan Hidrológico Nacional (PHN), a solicitud de la Generalidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis 3) del Reglamento del Senado.
 - Intervinieron representantes de 17 Comunidades Autónomas y Ciudades: Cataluña (Consejero), Galicia (Consejero), Andalucía (Consejero), Principado de Asturias (Consejero), Cantabria (Consejero), La Rioja (Vicepresidente), Región de Murcia (Presidente), Comunidad Valenciana (Presidente), Aragón (Presidente), Castilla-La Mancha (Consejero), Navarra (Consejero), Extremadura (Consejero), Illes Balears (Consejero), Madrid (Consejero), Castilla y León (Consejero), Ciudad de Ceuta (Consejero) y Ciudad de Melilla (Consejero).
- Reunión de 29 de junio de 2004:
 - Comparecencia de la Ministra de Educación y Ciencia, Dña. María Jesús Sansegundo Gómez de Cadiñanos, para informar sobre sus previsiones con respecto a la aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
 - Elección del Secretario 3º de la Comisión.
 - Intervinieron representantes de 14 Comunidades Autónomas y Ciudades: Cataluña (Consejero), Galicia (Consejero), Andalucía (Consejero), Principado de Asturias (Consejero), Cantabria (Consejero), La Rioja (Consejero), Comunidad Valenciana (Consejero), Aragón (Consejero), Castilla-La Mancha (Consejero), Canarias (Consejero), Illes Balears (Consejero), Madrid (Consejero), Ciudad de Ceuta (Consejero) y Ciudad de Melilla (Consejero).
- Reunión de 27 de octubre de 2004:
 - Comparecencia de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dña. Elena Espinosa Mangana, para explicar la situación generada por la propuesta de la Organización Común de Mercado (OCM) del azúcar por la Unión Europea.
 - Intervinieron representantes de 8 Comunidades Autónomas y Ciudades: Andalucía (Consejero), La Rioja (Consejero), Región de Murcia (Consejero), Comunidad Valenciana (Consejero), Aragón (Consejero), Castilla-La Mancha (Consejero), Illes Balears (Consejero) y Castilla y León (Consejero).

- Reunión de 4 de noviembre de 2004:
 - Comparecencia de la Ministra de Sanidad y Consumo, Dña. Elena Salgado Méndez, para informar sobre las líneas generales de su Departamento en relación con la financiación sanitaria.
 - Comparecencia de la Ministra de Sanidad y Consumo, Dña. Elena Salgado Méndez, ante la Comisión General de las Comunidades Autónomas, para informar sobre las medidas a adoptar por su Departamento en relación con las listas de espera.
 - Debatir sobre la Moción por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas en relación con la instalación de plantas desaladoras en las Comunidades Autónomas de Cataluña, de la Región de Murcia y de Andalucía, así como en la Comunidad Valenciana.
 - Intervinieron representantes de 13 Comunidades Autónomas y Ciudades: Cataluña (Consejero), Galicia (Consejero), Principado de Asturias (Consejero), Cantabria (Consejero), La Rioja (Consejero), Región de Murcia (Consejero), Comunidad Valenciana (Consejero), Castilla-La Mancha (Consejero), Canarias (Vicepresidente y Consejero), Extremadura (Consejero), Illes Balears (Consejero), Madrid (Consejero) y Castilla y León (Consejero).

- **El Debate del Estado Autonómico.**

Desde su introducción en el Reglamento del Senado, en 1994, y a pesar de su la previsión de su celebración anual, únicamente han tenido lugar dos ediciones del Debate sobre el Estado Autonómico, en concreto en 1994 y 1997, que se han de sumar a los celebrados anteriormente, con un formato diferente, en 1987 y 1993. Es decir, en 2004 no se celebró este Debate.

- **La Iniciativa Legislativa de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.**

Una de las más claras manifestaciones del derecho de las Comunidades Autónomas a participar en el proceso de decisión del Estado es la iniciativa legislativa o facultad reconocida a sus respectivas Asambleas legislativas para formular y presentar Propositiones de ley con vistas a su posterior adopción por las Cortes Generales.

El ejercicio de este derecho de iniciativa legislativa se viene incrementando paulatinamente en los últimos años, alcanzándose el número de 42 durante la VII Legislatura (2000-2004).

Durante el año 2004, las 17 iniciativas pendientes, según datos del Congreso de los Diputados, son las que se relacionan, si bien es importante tener en cuenta que 14 de ellas proceden de la anterior Legislatura:

- Proposición de Ley de modificación del artículo 50 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de

- junio, del Régimen Electoral General (Orgánica).
Presentado el 14/12/2004, calificado el 20/12/2004 Autor: Comunidad Foral de Navarra – Parlamento.
- Proposición de Ley del fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.
Presentado el 14/12/2004, calificado el 20/12/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
Presentado el 17/05/2004, calificado el 25/05/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Aragón-Cortes.
 - Proposición de Ley relativa a modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de forma que se posibilite la protección social y la contratación laboral de los investigadores (corresponde al número de expediente 125/000042/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Andalucía-Parlamento.
 - Proposición de Ley Orgánica de transferencia a la Generalidad de Cataluña de las competencias en materia notarial (corresponde al número de expediente 125/000041/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley Orgánica, por vía del artículo 150.2 de la Constitución, de transferencia a la Generalidad de Cataluña de las competencias en materia de autorización para la convocatoria de referéndum (corresponde al número de expediente 125/000040/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (Orgánica) (corresponde al número de expediente 125/000039/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en lo concerniente a los maltratos de animales de compañía y demás conductas que les provoquen padecimiento (Orgánica) (corresponde al número de expediente 125/000038/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley de modificación del apartado 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Orgánica) (corresponde al

- número de expediente 125/000037/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
- Proposición de Ley de modificación del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Orgánica) (corresponde al número de expediente 125/000036/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley de modificación de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Orgánica) (corresponde al número de expediente 125/000035/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley Orgánica de transferencia de los servicios meteorológicos situados en Cataluña que dependen del Estado (corresponde al número de expediente 125/000034/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Cataluña – Parlamento.
 - Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (corresponde al número de expediente 125/000033/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004.
 - Proposición de Ley de modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (corresponde al número de expediente 125/000032/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Foral de Navarra – Parlamento.
 - Proposición de Ley sobre solidaridad financiera y modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (corresponde al número de expediente 125/000031/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Aragón-Cortes.
 - Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas (corresponde al número de expediente 125/000030/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de Aragón-Cortes.
 - Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (corresponde al número de expediente 125/000026/0000 de la VII Legislatura).
Presentado el 02/04/2004, calificado el 13/04/2004 Autor: Comunidad Autónoma de

Cataluña – Parlamento.

8.2 LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Junto a los órganos de cooperación, en su acepción estricta y ya descritos, a efectos de considerar la totalidad de órganos en los que coinciden las Administraciones estatal y autonómicas, se han de tener en cuenta los denominados “órganos colegiados de la Administración General del Estado en los que participan las Comunidades Autónomas”, a los que se refiere expresamente el segundo párrafo del artículo 5.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su vigente redacción.

La regulación precisa de estos órganos es la prevista en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula los denominados “órganos colegiados”, a la vez que reconoce la posibilidad de que estos puedan dotarse de sus propias normas de funcionamiento.

Al respecto, el capítulo dedicado a este tipo de órganos establece la posibilidad de que estos estén “compuestos por representantes de distintas Administraciones Públicas”, lo que supone el reconocimiento legal de que las Comunidades Autónomas puedan formar parte de órganos colegiados creados por la Administración General del Estado para el ejercicio de sus competencias.

El ámbito material de estos órganos se corresponde, en la mayor parte de los casos, con competencias exclusivas del Estado; mientras que en los órganos de cooperación coinciden ambas Administraciones pero desde el ejercicio de sus respectivas competencias.

Con la posible participación autonómica en este tipo de órganos, que son claramente diferentes de los órganos de cooperación también referidos en este Informe, se prevé que a través de sus reuniones sea posible una puesta en común de los títulos competenciales de las diferentes Administraciones y pueda ser efectiva la participación de los gobiernos autonómicos en el proceso decisor del Estado.

En especial, esta participación parece más necesaria en los casos en que estos órganos son informados y conocen de los diferentes proyectos normativos del Estado, ya que posibilita que el criterio y opinión de las Comunidades Autónomas pueda ser atendido con carácter previo a la aprobación definitiva de la norma o del proyecto de Ley, en caso de que se trate de una norma con este rango.

Además, la diferenciación entre estos órganos y los de cooperación no se refiere únicamente al diferente régimen jurídico de unos y otros, sino también a su actividad y funcionamiento. Aparte del carácter meramente consultivo de su intervención, en este segundo caso las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas resultan mediatizadas por desarrollarse en órganos de composición heterogénea y normalmente con un elevado número de miembros, donde la posición institucional autonómica no tiene una prevalencia sobre la que pueden tener otras entidades o sectores representados en el mismo

órgano. Por este motivo, esta peculiar composición actúa como elemento que condiciona su eficacia en cuanto órgano donde coinciden el Estado y las Comunidades Autónomas.

En todo caso, la finalidad de este tipo de órganos no es, pues, la cooperación entre dos niveles administrativos, sino la participación autonómica en el procedimiento existente para la toma de decisiones por parte de la Administración General del Estado, lo que se lleva a cabo mediante procesos consultivos.

A título de ejemplo, este sería el caso del Consejo Nacional del Agua, órgano de amplia composición, en el que no sólo están presentes el Estado y las Comunidades, sino también el sector social y económico relacionado con el recurso hídrico. Un planteamiento similar encontramos en el Consejo General de la Ciencia o en el Consejo Superior de Política de la Inmigración; órganos todos ellos en los que no sólo se cuenta con la exclusiva participación estatal y autonómica.

Un tercer ejemplo de órganos estatales en los que participan las Comunidades Autónomas, aunque con rasgos identificativos más propios, serían los órganos rectores del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), en los que también participan las Comunidades Autónomas.

8.3. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA ACTIVIDAD EXTERIOR DEL ESTADO.

Como regla general, la mayor parte de los Estatutos de Autonomía cuentan con tres previsiones o referencias respecto de los Tratados internacionales:

- 1º. El derecho de información “en la elaboración de los tratados y convenios internacionales (...) en cuanto afecten a materias de su específico interés”.
- 2º. La participación de las Comunidades Autónomas en la adopción de las medidas necesarias para la “ejecución de los Tratados y convenios internacionales en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia”.
- 3º. En determinados casos, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas “soliciten del Gobierno la celebración de Tratados y convenios internacionales” en materias de interés específico.

En aplicación de estas previsiones, así como de sus principios generales, uno de los elementos de la política autonómica considerados desde el inicio de la actual Legislatura y, por lo tanto, durante el año 2004, ha sido el de la participación de las Comunidades Autónomas, a través de sus Presidentes, en la Cumbres bilaterales celebradas por el Reino de España con los Estados fronterizos, en especial con Francia y Portugal.

Aparte de las previsiones estatutarias, esta participación se justifica si se considera el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas, su interés en intensificar el desarrollo de la cooperación transfronteriza, por ejemplo por interesar de modo transcendental a sus competencias en materia de desarrollo regional; y, por último, por el hecho de que muchos de los planteamientos y demandas autonómicas tendentes al reforzamiento de las relaciones de

cooperación transfronteriza no pueden ser resueltas desde el actual marco normativo, pues obviamente los Tratados de Bayona y Valencia, vigentes con Francia y Portugal, se limitan a prever y arbitrar un sistema para garantizar y reglar las relaciones de cooperación transfronteriza entre entidades territoriales de ambos lados de las fronteras, pero no entre Estados.

Un oportuno ejemplo de esta demanda puede ser el interés autonómico en el desarrollo y fomento de las redes viarias o férreas de comunicación entre dos Estados, ya que resultan fundamentales para su desarrollo económico, si bien las actuaciones tendentes a esta finalidad tienen encaje entre las competencias estatales al exceder el ámbito territorial de una determinada Comunidad Autónoma. El efecto de esta situación es que las Comunidades vienen solicitando del Estado que plantee a los Estados vecinos determinadas inquietudes o planes concretos que no tienen encaje en su ámbito competencial propio.

Como consecuencia de esta reflexión, el inicio de la VIII Legislatura, en 2004, con el correspondiente cambio gubernamental ha supuesto, por primera vez, la participación y la presencia efectiva de los Presidentes de las Comunidades Autónomas en las Cumbres anuales que, al máximo nivel, España celebra con sus Estados vecinos.

En concreto, durante el año 2004, los Presidentes de las correspondientes Comunidades Autónomas fronterizas han estado presentes en las Cumbres celebradas, con Portugal, en julio de 2004, en Santiago de Compostela; y en diciembre de 2004, con Francia, en Zaragoza, respectivamente. Durante este año, sin embargo, esta participación ha tenido carácter experimental, y ello a pesar de su fuerte contenido simbólico; si bien ha permitido un proceso de estudio más detallado para hacer más efectiva esta presencia con motivo de las Cumbres que se puedan celebrar en 2005.

8.4. INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO Y FIGURAS ANÁLOGAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O DE ÉSTAS ENTRE SÍ.

En un sentido estricto, este tipo de órganos no forma parte del ámbito de las relaciones de colaboración, ya que están reservadas al poder ejecutivo, pero en la práctica la toma en consideración de estos instrumentos y mecanismos puede resultar de especial interés para completar el panorama de las relaciones entre los diferentes niveles políticos, estatal y autonómicos.

Por los motivos apuntados, en su caso, se especifica la fuente de información empleada en este punto.

- **XIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Autonómicos (COPREPA).** (Publicación "COPREPA 2005", elaborada por las Cortes de Castilla-La Mancha, y distribuido en mayo de 19005).

Las reuniones de colaboración entre las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas se iniciaron en 1983, con la celebrada en la ciudad de Cartagena. Durante esta primera fase, que se extiende hasta 1997 y que se caracteriza por su informalidad y limitada

institucionalización, se celebraron 7 reuniones, con una sucesión irregular, en los años y organizadas por las Asambleas de las Comunidades que se indican a continuación: 1983 (Murcia), 1989 (Navarra), 1990 (Asturias), 1991 (Illes Balears), 1995 (Comunidad Valenciana), 1996 (Extremadura) y 1997 (Aragón).

En 1997, en la reunión que se celebró en la sede de las Cortes de Aragón, los Presidentes de las Asambleas presentes acordaron la institucionalización de estas reuniones, adoptándose la actual denominación y acordando la celebración de estos encuentros de forma anual.

Desde entonces, la COPREPA ha celebrado las siguientes reuniones anuales: 1998 (Canarias), 1999 (Andalucía), 2000 (Galicia), 2001 (País Vasco), 2002 (La Rioja), 2003 (Illes Balears) y 2004 (Comunidad Valenciana).

En concreto, la reunión celebrada durante el año que se considera, 2004, tuvo lugar los días 15, 16 y 17 de abril, en la ciudad de Valencia. De forma extractada, los temas tratados y las decisiones adoptadas fueron los siguientes:

- 1º. Se aprobó una Declaración contra el Terrorismo, con especial referencia al atentado sucedido en Madrid el 11 de marzo de 2004.
 - 2º. Se aprobó una Declaración con motivo del Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004, reconociéndose la importancia del acontecimiento y en la que tomaban como propios los valores por él promovidos.
 - 3º. Se acordó remitir a todos los Presidentes de las Asambleas un Acuerdo de colaboración entre la Conferencia de Presidentes de las Asambleas italianas, la Conferencia de Asambleas Legislativas de las Regiones de Europa (CALRE) y la propia COPREPA, sobre la realización de un Seminario anual sobre distintas experiencias suministradas por las respectivas cámaras.
 - 4º. Se aprobó una Declaración Final.
- **Las XIX Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo.** (Informe Anual del Defensor del Pueblo. Boletín Oficial de las Cortes Generales. Sección Cortes Generales. VIII Legislatura. Serie A. 15 de abril de 2005).

Anualmente se celebran unas Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, de modo que la XIX edición se celebró durante los días 29 y 30 de junio, en Santiago de Compostela, organizadas por el Valedor do Pobo de Galicia.

El método de trabajo de la Jornadas se apoya tradicionalmente en el trabajo previo realizado en diversos talleres y grupos de trabajo previos y suelen abordar, de forma monográfica, un tema o cuestión de interés común. En concreto, los talleres fueron tres, que trataron los siguientes temas y que tuvieron lugar en las ciudades que se indican:

- Taller 1. La Calidad de la Gestión (Pamplona).
- Taller 2. La Educación Infantil entre 0 y 3 Años de Edad (Barcelona).

El núcleo importante de debate programado para su desarrollo en las XIX Jornadas de Coordinación giró sobre la atención a las personas mayores. Las sesiones de trabajo correspondientes se centraron en dos mesas redondas, con presentación de distintas ponencias, con los títulos y contenidos que se indican; resultando adoptadas las correspondientes Conclusiones:

- Mesa 1: Los Mayores en la Sociedad Actual. Los Equipamientos para Personas Mayores.
- Mesa 2: Sistemas de Ayuda y Atención a las Personas Mayores en su entorno. Consideración de Problemas Específicos.

Como viene siendo habitual, y coincidiendo con las Jornadas se celebró, además, el III Foro de Derechos Ciudadanos, de convocatoria abierta a todos los colectivos ciudadanos que conocen la realidad del tema propuesto, que en este caso se centró en la ponencia del prof. Ricargo Moragas Moragas, bajo el título "Demandas y Retos del Envejecimiento en el Siglo XXI".

- Los X Encuentros Anuales de los Consejos Económico y Social del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La celebración de las reuniones de estos órganos se inició en 1995 con la reunión convocada y organizada por el Consejo Económico y Social de la Comunidad Valenciana y que tuvo lugar en la ciudad de Castellón. Desde entonces, con periodicidad aproximadamente anual, se han celebrado las reuniones que se indican a continuación, si se ha de resaltar que desde 1997 son dos en cada año: 1996 (reuniones organizadas en varias Comunidades), 1997 (Madrid), 1998 (Cantabria), 1999 (Aragón), 2000 (Asturias), 2001 (Canarias), 2002 (Andalucía), 2003 (Castilla-La Mancha) y 2004 (Castilla y León).

Como se ha indicado, los Encuentros correspondiente al año 2004, y organizados por el Consejo Económico y Social de Castilla y León, fueron dos. El primero, se celebró el 15 y 16 de abril, en la ciudad de Valladolid, y en él se debatió un documento sobre la preceptividad de los dictámenes de los Consejos Económicos y Sociales en relación con los anteproyectos de Ley y el análisis económico y social.

La segunda fase tuvo lugar los días 21 y 22 de octubre, en la ciudad de Salamanca, y en él se presentó la base de consulta de datos DIRISEC, o "Directorio de Recursos de Información Socioeconómica en Internet de los Consejos Económicos y Sociales en España".

ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

MRIO.	AREA SECTORIAL	CONSEJO (Primer Nivel)	COMISIÓN (Contenido General)	COMISIÓN SECTORIAL (Contenido Especializado)
M APU	FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
M APA	AGRICULTURA Y GANADERÍA	CONSEJO GENERAL DE ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS		
M APA	AGRICULTURA Y GANADERÍA	CONSEJO INTERTERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS		
M APA	AGRICULTURA Y GANADERÍA			COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y PESQUERO
M AEC	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	COMISIÓN INTERTERRITORIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO		
M CUL	CULTURA	CONSEJO JACOBEO		COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO JACOBEO
M CUL	PROPIEDAD INTELECTUAL			COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AYUDA A LAS BELLAS ARTES
M ECI	INVESTIGACIÓN	CONSEJO GENERAL DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA		COMISIÓN COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN AGRARIA
M ITC	COMUNICACIONES Y S. INFORMACIÓN	CONSEJO ASESOR DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		COMISIÓN SECTORIAL PARA EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACIÓN
M ITC	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	CONSEJO ASESOR POSTAL		
M ITC	INDUSTRIA	CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL		COMISIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

MRIO.	AREA SECTORIAL	CONSEJO (Primer Nivel)	COMISIÓN (Contenido General)	COMISIÓN SECTORIAL (Contenido Especializado)
M INT	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	CONSEJO SUPERIOR DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN VIAL	COMISIÓN PERMANENTE	COMISIONES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL TRÁFICO Y LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS URBANAS
M INT	PROTECCIÓN CIVIL	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL		
M INT	ESPECTÁCULOS			COMISIÓN CONSULTIVA DE ASUNTOS TAURINOS
M MAM	AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS	CONSEJO NACIONAL DEL AGUA		
M MAM	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	CONSEJO NACIONAL DE BOSQUES		
M MAM	MEDIO AMBIENTE	CONSEJO NACIONAL DEL CLIMA		
M MAM	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	CONSEJO DE LA RED DE PARQUES NACIONALES		
M SCO	SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III		
M TAS	RELACIONES LABORALES			COMISIÓN DE SEGURIDAD
M TAS	SERVICIOS SOCIALES	CONSEJO ESTATAL DE LAS PERSONAS MAYORES		
M TAS	MIGRACIONES		CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA DE INMIGRACIÓN	
M TAS	FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJO GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	COMISIÓN PERMANENTE	